



Número 4/2014
19 de septiembre



BOUS



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

- Corrección de errores apreciados en la publicación del BOUS Núm. 3/2014, de 4 de julio, relativa al Anexo del Acuerdo 4.1/CG 14-5-14, por el que se aprueba la oferta de plazas para estudiantes de Máster de nuevo ingreso para el curso académico 2014-2015. 368
 - Acuerdo 4.1/CG 18-7-14, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla. 369
 - Acuerdo 4.2/CG 18-7-14, por el que se aprueban las bases de acuerdo con la Universidad de Toulouse Le Mirail, para la implantación de la doble titulación internacional de “Máster en Estudios Hispánicos Superiores” por la Universidad de Sevilla y “Master Recherche Études Romanes. Études Ibériques et Études Ibéro-américaines” de la UTM. 374
 - Acuerdo 4.3/CG 18-7-14, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Formación y Orientación Profesional. 375
 - Acuerdo 5.3/CG 18-7-14, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre procedimiento de contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados. 376
 - Acuerdo 5.4.1/CG 18-7-14, por el que se aprueba el nombramiento de profesores eméritos. 391
-



- Acuerdo 5.6/CG 18-7-14, por el que se aprueba la dotación de las plazas de profesorado por razones de urgente e inaplazable necesidad. 392
- Acuerdo 5.7/CG 18-7-14, por el que se aprueba la modificación de plantilla. 393
- Acuerdo 5.8/CG 18-7-14, por el que se aprueba los perfiles docentes de plazas de Profesor Ayudante Doctor. 394
- Acuerdo 6.1/CG 18-7-14, por el que se aprueba la Declaración Institucional de la Universidad de Sevilla para el fomento del acceso abierto de la producción científica. 397
- Acuerdo 7.1/CG 18-7-14, por el que se autoriza la incorporación de la Universidad de Sevilla en la Asociación Sevilla Capital Inteligente. 400
- Acuerdo 8.1/CG 18-7-14, por el que se aprueba el I Plan Estratégico de Internacionalización de la Universidad de Sevilla. 401

I.3. Rector

- Resolución rectoral de 10 de julio de 2014 reguladora de las normas de matrícula en los estudios de Grado y Máster Universitario. 426
- Resolución rectoral de 10 de julio de 2014 reguladora de las normas de matrícula en Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías, Ingenierías Técnicas y Maestro. 445

II. CARGOS ACADÉMICOS

- Resolución Rectoral de fecha 22 de julio de 2014, por la que se nombra al Dr. Juan Carlos Benjumea Acevedo, Vicerrector de Profesorado de la Universidad de Sevilla. 468
- Resolución Rectoral de fecha 22 de julio de 2014, por la que se nombra a la Dra. María Elena Cano Bazaga, Vicerrectora de Relaciones Institucionales de la Universidad de Sevilla 469
- Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Directores de Departamento. 470



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Acuerdo 10/CG 18-7-14, por el que se aprueban convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras. 471

- Acto 11/CG 18-7-14, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno. 472



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Corrección de errores apreciados en la publicación del BOUS Núm. 3/2014, de 4 de julio, relativa al Anexo del Acuerdo 4.1/CG 14-5-14, por el que se aprueba la oferta de plazas para estudiantes de Máster de nuevo ingreso para el curso académico 2014-2015.

Advertido error en la publicación del Anexo del Acuerdo 4.1/CG 14-5-14, por el que se aprueba la oferta de plazas para estudiantes de Máster de nuevo ingreso para el curso académico 2014-2015, se procede a su subsanación mediante la siguiente rectificación:

En el mencionado Anexo, en la oferta de plazas para estudiantes de Máster de nuevo ingreso de la Facultad de Farmacia, donde dice:

Fac. de Farmacia	Especialización Profesional en Farmacia (Esp. en Alimentación y Salud)	60
Fac. de Farmacia	Especialización Profesional en Farmacia (Esp. en Gestión y Calidad Asist. en la Oficina de Farm)	60
Fac. de Farmacia	Especialización Profesional en Farmacia (Esp. en Industria Farmacéutica)	60

Debe decir:

Fac. de Farmacia	Especialización Profesional en Farmacia (Esp. en Alimentación y Salud)	60
Fac. de Farmacia	Especialización Profesional en Farmacia (Esp. en Gestión y Calidad Asist. en la Oficina de Farm)	
Fac. de Farmacia	Especialización Profesional en Farmacia (Esp. en Industria Farmacéutica)	

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Concepción Horgué Baena.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 4.1/CG 18-7-14, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 4.1/CG 18-7-14, por el que de conformidad con el artículo 13.c) del EUS y el RD 99/2011, de la Ley de la Ciencia, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por 29 votos a favor, 3 votos en contra y 2 abstenciones, aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Preámbulo

El posgrado ha cobrado una especial relevancia en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior, configurándose como un elemento diferenciador de las Universidades, que permite dar respuesta a las necesidades de especialización profesional y al inicio de la carrera investigadora. Potenciar un posgrado de calidad, dentro de un contexto de racionalización y optimización de la oferta académica, y por tanto de una coordinación de todos los niveles académicos universitarios, es uno de los objetivos estratégicos de la Universidad de Sevilla.

El ámbito del posgrado ofrece amplias posibilidades para la colaboración con otras instituciones, siendo esto especialmente relevante en el entorno internacional. Por otro lado, el Campus de Excelencia Internacional (CEI) Andalucía Tech supone una oportunidad, a la vez que un gran reto, para el desarrollo de proyectos estratégicos de posgrado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, con fecha 14 de mayo de 2014, acordó crear la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla (EIPUS) (Acuerdo 6/2/CG 14-05-14). En el cometido de su desarrollo, se elabora la presente normativa de creación y funcionamiento.

CAPÍTULO I: OBJETO Y FUNCIONES

Art. 1.- Objeto

La Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla (EIPUS) tiene por objeto el potenciar un posgrado de calidad y diferenciador de la Universidad de Sevilla, con un marcado carácter internacional, y siempre dentro de una perspectiva global de la oferta de las enseñanzas.

Art. 2.- Objetivos específicos

Con el fin de velar por la idoneidad y calidad de las enseñanzas de posgrado, se establecen los siguientes objetivos específicos para la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla:

1. Desarrollar una oferta amplia, y a la vez racional y coordinada, de posgrado oficial y propio, prestando especial atención a las necesidades laborales y de investigación de los graduados y a su carácter estratégico.
2. Facilitar a los estudiantes de posgrado, en su caso, la realización de prácticas profesionales.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

3. Promover la inserción laboral de sus egresados.
4. Fomentar la formación a lo largo de la vida y la capacitación profesional, de acuerdo a las necesidades de continuación, actualización y diversificación de la formación de los profesionales
5. Promover, en el ámbito del posgrado, las relaciones con otras instituciones nacionales, mediante el desarrollo de títulos conjuntos y dobles titulaciones.
6. Promover la internacionalización del posgrado de la Universidad de Sevilla, con especial hincapié en la captación y movilidad de estudiantes y profesores internacionales, y en el establecimiento de titulaciones conjuntas y dobles internacionales.
7. La difusión, promoción y búsqueda de financiación para el posgrado Universidad de Sevilla, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Art. 3.- Funciones

Corresponde a la Escuela Internacional de Posgrado el ejercicio de las siguientes funciones:

1. El diseño de la oferta y puesta en marcha de títulos de posgrado oficial y propio, según criterios de oportunidad, calidad y sostenibilidad.
2. Proponer al Consejo de Gobierno u órgano correspondiente las normas reguladoras de la gestión de los títulos de posgrado.
3. Definir los criterios, baremos o estándares que sirvan de referencia en la valoración de la excelencia de los títulos de posgrado de la Universidad de Sevilla.
4. El apoyo a la gestión de los procedimientos académicos y administrativos de los títulos adscritos a la Escuela Internacional de Posgrado.
5. La difusión de la oferta de cursos de posgrado tanto en la propia Universidad de Sevilla como en el ámbito nacional e internacional.
6. El establecimiento de las medidas para mejorar la internacionalización de las enseñanzas de posgrado de la Universidad de Sevilla.
7. La administración de su presupuesto y la búsqueda de fuentes de financiación externa.
8. La puesta en marcha y apoyo a las funciones de la Escuela Internacional de Posgrado e Innovación Andalucía Tech.
9. Cualesquiera otras que les atribuyan el Estatuto de la Universidad de Sevilla, sus normas de desarrollo o este reglamento.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO

Art. 4.- Órganos de gobierno de la escuela internacional de posgrado

Los Órganos de Gobierno de la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla son los siguientes:

- a) Órganos Unipersonales
 - Director de la Escuela Internacional de Posgrado
- b) Órganos Colegiados:
 - Comité de Dirección
 - Consejo Asesor de las Enseñanzas de Posgrado



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Asimismo, la Escuela Internacional de Posgrado contará con una Estructura Administrativa, que estará dotada de los recursos suficientes para llevar a cabo las tareas de gestión encomendadas con la suficiente garantía de calidad.

Art. 5. El Director de la Escuela Internacional de Posgrado

La Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado corresponde a un Vicerrector con responsabilidad en la gestión del posgrado, o en otra persona nombrada a tal efecto por el Rector de la Universidad de Sevilla.

Son funciones del Director de la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla:

- Hacer cumplir los acuerdos del Comité de Dirección de la Escuela y canalizar las propuestas e informes del Consejo Asesor de las Enseñanzas de Posgrado.
- Representar a la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla ante los órganos de gobierno de la Universidad de Sevilla y en cuantas instancias le sea requerido.
- Liderar, impulsar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla dando cumplimiento a sus funciones.
- Dirigir la preparación de los informes anuales, planes estratégicos y directrices de actuación y remitirlos al Comité de Dirección para su aprobación.
- Cualquier otra que le atribuya la normativa vigente.

Art. 6. El Comité de Dirección: composición y funciones

La Escuela contará con un Comité de Dirección, nombrado por el Rector de la Universidad de Sevilla, que será el encargado de Coordinar las distintas áreas de trabajo que conforman la Escuela, y que estará integrado por los siguientes miembros:

- El Vicerrector con responsabilidad en Posgrado, que lo preside.
- El Director de la Escuela Internacional de Posgrado, caso de no ser éste el Vicerrector
- Los Directores y Subdirectores de Secretariado con competencias en enseñanzas de Posgrado
- Personal del PAS, que se corresponderá con la persona o personas con responsabilidad en la gestión de los estudios de posgrado, según proponga el Director. Uno de ellos actuará de Secretario del Comité de Dirección.

Son funciones propias del Comité de Dirección de la Escuela las siguientes:

1. Proponer las actuaciones ligadas a la estrategia de posgrado de la Universidad de Sevilla.
2. Velar por el correcto funcionamiento de los procedimientos administrativos desarrollados en la Escuela.
3. Proponer a la Comisión Académica del Consejo de Gobierno la Memoria de los Planes de Estudio de los títulos de posgrado, en los supuestos del artículo 8.2 del Reglamento General de Actividades Docentes.
4. Crear las Comisiones que considere oportunas con la finalidad y las atribuciones que el Comité de dirección defina, y en los términos previstos en la normativa vigente que resulte de aplicación.
5. Promover la colaboración con otras entidades, especialmente de carácter internacional, y promover los convenios necesarios para su aprobación por los órganos correspondientes.
6. Impulsar la participación de la Escuela en redes y convocatorias competitivas, especialmente aquellas conducentes a la obtención de acreditaciones, sellos y menciones de excelencia, así como de su colaboración en proyectos.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

7. Resolver en primera instancia cualquier incidencia o conflicto que pudiera surgir en la aplicación del presente reglamento.
8. Cualquier otra función que le atribuya la normativa.

CAPÍTULO III: EL CONSEJO ASESOR DE ENSEÑANZAS DE POSGRADO

Art. 7.- Definición

El Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado es el órgano colegiado de la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla, encargado de asesorar e informar al Consejo de Gobierno acerca de la procedencia o revisión de tales enseñanzas.

Art. 8.- Composición

El Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado tendrá la siguiente composición:

- Un Vicerrector con responsabilidad en posgrado, que lo preside.
- El Director de la Escuela Internacional de Posgrado, caso de no ser éste el Vicerrector.
- Director(es) de Secretariado(s) con responsabilidad en el ámbito de gestión de las enseñanzas de grado, máster, doctorado e internacionalización.
- Diez miembros del PDI, dos por cada rama de conocimiento, doctores y con vinculación permanente a la Universidad, elegidos cada 4 años por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.
- Cuatro miembros en representación de los Coordinadores de enseñanzas de posgrado, elegidos cada 4 años por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.
- Dos miembros en representación de los estudiantes de posgrado, elegidos anualmente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.
- Personal del PAS, que se corresponderá con la persona o personas con responsabilidad en la gestión de los estudios de posgrado, según proponga el Director. Uno de ellos actuará de Secretario del Comité de Dirección.

Siempre que sea necesario por los asuntos a tratar, se podrá requerir la participación y asesoramiento de otros miembros de la comunidad universitaria, así como agentes externos, como profesionales o representantes y miembros de instituciones públicas o privadas.

Art. 9.- Funciones

Son funciones del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado:

1. A petición del Vicerrector competente, analizar e informar sobre las propuestas de posgrado oficial y propio, tomando en consideración su calidad, su compatibilidad con los grados y posgrados ya existentes, así como su oportunidad en el conjunto de las enseñanzas de la Universidad de Sevilla.
2. A petición del Vicerrector competente, analizar e informar las propuestas de normas reguladoras de la gestión de los títulos de posgrado.
3. Analizar e informar a la Comisión de Garantía de Calidad de los Títulos de la Universidad de Sevilla (o la Comisión establecida en el procedimiento de tramitación de titulaciones internacionales que esté en vigor) sobre las propuestas de internacionalización de los estudios de Másteres universitarios siguiendo criterios de calidad y oportunidad en el contexto del mapa de titulaciones de la Universidad de Sevilla.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

4. Proponer los criterios, baremos e indicadores que deberán aplicarse para garantizar el buen funcionamiento y la calidad de los títulos de posgrado de la Universidad de Sevilla.
5. Cuantas otras funciones le asignen la legislación vigente, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, o su Consejo de Gobierno.

Art. 10.- Funcionamiento del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado

1. Como órgano colegiado de la Escuela Internacional de Posgrado, el funcionamiento del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado se regirá en todo momento por lo previsto en Título IV del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno (Acuerdo 6.1/CG 16-2-09).
2. El Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado será convocada por su Secretario en nombre de su Presidente, al menos una vez al trimestre durante el periodo lectivo. A la convocatoria se adjuntará el orden del día de la reunión y, en su caso, copia de la documentación correspondiente de los asuntos a tratar.
3. También será convocada con carácter extraordinario cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros, mediante escrito razonado en el que conste el orden del día y la firma de los solicitantes.
4. De cada reunión se levantará acta con los acuerdos adoptados que se someterá a aprobación en la siguiente reunión de la Comisión.
5. Las actas aprobadas y firmadas serán archivadas y custodiadas en la Secretaría de la Escuela Internacional de Posgrado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cita en género femenino

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en las presentes normas en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-Constitución del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado

En el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la presente norma, se procederá al nombramiento de los miembros y la constitución del Comité de Dirección y del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 4.2/CG 18-7-14, por el que se aprueban las bases de acuerdo con la Universidad de Toulouse Le Mirail, para la implantación de la doble titulación internacional de “Máster en Estudios Hispánicos Superiores” por la Universidad de Sevilla y “Master Recherche Études Romanes. Études Ibériques et Études Ibéro-américaines” de la UTM.

Acuerdo 4.2/CG 18-7-14, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la aprobación de las bases de acuerdo con la Universidad de Toulouse Le Mirail, para la implantación de la doble titulación internacional de “Máster en Estudios Hispánicos Superiores” por la Universidad de Sevilla y “Master Recherche Études Romanes. Études Ibériques et Études Ibéro-américaines” de la UTM, en los términos que constan en los documentos obrantes en el expediente.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 4.3/CG 18-7-14, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Formación y Orientación Profesional.

Acuerdo 4.3/CG 18-7-14, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Formación y Orientación Profesional en los términos de la documentación obrante en el expediente, quedando el presente acuerdo condicionado a la viabilidad docente del Título.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como al Consejo de Universidades.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 5.3/CG 18-7-14, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre procedimiento de contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados.

Acuerdo 5.3/CG 18-7-14, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 90 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la modificación de la Normativa sobre procedimiento de contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados, en los términos del texto consolidado que se anexa.

ANEXO

NORMATIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE AYUDANTES, PROFESORES AYUDANTES DOCTORES Y PROFESORES ASOCIADOS

TEXTO CONSOLIDADO

(Aplicación de los Acuerdos 4.6.1/CG 16-07-04 y 4.6.2/CG 16-07-04, que modifican los Acuerdos 4.3.3/JG 12-07-96, 7.1/JG 19-07-01, 3.5/CG 30-09-03 y 4.5/CG 29-01-08, modificado por Acuerdo 5.3/CG 18-07-14)

1.- PREÁMBULO.

La normativa de contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados vigente en la Universidad de Sevilla fue aprobada por los Acuerdos 4.6.1 y 4.6.2 de Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2004, que a su vez, supusieron la modificación de la anterior normativa de contratación que había sido desarrollada por Acuerdos 4.3.3 de 12 de julio de 1996, 7.1 de 19 de julio de 2001, 3.5 de 30 de septiembre de 2003. Además, con fecha 29 de enero de 2008, se aprobó una nueva modificación referente al mérito preferente de los candidatos a plazas de Profesor Ayudante Doctor. Junto con la normativa, y como anexos a la misma, fueron aprobados los baremos generales que, junto con los baremos específicos que habían de ser elaborados por las correspondientes Comisiones de Contratación, venían a fijar las puntuaciones a aplicar a la hora de valorar los méritos de los candidatos a las plazas que pudieran ser convocadas a concurso.

La profunda reforma que supuso la nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales concebida por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modificó la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, fue concretada y llevada a la práctica por medio del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establecía la ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, y posteriormente modificado en cuanto a la regulación de las enseñanzas oficiales de doctorado por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Dicha norma reglamentaria (R.D. 1393/2007 y sucesivas modificaciones) vino a dotar al sistema de los mecanismos necesarios para poder operar la transformación del sistema universitario español en su proceso de convergencia con el Espacio Europeo de Educación Superior.

En este contexto se procede a la modificación del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que es aprobado por Decreto 16/2008, de 29 de enero.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Todo ello, junto con las incidencias detectadas en el transcurso de todo este periodo, justifica la actualización de esta Normativa de contratación.

2.- DE LA TRAMITACIÓN PREVIA Y DE LA ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES.

2.1.- De las Comisiones.

La contratación de Profesorado en las categorías de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado será propuesta, previa valoración de los méritos de los candidatos, por parte de las Comisiones de Contratación cuya composición y vigencia vienen establecidas en el artículo 90 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

Las Comisiones de Contratación resolverán los concursos aplicando el Baremo General que corresponda a la categoría de la plaza objeto del concurso junto con el Baremo Específico establecidos para cada una de ellas.

El mes de agosto se considera inhábil a efectos de celebración de sesiones por parte de las Comisiones.

2.2.- Sorteos y nombramientos de las Comisiones de Contratación.

2.2.1.- Los concursos públicos para la selección de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores serán resueltos por Comisiones de Contratación presididas por el Rector, o persona en quien delegue, e integradas, además, por cinco doctores del área de conocimiento y del Departamento correspondiente, de los cuales, cuatro serán Profesores del Departamento, elegidos por sorteo, y uno propuesto por el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral. Las comisiones serán designadas por periodos de cuatro años.

En los concursos para plazas de Profesores Asociados, la composición de la comisión será la establecida en el apartado anterior, sin que sea exigible el título de Doctor a los Profesores integrantes de la misma.

2.2.2.- Las Comisiones valorarán los méritos de los concursantes con arreglo al baremo general establecido y al baremo específico fijado por dicha Comisión.

2.2.3.- El sorteo público para la designación de los miembros titulares y suplentes de las Comisiones se realizará cada cuatro años, y, en consecuencia, éstas tendrán vigencia durante ese espacio temporal, sin perjuicio de las sustituciones que sea necesario realizar, y que deberán ser autorizadas por el Vicerrectorado de Profesorado.

2.2.4.- En el supuesto de que vaya a iniciarse un procedimiento de concurrencia competitiva convocado por esta Universidad, se solicitará a los Departamentos afectados que, si no se ha hecho con anterioridad, remitan al Servicio de Programación Docente el perfil docente de la plaza para su aprobación por el Consejo de Gobierno. Si en el plazo de un mes desde la solicitud no se hubiera recibido perfil alguno, se establecerá el genérico de "Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento". Asimismo, las correspondientes Comisiones de Contratación, si aún no lo han hecho, deberán elaborar el Baremo Específico que se aplicará junto con el Baremo General que corresponda según la categoría de la plaza. Dicho Baremo Específico será de aplicación durante los cuatro años de vigencia de la Comisión de Contratación.

2.2.5.- El Baremo Específico se hará público en los tablones de anuncios del Departamento y del Centro y será notificado al Servicio de Programación Docente para su archivo y publicidad en el portal de la Universidad.

2.2.6.- En dicho Baremo Específico se desagregarán los subapartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del Apartado III. "Actividad Investigadora", del Baremo General que sea de aplicación al concurso, y se fijarán, de



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

acuerdo con los estándares al uso en el área de conocimiento, las puntuaciones correspondientes, respetando en todo caso los valores máximos fijados por el Baremo General.

2.2.7.- Asimismo, en el Baremo Específico, y para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, se desagregará el subapartado 3 del Apartado II. “Actividad Docente” del Baremo General, fijándose las puntuaciones correspondientes y respetando, en todo caso, el valor máximo establecido por el Baremo General.

2.2.8.- Además, en el Baremo Específico se fijarán los criterios de puntuación de los distintos subapartados del Apartado IV. “Otros Méritos”, del Baremo General que sea de aplicación al concurso.

También se establecerá en el Baremo Específico un umbral mínimo de puntuación, de forma que ningún candidato cuya puntuación sea inferior a la establecida por dicho umbral, podrá ser propuesto para la adjudicación de la plaza. Dicho umbral mínimo debe ser inferior a 50 puntos.

2.2.9.- Para la aplicación del Baremo Específico se estará a lo dispuesto en el artículo 2.4.5 de la presente normativa.

2.3.- Documentación a aportar por los participantes.

2.3.1.- Los concursantes deberán presentar su currículum vitae en el modelo oficial que se hará público con la convocatoria y justificar documentalmente que cumplen los requisitos legales para poder concursar a la plaza.

2.3.2.- El candidato que alegue estar en posesión del mérito preferente al que se refiere el artículo 48.2 de la LOU (estar acreditado a los Cuerpos Docentes Universitarios) o al que se refiere el Acuerdo 4.5 de Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2008 (un concursante está en posesión del mérito preferente al que se refiere el artículo 50 de la LOU en los concursos a plazas de Profesor Ayudante Doctor, cuando haya acumulado, sumando únicamente los periodos de duración igual o superior a un mes, un mínimo de 9 meses de estancia en universidades o centros de investigación, españoles o extranjeros, de reconocido prestigio distintos de la Universidad de Sevilla a los que hubiese estado vinculado por título distinto del de alumno de posgrado oficial), deberá justificarlo documentalmente o, si es el caso, instar la declaración de reconocimiento del mismo por parte de esta Administración junto con su solicitud de participación en la convocatoria.

2.3.3.- Acreditación de los méritos alegados.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando algún interesado no acompañe los documentos con los que pretenda acreditar la existencia de los requisitos de participación, se le requerirá para que lo haga en el plazo de 10 días hábiles, por los servicios administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se alega algún mérito y no se aporta la documentación acreditativa del mismo, ni se subsana dicho defecto en el plazo establecido, dicho mérito no podrá ser considerado por la Comisión juzgadora del concurso. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el plazo no podrá ser ampliado. Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

Los concursantes que hagan constar expresamente como mérito haber estado vinculados con anterioridad a la Universidad de Sevilla, deberán solicitar certificación acreditativa en los servicios centrales de este Rectorado.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

2.4.- Actuación de las Comisiones

2.4.1.- Una vez elevadas a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, se remitirán al Presidente de la Comisión de Contratación las solicitudes y demás documentación relativa a las plazas, debiéndose acusar recibo de las mismas. Asimismo, se le indicará la ubicación en el portal de los modelos oficiales en los que se documentará necesariamente el desarrollo del concurso en soporte informático (programa BACO).

2.4.2.- Recibida la documentación, el Director del Departamento procederá a convocar Consejo para emitir la valoración razonada sobre la adecuación de la totalidad de los méritos de cada uno de los concursantes al perfil de la plaza, que se expresará en un número entero entre 0 y 10 puntos, excepto en el caso de los Profesores Ayudantes Doctores, en los que la valoración estará comprendida entre 0 y 5. Con este objeto, el Presidente de la Comisión de Contratación pondrá a disposición de los miembros del Departamento la documentación aportada por los candidatos. La Comisión incorporará en el Apartado V del Baremo General (“Valoración razonada del Departamento”) la puntuación emitida por el Consejo de Departamento que ha de ser expresamente motivada para cada candidato.

2.4.3.- El Presidente de la Comisión de Contratación convocará a los miembros de la misma en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la documentación. A partir de esa fecha, la Comisión dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para resolver y elevar, en su caso, la correspondiente propuesta de adjudicación.

Si en los 10 días hábiles siguientes a la convocatoria de la Comisión, el Presidente de la misma no hubiese recibido la valoración razonada a la que se refiere el apartado 2.4.2, corresponderá a la Comisión determinar dicha valoración. A tal efecto, su Presidente notificará de oficio la asunción de esta competencia al Departamento de que se trate.

De cada sesión de la Comisión de Contratación se levantará acta por parte del Secretario de la misma.

2.4.4.- Coeficientes de afinidad.

Cuando la Comisión, por sí misma o a propuesta del Departamento, considere que los méritos alegados por el candidato no corresponden en todo o en parte al perfil de la plaza en concurso, la valoración de tales méritos se verá reducida en función de su mayor o menor afinidad con dicho perfil. A tal efecto, la Comisión fijará el coeficiente de afinidad (c.a.) en uno de los valores siguientes: 0, 0’10, 0’20, 0’30, 0’40, 0’50, 0’60, 0’70, 0’80, 0’90. El coeficiente fijado por la Comisión se multiplicará por la puntuación total del candidato. En su caso podrán ser aplicados coeficientes de afinidad distintos a las puntuaciones obtenidas por el candidato en cada uno de los apartados del Baremo General, indicándose expresamente en cuál o cuáles. No podrá ser objeto de reducción la puntuación correspondiente al Apartado V del Baremo General (“Valoración razonada del Departamento”). La aplicación de un único coeficiente de afinidad o de varios, habrá de ser debidamente motivada en cada caso por parte de la Comisión.

2.4.5.- Ponderación.

Aplicado el Baremo, si alguno o algunos de los concursantes a una misma plaza obtuviera puntuación en exceso sobre los máximos establecidos en alguno de los apartados II, III, IV y V del Baremo, se asignará la puntuación máxima a quien la tuviese más alta, disminuyéndose en la misma proporción la valoración de todos los demás concursantes. Esta ponderación la realizará de forma automática la aplicación informática BACO, de obligada utilización. La Comisión no podrá ponderar los valores obtenidos por los concursantes en los diferentes subapartados en que se dividen los apartados del Baremo General anteriormente expresados.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

2.4.6.- En ningún caso, ni por los Departamentos ni por las Comisiones, se abrirá un nuevo periodo para la presentación por parte de los interesados de otros méritos, ni para la subsanación de los ya alegados, debiéndose considerar únicamente los presentados inicialmente con sus solicitudes, conforme establecen las normas de la convocatoria.

2.4.7.- Propuesta de adjudicación.

Una vez asignada la puntuación a cada candidato, la Comisión elaborará y firmará el Acta de Propuesta de Adjudicación, en la que propondrá:

- Al candidato que haya obtenido mayor puntuación entre los que acrediten estar en posesión del mérito preferente, y siempre que tenga una puntuación superior al umbral mínimo descrito en el apartado 2.2.8 de esta normativa; o bien, si ningún candidato cumple estos requisitos;
- Al candidato que haya obtenido mayor puntuación, siempre que tenga una puntuación superior al umbral mínimo, o bien;
- La no provisión de la plaza, si ningún candidato tiene una puntuación mayor que la del umbral mínimo.

Los Presidentes de las Comisiones deberán remitir al Servicio de Programación Docente, la propuesta de adjudicación al día siguiente de celebrado el concurso, acompañando la siguiente documentación:

- Actas de las sesiones realizadas por la Comisión de Contratación, en soporte papel conforme a lo establecido en el apartado 2.4.3 de esta Normativa.
- Acta final conteniendo la propuesta de adjudicación, en soporte papel y en el soporte informático BACO.
- Currículum y documentación aportada por el candidato propuesto.

El acta final será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla y, a título informativo, en el portal de esta Universidad. La publicación del acta final en el citado tablón de anuncios servirá de notificación al adjudicatario de la plaza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y, en la misma, se hará constar la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la propuesta formulada por la Comisión, ante el Sr. Rector en el plazo de un mes.

3.- DE LA CONTRATACIÓN.

El plazo para la firma del contrato será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la propuesta de adjudicación, entendiéndose que, si en dicho plazo, el adjudicatario no se persona para la firma del contrato en el Servicio de Gestión de Personal Docente, renuncia al mismo.

En las convocatorias se especificará la documentación a aportar por parte de los adjudicatarios de las plazas.

En el supuesto de que el candidato propuesto no firme el contrato en el plazo establecido o renuncie al mismo antes de la finalización del periodo lectivo establecido en el calendario académico, podrá adjudicarse la plaza al candidato siguiente en puntuación.

Si existieren razones justificadas, que se determinarán en su caso mediante Resolución Rectoral motivada, que aconsejen no cubrir la plaza, ésta se declararía desierta, antes de concluir el plazo posesorio.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, no pudiéndose realizar actividad alguna sin estar en situación de alta. La fecha de terminación del contrato será la establecida en el mismo.

El horario y las demás condiciones de trabajo serán las establecidas en la legislación vigente, en los Estatutos o en su caso, en los respectivos contratos, siempre con sujeción a las obligaciones derivadas del régimen de dedicación contraído.

4.- DE LOS RECURSOS CONTRA LAS PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN.

En el supuesto en que se dicte resolución estimatoria de recurso contra la propuesta de adjudicación de cualquier plaza, salvo cuando sea materialmente imposible el cambio de adjudicatario, en cuyo caso se estimará el recurso pero manteniendo la propuesta de adjudicación, la resolución se notificará al Presidente de la Comisión de Contratación para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, reúna de nuevo a la Comisión y rectifique las puntuaciones otorgadas sobre la base de los criterios que se determinen, sin que, en ningún caso, puedan rectificarse las restantes.

5.- DISPOSICIÓN FINAL.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****ANEXOS DE LA NORMATIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE AYUDANTES, PROFESORES AYUDANTES DOCTORES Y PROFESORES ASOCIADOS****BAREMO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE AYUDANTES**

$$\boxed{I (40) + II (12) + III (30) + IV (8) + V (10) = 100}$$

I. RENDIMIENTO ACADÉMICO.	Máximo: 40 puntos
II. ACTIVIDAD DOCENTE.	Máximo: 12 puntos
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA.	Máximo: 30 puntos
IV. OTROS MÉRITOS.	Máximo: 8 puntos
V. VALORACIÓN RAZONADA DEL DEPARTAMENTO.	Máximo: 10 puntos

I. RENDIMIENTO ACADÉMICO.	Máximo: 40 puntos
---------------------------	-------------------

1) Expediente académico.	Máximo: 25 Puntos
--------------------------	-------------------

e x 2'5, donde e indica la nota media del expediente académico, expresada con dos decimales. La nota media se obtiene según lo dispuesto en la Resolución de 21 de febrero de 2013 (BOJA de 1 de marzo) de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 6 de febrero de 2012 de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía sobre el procedimiento del cálculo de notas medias en los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento.

1.1) Para cada titulación oficial aportada por el candidato (incluidos los cursos de doctorado), se procederá tal y como se establece en la mencionada Resolución.

1.2) Para el caso de candidatos con varias titulaciones oficiales, deberá calcularse la media ponderada por el número de cursos de la titulación de la siguiente manera:

$$\frac{n^1 a^1 + n^2 a^2 + \dots}{a^1 + a^2 \dots}$$

Donde n^1 es la nota media de la primera titulación, n^2 es la media de la segunda titulación, etc., y a^1, a^2, \dots es el número de cursos anuales oficiales de los que consta cada titulación.

2) Tesis doctoral.	Máximo: 13 puntos
--------------------	-------------------

2.1) Real Decreto 185/1985, de 23 de enero:

2.1.1) Apto: 7 puntos

2.1.2) Cum laude: 11 puntos

2.1.3) Cum laude por unanimidad: 13 puntos

2.2) Real Decreto 778/1998, de 30 de abril:

2.2.1) Aprobado: 6 puntos

2.2.2) Notable: 8 puntos

2.2.3) Sobresaliente: 11 puntos

2.2.4) Sobresaliente Cum laude: 13 puntos

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

2.3) Real Decreto 99/2011, de 28 de enero:

2.3.1) Apto 7 puntos

2.3.2) Cum laude 13 puntos

3) Premios académicos. Máximo: 2 puntos

3.1) Premio Extraordinario de Licenciatura/Grado/Máster: 1 punto

3.2) Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

II. ACTIVIDAD DOCENTE. Máximo: 12 puntos

Se valorará la actividad reglada desarrollada en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias, de acuerdo con los datos que consten en los Planes de Organización Docente de los Departamentos. En este Apartado II se valorará un máximo de 5 años de actividad; el resto, si lo hubiere, se computará en el Apartado IV (Otros méritos). La docencia de los becarios FPI y asimilados será valorada como la de Profesores Asociados a 5 horas, siempre que conste en los Planes de Organización Docente.

Por cada año: dedicación horaria del contrato x 0'3.

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Máximo: 30 puntos

1) Libros.

Hasta 6 puntos por cada uno.

2) Capítulos de libros.

Hasta 2 puntos por cada uno.

3) Artículos publicados en revistas científicas.

Hasta 3 puntos por cada uno.

4) Participación en proyectos de investigación financiados y ejecutados.

Hasta 1,5 puntos por cada uno.

5) Pertenencia a grupos de investigación.

Máximo: 1 punto en total.

6) Estancias en centros de investigación.

Máximo: 5 puntos en total.

7) Participaciones en congresos o reuniones científicas.

Hasta 4 puntos en total.

- Ponencia: 2 puntos.
- Comunicación: 0,5 puntos.
- Edición de actas: 1 punto.

8) Ser o haber sido becario de FPI o asimilado.

2,5 puntos por año completo.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

9) Otros méritos investigadores.

Hasta 5 puntos.

IV. OTROS MÉRITOS:	Máximo: 8 puntos
Becas de colaboración:	hasta 2 puntos
Alumno interno:	hasta 1 punto
Asistentes honorarios:	hasta 1 punto
Becas de postgrado:	hasta 2 puntos
Conocimiento de idiomas relevantes para la investigación:	hasta 2 puntos
Prácticas tuteladas externas no valoradas en el apartado I:	hasta 2 puntos
Actividades de libre configuración impartidas:	hasta 2 puntos
Premios oficiales o prestigiosos no contemplados en el apartado III:	hasta 1 punto por cada uno.
Cursos de especialización no valorados en otros apartados (Títulos propios: Máster, Experto, etc.):	hasta 4 puntos
Asistencia a cursos, congresos o reuniones científicas no valorados en el apartado III:	hasta 2 puntos
Actividad docente universitaria no valorada en el Apartado II:	hasta 4 puntos
Actividad docente no universitaria:	hasta 4 puntos
Otros méritos:	hasta 2 puntos
V. VALORACIÓN RAZONADA DEL DEPARTAMENTO:	Máximo: 10 puntos

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****BAREMO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**

$$I (20) + II (30) + III (40) + IV (5) + V (5) = 100$$

I. RENDIMIENTO ACADÉMICO.	Máximo: 20 puntos
II. ACTIVIDAD DOCENTE.	Máximo: 30 puntos
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA.	Máximo: 40 puntos
IV. OTROS MÉRITOS.	Máximo: 5 puntos
V. VALORACIÓN RAZONADA DEL DEPARTAMENTO.	Máximo: 5 puntos

I. RENDIMIENTO ACADÉMICO. Máximo: 20 puntos

1) Expediente académico. Máximo: 13 puntos

$e \times l'3$ donde e indica la nota media del expediente académico expresada con dos decimales. La nota media se obtiene según lo dispuesto en la Resolución de 21 de febrero de 2013 (BOJA de 1 de marzo) de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 6 de febrero de 2012 de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía sobre el procedimiento del cálculo de notas medias en los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento.

1.1) Para cada titulación oficial aportada por el candidato (incluidos los cursos de doctorado), se procederá tal y como se establece en la mencionada Resolución.

1.2) Para el caso de candidatos con varias titulaciones oficiales, deberá calcularse la media ponderada por el número de cursos de la titulación de la siguiente manera:

$$\frac{n^1 a^1 + n^2 a^2 + \dots}{a^1 + a^2 + \dots}$$

Donde n^1 es la nota media de la primera titulación, n^2 es la nota media de la segunda titulación, etc., y a^1, a^2 , indica el número de cursos anuales oficiales de los que consta cada titulación.

2) Tesis doctoral. Máximo: 4 puntos

2.1) Real Decreto 185/1985:

2.1.1) Apto: 1 punto

2.1.2) Cum laude: 3 puntos

2.1.3) Cum laude por unanimidad: 4 puntos

2.2) Real Decreto 778/1998, de 30 de abril:

2.2.1) Aprobado: 0 punto

2.2.2) Notable: 1 punto

2.2.3) Sobresaliente: 3 puntos

2.2.4) Sobresaliente Cum laude: 4 puntos

2.3) Real Decreto 99/2011:

2.3.1) Apto: 2 puntos

2.3.2) Cum laude: 4 puntos

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

- 3) Premios académicos. Máximo: 3 puntos
- 3.1) Premio Extraordinario de Licenciatura/Grado/Máster: 1 punto
- 3.2) Premio Extraordinario de Doctorado: 2 puntos

II. ACTIVIDAD DOCENTE. Máximo: 30 puntos

Se valorará la actividad reglada desarrollada en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias, de acuerdo con los datos que consten en los Planes de Organización Docente oficiales. La docencia de los Ayudantes será valorada como tiempo completo. La docencia de los Becarios FPI y asimilados será valorada como dedicación a tiempo parcial de 5 horas, siempre que conste en los Planes de Organización Docente.

- 1) Docencia en asignaturas regladas. Máximo: 20 puntos
- Por cada año de dedicación a tiempo completo: 5 puntos
- Por cada año de dedicación a tiempo parcial de 6 o más horas: 4 puntos
- Por cada año de dedicación a tiempo parcial de menos de 6 horas: 3 puntos
- 2) Evaluaciones de la calidad de la docencia. Máximo: 10 puntos
- 1.1) Por cada evaluación positiva: 1 punto por cada curso académico.
- 1.2) Por cada premio a la excelencia docente: 3 puntos por cada curso académico.
- 3) Otros méritos de docencia universitaria. Máximo: 5 puntos
(Proyectos de innovación docente, cursos de especialización didáctica, etc.)

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Máximo: 40 puntos

- 1) Libros.
Hasta 8 puntos por cada uno.
- 2) Capítulos de libros (excluyendo actas de congresos).
Hasta 3 puntos por cada uno.
- 3) Artículos publicados en revistas científicas.
Hasta 4 puntos por cada uno.
- 4) Participación en proyectos de investigación financiados.
Hasta 2 puntos por cada uno.
- 5) Pertenencia a grupos de investigación.
Máximo: 1 punto.
- 6) Estancias en centros de investigación.
Máximo: 10 puntos.
- 7) Publicaciones en actas de congresos o reuniones científicas.
Máximo: 10 puntos.
- Ponencia: hasta 2 puntos por cada una.
 - Comunicación: hasta 1 punto por cada uno.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- Edición de actas: 1 punto.

8) Ser o haber sido becario de FPI o asimilado.

3 puntos por año completo.

9) Otros méritos de investigación.

Máximo: 5 puntos.

IV. OTROS MÉRITOS:

Máximo: 5 puntos

Becas de colaboración:

hasta 2 puntos

Alumno interno:

hasta 1 punto

Asistentes honorarios:

hasta 1 punto

Becas de postgrado no asimiladas a becas FPI:

hasta 2 puntos

Conocimiento de idiomas relevantes para la Investigación:

hasta 4 puntos

Premios oficiales o prestigiosos no contemplados en el apartado III:

hasta 1 punto por
cada uno

Cursos de especialización no valorados en otros apartados

(Títulos propios: Máster, Experto, etc.):

hasta 4 puntos

Asistencia a cursos, congresos o reuniones científicas no valoradas
en el apartado III:

hasta 2 puntos

Actividad profesional no docente externa a la universidad:

hasta 4 puntos

Actividad docente no universitaria:

hasta 4 puntos

Otros méritos:

hasta 2 puntos

V. VALORACIÓN RAZONADA DEL DEPARTAMENTO:

Máximo: 5 puntos

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****BAREMO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS**

$$I (20) + II (10) + III (10) + IV (10) + V (10) + VI (40) = 100$$

I. RENDIMIENTO ACADÉMICO.	Máximo: 20 puntos
II. ACTIVIDAD DOCENTE.	Máximo: 10 puntos
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA.	Máximo: 10 puntos
IV. OTROS MÉRITOS.	Máximo: 10 puntos
V. VALORACIÓN RAZONADA DEL DEPARTAMENTO.	Máximo: 10 puntos
VI. ACTIVIDAD PROFESIONAL.	Máximo: 40 puntos

I. RENDIMIENTO ACADÉMICO.	Máximo: 20 puntos
1) Expediente académico.	Máximo: 11 puntos

$e \times 1'1$, donde e indica la nota media del expediente académico, expresada con dos decimales. La nota media se obtiene según lo dispuesto en la Resolución de 21 de febrero de 2013 (BOJA de 1 de marzo) de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 6 de febrero de 2012 de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía sobre procedimiento del cálculo de notas medias en los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento.

- 1.1) Para cada titulación oficial aportada por el candidato (incluidos los cursos de doctorado), se procederá tal y como se establece en la mencionada Resolución.
- 1.2) Para el caso de candidatos con varias titulaciones oficiales, deberá calcularse la media ponderada por el número de cursos de la titulación de la siguiente manera:

$$\frac{n^1 a^1 + n^2 a^2 + \dots}{a^1 + a^2 + \dots}$$

Donde n^1 es la nota media de la primera titulación, n^2 es la nota media de la segunda titulación, etc., y a^1, a^2, \dots , indica el número de cursos anuales oficiales de los que consta cada titulación.

2) Tesis doctoral.	Máximo: 7 puntos
2.1) Real Decreto 185/1985, de 23 de enero:	
2.1.1) Apto:	3 puntos
2.1.2) Cum laude:	6 puntos
2.1.3) Cum laude por unanimidad:	7 puntos
2.2) Real Decreto 778/1998, de 30 de abril:	
2.2.1) Aprobado:	2 puntos
2.2.2) Notable:	4 puntos
2.2.3) Sobresaliente:	6 puntos
2.2.4) Sobresaliente Cum laude:	7 puntos
2.3) Real Decreto 99/2011, de 28 de enero	
2.3.1) Apto:	4 puntos

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

2.3.2) Cum laude: 7 puntos

3) Premios académicos. Máximo: 2 puntos

3.1) Premio Extraordinario de Licenciatura/Grado/Máster: 1 punto

3.2) Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

II. ACTIVIDAD DOCENTE. Máximo: 10 puntos

Se valorará la actividad reglada desarrollada en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias, de acuerdo con los datos que consten en los Planes de Organización Docente de los Departamentos. En este Apartado II se valorará un máximo de 5 años de actividad; el resto, si lo hubiere, se computará en el Apartado IV (Otros méritos). La docencia de los becarios FPI y asimilados será valorada como la de Profesores Asociados a 5 horas, siempre que conste en los Planes de Organización Docente.

Por cada año: dedicación horaria del contrato x 0,25.

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Máximo: 10 puntos

1) Libros.

Hasta 6 puntos por cada uno.

2) Capítulos de libros.

Hasta 2 puntos por cada uno.

3) Artículos publicados en revistas científicas.

Hasta 3 puntos por cada uno

4) Participación en proyectos de investigación financiados y ejecutados.

Hasta 1,5 puntos por cada uno.

5) Pertenencia a grupos de investigación.

Máximo: 1 punto.

6) Estancias en centros de investigación.

Máximo: 5 puntos.

7) Participaciones en congresos o reuniones científicas.

Hasta 4 puntos.

- Ponencia: 2 puntos.

- Comunicación: 0,5 puntos.

- Edición de actas: 1 punto.

8) Ser o haber sido becario de FPI o asimilado.

1,5 puntos por año completo.

9) Otros méritos investigadores.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Hasta 5 puntos.

IV. OTROS MÉRITOS:	Máximo: 10 puntos
Becas de colaboración:	hasta 2 puntos
Alumno interno:	hasta 1 punto
Asistentes honorarios:	hasta 1 punto
Becas de postgrado:	hasta 2 puntos
Conocimiento de idiomas relevantes para la investigación:	hasta 2 puntos
Prácticas tuteladas externas no valoradas en el apartado I:	hasta 2 puntos
Actividades de libre configuración impartidas:	hasta 2 puntos
Premios oficiales o prestigiosos no contemplados en el apartado III:	hasta 1 punto por cada uno
Cursos de especialización no valorados en otros apartados (Títulos propios: Máster, Experto, etc.):	hasta 4 puntos
Asistencia a cursos, congresos o reuniones científicas no valorados en el apartado III:	hasta 2 puntos
Actividad docente universitaria no valorada en el Apartado II:	hasta 4 puntos
Actividad docente no universitaria:	hasta 4 puntos
Otros méritos:	hasta 2 puntos
V. VALORACIÓN RAZONADA DEL DEPARTAMENTO:	Máximo: 10 puntos
VI. ACTIVIDAD PROFESIONAL.	Máximo: 40 puntos



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 5.4.1/CG 18-7-14, por el que se aprueba el nombramiento de profesores eméritos.

Acuerdo 5.4.1/CG 18-7-14, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 40.2 y 42.6 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en la redacción dada por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero; y el artículo 92 del EUS; visto lo acordado en el Consejo Andaluz de Universidades de 26/06/12 y la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección General de Universidades, en relación con el profesorado emérito; se conviene, por asentimiento, que para el curso académico 2014/15 el número de profesorado emérito que propone la Universidad de Sevilla sea de 15 profesores que se corresponden a 7 profesores en el tercer año de contrato, 4 profesores en el segundo año de contrato y 4 profesores que inician en el presente curso su relación contractual.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 5.6/CG 18-7-14, por el que se aprueba la dotación de las plazas de profesorado por razones de urgente e inaplazable necesidad.

Acuerdo 5.6/CG 18-7-14, por el que se acuerda, previo informe favorable de la Comisión Académica, en primer lugar, la dotación de las plazas de profesorado por razones de urgente e inaplazable necesidad; en segundo lugar, se acuerda solicitar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, autorización para la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las plazas y contratos relacionados en documento anexo; en tercer lugar, y con carácter subsidiario, si la autorización de la convocatoria en BOJA de alguna de las plazas no fuera posible, autorización para la contratación temporal de ese profesorado, que se seleccionaría conforme a lo previsto en la Normativa reguladora de la contratación de profesores sustitutos interinos de la Universidad de Sevilla.

ANEXO

DOTACIONES DE PLAZAS Y CONTRATACIONES EN RÉGIMEN LABORAL POR RAZONES DE URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD

DEPARTAMENTO	ÁREA	PLAZAS
Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales	Didáctica de las Ciencias Experimentales	1 AY Dr.
Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales	1 AY Dr.
Enfermería	Enfermería	2 AY Dr.; 1 AS TP13
Física de la Materia Condensada	Óptica	3 AS TP13
Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos	Mecánica de Fluidos	1 AS TP9
Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal	Toxicología	1 AY Dr.
Podología	Enfermería	1 AY Dr.
Psicología Social	Psicología Social	1 AY Dr.
Psiquiatría	Historia de la Ciencia	1 AS TP7



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 5.7/CG 18-7-14, por el que se aprueba la modificación de plantilla.

Acuerdo 5.7/CG 18-7-14, por el que se conviene, por asentimiento, previo informe favorable de la Comisión Académica, y a propuesta de ésta, y con el acuerdo por mayoría del Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral, aprobar la modificación de plantilla en los términos del documento anexo, y documentación obrante en el expediente.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE RPT

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	OBSERVACIONES
FILOLOGÍAS INTEGRADAS	ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL	Ampliación 2 plazas de Profesores Asociados TP 5 → TP 13
FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA	ÓPTICA	Ampliación 2 plazas de Profesores Asociados TP 9 → TP 13
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	Ampliación 1 plaza de Profesor Titular de Universidad TP 6 → TC
CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS (DERECHO ROMANO, Hª DEL DERECHO.Y DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO)	DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO	Ampliación 1 plaza de Catedrático de Universidad TP 6 → TC



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 5.8/CG 18-7-14, por el que se aprueba los perfiles docentes de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

Acuerdo 5.8/CG 18-7-14, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar los perfiles docentes de plazas de Profesor Ayudante Doctor, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

PERFILES DOCENTES DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE
ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	3 PROF. AYUD. DR.	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL Y PLÁSTICA	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	1 PROF. AYUD. DR.	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA Y FILOLOGÍAS INTEGRADAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	3 PROF. AYUD. DR.	- 1ª. Lengua Española. - 2ª. Lengua Española. - 3ª Didáctica de la Lengua Inglesa.
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y SOCIALES	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	1 PROF. AYUD. DR.	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y SOCIALES	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	2 PROF. AYUD. DR.	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	3 PROF. AYUD. DR.	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
ECONOMÍA E HISTORIA ECONÓMICA	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	1 PROF. AYUD. DR.	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
ECONOMÍA FINANCIERA Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	1 PROF. AYUD. DR.	Finanzas Cuantitativas y Mercados Financieros y Derivados.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	3 PROF. AYUD.DR	1º. Materias relacionadas con el Acondicionamiento Físico y la iniciación deportiva en la Escuela (Grado en Educación Primaria) Sección B del Departamento. 2º. Expresión corporal en la infancia (Grado en Educación Infantil); Salud Infantil: Educación Motriz y Artística (Grado en Educación Infantil); Prácticas Docentes II (Grado en Educación Primaria) Sección A del Departamento. 3º. Expresión corporal en la infancia (Grado en Educación Infantil), Evaluación de programas, centros y servicios deportivos (Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte); investigación sobre salud, calidad de vida, ejercicio físico y envejecimiento de las personas adultas y mayores Sección A del Departamento.
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	1 PROF. AYUD.DR	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
FILOLOGÍA FRANCESA	FILOLOGÍA FRANCESA	2 PROF. AYUD.DR	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
INGENIERÍA DEL DISEÑO	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN	1 PROF. AYUD.DR	Construcción y Topografía (Grados en Ingeniería Química Industrial, Ingeniería Electrónica Industrial, Ingeniería Mecánica y en Ingeniería Eléctrica, Doble Titulación de Grado en Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica Industrial; Doble Titulación de Grado en Ingeniería en Diseño Industrial) y Desarrollo del Producto e Ingeniería Mecánica; (Doble Titulación de Grado en Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica).
INGENIERÍA DEL DISEÑO	PROYECTOS DE INGENIERÍA	2 PROF. AYUD.DR	Diseño y Producto; Gestión del Diseño y Desarrollo de Nuevos Productos; Producto Entorno e Ingeniería Kansei; Simulación y Optimización del Diseño (Grado en Ingeniería del Diseño Industrial y Desarrollo del Producto).



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	9 PROF. AYUD.DR	<p>1º. Introducción a la Ingeniería del Software y los Sistemas de Información. Arquitectura e Integración de Sistemas Software. Análisis y Diseño de Datos y Algoritmos. Procesadores de Lenguajes.</p> <p>2º. Introducción a la Ingeniería del Software y los Sistemas de Información. Arquitectura e Integración de Sistemas Software. Análisis y Diseño de Datos y Algoritmos. Complementos de Bases de Datos.</p> <p>3º. Introducción a la Ingeniería del Software y los Sistemas de Información. Arquitectura e Integración de Sistemas Software. Configuración y Gestión de la Información Sanitaria. Fundamentos de Informática Clínica.</p> <p>4º. Introducción a la Ingeniería del Software y los Sistemas de Información. Análisis y Diseño de Datos y Algoritmos. Proceso Software y Gestión. Programación con restricciones en Internet.</p> <p>5º. Introducción a la Ingeniería del Software y los Sistemas de Información. Análisis y Diseño de Datos y Algoritmos. Proceso Software y Gestión. Programación con restricciones en Internet.</p> <p>6º. Introducción a la Ingeniería del Software y los Sistemas de Información. Fundamentos de Programación. Complementos de Bases de Datos. Planificación de Recursos Empresariales (Máster GTIC).</p> <p>7º. Introducción a la Ingeniería del Software y los Sistemas de Información. Diseño y Pruebas. Sistemas Orientados a Servicios. Gestión de Sistemas de Información.</p> <p>8º. Introducción a la Ingeniería del Software y los Sistemas de Información. Diseño y Pruebas. Modelado y Análisis de Requisitos en Sistemas de Información. Arquitectura e Integración de Sistemas Software. Sistemas orientados a Servicios.</p> <p>9º. Introducción a la Ingeniería del Software y los Sistemas de Información. Diseño y Pruebas. Modelado y Análisis de Requisitos en Sistemas de Información. Ingeniería de Requisitos. Sistemas orientados a Servicios.</p>
PINTURA	PINTURA	1 PROF. AYUD.DR	Intervención en Pintura I. Intervención en Escultura I. Intervención en Pintura II. Intervención en Escultura II.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 6.1/CG 18-7-14, por el que se aprueba la Declaración Institucional de la Universidad de Sevilla para el fomento del acceso abierto de la producción científica.

Acuerdo 6.1/CG 18-7-14, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar la Declaración Institucional de la Universidad de Sevilla para el fomento del acceso abierto de la producción científica, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL FOMENTO DEL ACCESO ABIERTO DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

La Universidad de Sevilla (en adelante US), como institución pública dedicada a la docencia, a la investigación y a la transferencia del conocimiento, desea apoyar la difusión de los resultados de la investigación en el Repositorio de Producción Científica de la US y acuerda iniciar una política institucional de acceso abierto que favorezca la mayor difusión, accesibilidad, visibilidad e impacto de las publicaciones de su Personal Docente e Investigador (PDI). Esta estrategia redonda, además, en el posicionamiento institucional de la US y por todo ello se compromete a difundir lo más ampliamente posible la producción científica de los miembros de su comunidad universitaria y a desarrollar iniciativas para favorecer la visibilidad de los contenidos de este repositorio en servicios similares, tanto nacionales como internacionales.

Esta política se sustenta en el cumplimiento del art. 37 de la Ley de la Ciencia (2011)¹, en el Real Decreto que regula las enseñanzas oficiales de Doctorado (2011)² y en la Declaración de la CRUE/REBIUN en apoyo al modelo de acceso abierto³. Sigue, asimismo, las recomendaciones de la Declaración de Berlín (2003)⁴ y del Consejo de la European University Association (2008)⁵ acerca de que las universidades adopten políticas y estrategias activas para conseguir que la producción científica de las instituciones universitarias sea accesible de manera abierta en un repositorio institucional propio o participando en depósitos temáticos internacionales. En este contexto europeo, la Comisión Europea potencia la promoción del acceso abierto a los resultados de la ciencia y de la investigación y el documento Scientific publication: policy on Open Access (2006)⁶ propugna que los resultados de la investigación financiada con fondos públicos sean de libre acceso en un plazo breve de tiempo.

1 Ley 14/2011 de la Ciencia, de 1 de junio, art. 37: "Todos los investigadores cuya actividad haya sido financiada con los Presupuestos Generales del Estado están obligados a publicar en acceso abierto una versión electrónica de los contenidos aceptados para publicación en publicaciones de investigación. Para su desarrollo, se encomienda a los agentes del Sistema el establecimiento de repositorios institucionales de acceso abierto".

2 Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado. (BOE de 2011/02/10).

3 Declaración de la CRUE/REBIUN en apoyo del modelo de acceso abierto
<http://biblioteca.upc.es/Rebiun/nova/archivosNoticias/89.pdf>

4 Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities [en línea]. 2003 [<http://oa.mpg.de/openaccess-berlin/berlindeclaration.html>].

5 Recommendations from the EUA Working Group on Open Access.

6 European Research Advisory Board. Scientific publication: policy on open access [en línea]. 2006. EURAB 06.049 [http://ec.europa.eu/research/eurab/pdf/eurab_scpub_reportrecomm_dec06_en.pdf]



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Conforme, por tanto, a las recomendaciones de apoyo al acceso abierto a la información científica de la Comisión Europea, de la legislación estatal y de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, la US desea propiciar el depósito de los trabajos de investigación de su personal docente e investigador y, adicionalmente, otros trabajos académicos de su comunidad universitaria en el Repositorio de Producción Científica de la US.

En consecuencia y ante este contexto nacional e internacional, la US adopta los siguientes acuerdos:

1. La US solicita al PDI el depósito de una copia electrónica de cualquier publicación académica (artículos científicos, libros, capítulos de libros, presentaciones en congresos, documentos científicos-técnicos, etc.) en el Repositorio de Producción Científica de la US.
2. El depósito de los documentos publicados tendrá en cuenta las políticas editoriales de incorporación de documentos en repositorios de acceso abierto y los posibles embargos establecidos para ofrecer su acceso.
3. Se respetarán los derechos de autor y de propiedad intelectual, así como las condiciones habituales de autoarchivo en repositorios institucionales. Si la editorial no permitiera su publicación completa, ésta se incluirá de manera restringida y sólo se añadirá el resumen y/o la referencia bibliográfica completa que la describe.
4. Con respecto a los artículos publicados en revistas científicas, se depositará la versión de los mismos permitida por el editor. Si el editor establece un período de embargo, el acceso abierto al contenido del artículo en el repositorio se demorará el tiempo requerido.
5. Los estudiantes de Doctorado de la US, según la normativa vigente del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, deberán depositar su tesis doctoral en el Repositorio de Producción Científica en un plazo no superior a seis meses desde su aprobación.
6. Los Trabajos Fin de Máster y los Trabajos Fin de Grado realizados por los alumnos de la US con calificación de sobresaliente y Matrícula de Honor podrán ser integrados en el Repositorio de Producción Científica, previa autorización del autor y del tutor.
7. Las Patentes elaboradas por el PDI de la US deberán ponerse en abierto una vez cumplidos todos los trámites para su publicación.
8. El PDI y los grupos de investigación que soliciten ayudas de investigación a la US deberán facilitar la publicación de los resultados de investigación generados por esa ayuda en el Repositorio de Producción Científica de la US mediante el sistema de autoarchivo o aportando una copia digital de los documentos, teniendo en cuenta las políticas editoriales en relación con el archivo en repositorios institucionales.
9. La US adoptará las medidas de incentivación que considere adecuadas para fomentar la ejecución de este mandato a partir de su aprobación.

Respecto a los documentos depositados en el Repositorio de Producción Científica, la US se compromete a:

1. Velar por el respeto a los derechos de autor, propiedad intelectual y de confidencialidad de las publicaciones depositadas en el Repositorio de Producción Científica. Asimismo, se compromete a dejar en manos del autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de las publicaciones depositadas en el Repositorio de Producción Científica.
2. Seguir las normativas y criterios internacionales para repositorios de acceso abierto.
3. Incrementar la visibilidad y la interoperabilidad de los documentos mediante su incorporación en buscadores académicos, portales, directorios o recolectores.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

4. Preservar, asegurar y mantener el acceso a las publicaciones de la producción científica alojadas en el repositorio.
5. Garantizar la relación entre el programa de gestión de la investigación de la Universidad y el repositorio para facilitar la introducción de los datos de los documentos y su correspondiente almacenamiento del texto completo.
6. Velar por la integridad de los datos introducidos.
7. Eximir al PDI de presentar la documentación depositada en el repositorio en las convocatorias de ayudas y en los concursos internos que realice.
8. Propiciar la coordinación con la Agencia Andaluza del Conocimiento para que pueda acceder a la documentación depositada en el repositorio institucional de la US, con el fin de eximir al personal docente e investigador de referenciar y entregar la documentación citada en las solicitudes de ayudas, evaluaciones y acreditaciones.
9. Poner a disposición de los autores datos sobre descarga, uso y citas de su obra depositada en el Repositorio de Producción Científica.
10. Asesorar, dar apoyo técnico y facilitar las tareas de depósito de documentos, a través de la Biblioteca, a toda la comunidad universitaria.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 7.1/CG 18-7-14, por el que se autoriza la incorporación de la Universidad de Sevilla en la Asociación Sevilla Capital Inteligente.

Acuerdo 7.1/CG 18-7-14, por el que se conviene, por asentimiento, autorizar la incorporación de la Universidad de Sevilla en la Asociación Sevilla Capital Inteligente.

En consecuencia, procede el traslado del presente Acuerdo al Consejo Social y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 8.1/CG 18-7-14, por el que se aprueba el I Plan Estratégico de Internacionalización de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 8.1/CG 18-7-14, por el que se conviene, por 30 votos a favor, ningún voto en contra y 4 abstenciones, la aprobación del I Plan Estratégico de Internacionalización de la Universidad de Sevilla, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE INTERNACIONALIZACIÓN

Vicerrectorado de Internacionalización

Índice:

1. Introducción
2. La internacionalización de la universidad
3. Posicionamiento internacional de la Universidad de Sevilla
4. Estructura del plan estratégico de internacionalización
5. Líneas verticales de actuación
 - 5.1. Internacionalización de la Formación
 - 5.2. Internacionalización de la Investigación
 - 5.3. Internacionalización de la Transferencia de Conocimiento e Innovación
6. Líneas transversales de actuación
 - 6.1. Sistema de gestión de la información para la internacionalización
 - 6.2. Movilidad internacional de PDI, Estudiantes y PAS
 - 6.3. Convenios y alianzas internacionales
 - 6.4. Visibilidad internacional
 - 6.5. Competencias interculturales y en Idiomas
7. Implicaciones para la gestión y puesta en marcha del plan estratégico de internacionalización de la Universidad de Sevilla
8. Referencias

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****1.- INTRODUCCIÓN**

La internacionalización es uno de los grandes retos de la Universidad Española, en general, y de la Universidad de Sevilla, en particular, al que tendremos que dedicar entre todos gran cantidad de esfuerzos durante los próximos años. No en vano, es uno de los grandes pilares de la Estrategia Universidad 2015 que persigue la modernización y mejora del sistema universitario español; y es también un objetivo prioritario en la agenda del proceso de convergencia europea en materia universitaria y en sus propuestas para la modernización de la enseñanza superior (COM, 2011). Prueba de ello es el lanzamiento, en julio del 2013, de la estrategia de internacionalización de la educación superior en Europa (COM, 2013). En esta misma línea, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte está actualmente trabajando en la 'Estrategia de Internacionalización de las Universidades Españolas' (Mayo, 2014).

En el escenario globalizado que estamos viviendo, las universidades se enfrentan a dos grandes desafíos: en primer lugar, ser capaz de responder a la demanda de personal cualificado, emprendedor e innovador que esté capacitado para desarrollar un trabajo en un entorno global; y en segundo lugar, estar presente en programas, proyectos y redes de cooperación internacional en formación, investigación e innovación, para lo que es requisito imprescindible atraer talento tanto de investigadores como de estudiantes. Dar respuesta a ambos retos permite mejorar la contribución de las universidades a una sociedad basada en el conocimiento. Y para lograrlo, la mejor herramienta es la internacionalización, que facilitará que la universidad pueda responder a la sociedad del siglo XXI que demanda innovación, creación de empleo y la búsqueda del crecimiento sostenible.

Dada la relevancia presente y futura de esta propuesta, la comunidad universitaria debe ser partícipe de lo que significa e implica la internacionalización de la Universidad de Sevilla; y explicitar con suficiente claridad y concreción cuáles son sus objetivos y las diferentes líneas de actuación que nos permitirán alcanzarlos. Con esta finalidad, el Vicerrectorado de Internacionalización ha elaborado el presente documento en el que se recoge el 'Plan Estratégico de Internacionalización de la Universidad de Sevilla'.

Internacionalización es, en esencia, la difusión y comunicación del conocimiento que se crea en una institución universitaria, que permite su apertura y su enriquecimiento gracias al encuentro y el contacto con otras culturas. El conocimiento no tiene fronteras. Por ello, la Universidad de Sevilla tampoco debe tenerlas. Hoy en día, las actividades centrales de la Universidad de Sevilla –formación, investigación científica y transferencia de conocimiento– se sitúan, cada vez más, en contextos globales y abiertos, en los que debe potenciarse la diversidad y la pluralidad. En consecuencia, la internacionalización es una dimensión estratégica que debe articularse progresivamente en la vida universitaria, formando parte sustancial del área de investigación e incorporándose, gradualmente, a todas las facetas formativas y de transferencia de conocimiento. Desde nuestra perspectiva, la internacionalización es una estrategia orientada al medio y largo plazo, apoyada en un proceso transversal –en el que se encuentran implicadas todas las áreas de gobierno y de actuación de la Universidad– que debe tener presente que lo nacional y lo internacional, en ningún caso, son excluyentes.

El Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Sevilla tiene como objetivo general incrementar el reconocimiento, visibilidad y posición internacional de nuestra Universidad. Para ello, propone utilizar el denominado 'modelo ofensivo', lo que supone considerar la internacionalización como elemento nuclear de la estrategia de la institución, percibiéndola como un factor clave de concurrencia y competitividad en la que se integran todos los aspectos de su gestión. Somos conscientes de las posibles dificultades que pueden derivarse de estos planteamientos, como son, entre otras, la reducida cultura de internacionalización en investigación en determinados ámbitos de conocimiento,

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

el escaso aprovechamiento de las posibilidades de diferenciación o la ausencia de indicadores y sistemas de información que faciliten la comparación de nuestra institución con otras nacionales e internacionales y favorezcan las propuestas de mejora.

En aras de superar estas barreras, el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Sevilla desarrolla el presente 'Plan Estratégico de Internacionalización' cuyas líneas centrales de actuación se orientan a realizar un diagnóstico sobre las fortalezas y capacidades de nuestra institución en el ámbito de la investigación; la búsqueda de referentes relevantes para cada área de interés; la elaboración de un sistema de información eficaz que facilite la comparación nacional e internacional de la Universidad de Sevilla, así como el estudio de su posición en los rankings universitarios; la identificación y explotación de la red de relaciones con todos los grupos de interés; el seguimiento y desarrollo de la oferta académica internacional de nuestra institución y la potenciación internacional de la marca "Universidad de Sevilla".

Entendemos que los retos propuestos son ambiciosos, aún más, si consideramos la incertidumbre que nos rodea y la encrucijada en la que se encuentra nuestro sistema universitario. Para afrontar esta situación turbulenta pensamos y defendemos que la internacionalización de la Universidad de Sevilla es la estrategia necesaria para salir mucho más reforzados de estos momentos de cambio. Confiamos que la Comunidad Universitaria comparta nuestros pensamientos y estamos convencidos que, entre todos, lograremos potenciar la posición internacional de la Universidad de Sevilla en los próximos años.

2.- LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Hoy en día, con un contexto económico basado en el conocimiento, en la innovación y caracterizado por una elevada movilidad socio-económica, las universidades son reconocidas como uno de los motores claves para el desarrollo de un país. En este entorno, uno de los grandes retos de presente y futuro de las universidades es lograr un buen posicionamiento internacional, que sirva como vehículo de atracción de recursos y talento. Para ello, hay que tener en cuenta tanto criterios de eficiencia, mediante la optimización de recursos y la complementariedad de las capacidades; como de eficacia, buscando potenciar el prestigio y la imagen.

Identificar un buen posicionamiento internacional no es una tarea sencilla. Al igual que la excelencia universitaria no es un concepto homogéneo, el posicionamiento es el resultado de un conjunto amplio de variables cuya influencia depende de la misión de cada institución, así como de sus objetivos, financiación y características propias. Es por ello que para analizar la posición internacional de una universidad es necesario estudiar todos y cada uno de los aspectos que, hoy en día, conforman su grado de internacionalización; entendiendo que no existe una única receta general y válida para la internacionalización de todas las instituciones de educación superior. No obstante, tal y como refleja el documento para la estrategia de internacionalización de la educación superior en Europa (COM, 2013), hay tres grandes grupos de áreas claves en la que se tiene que sustentar cualquier iniciativa: (i) movilidad, (ii) internacionalización en casa y (iii) asociaciones, redes y cooperación.

Debemos destacar que, en la actualidad, la internacionalización va mucho más allá de la movilidad, y debe alcanzar a todas las áreas de actividad e impregnar con un enfoque global a la institución. En este sentido, hacemos nuestro el siguiente párrafo: "La internacionalización de la educación superior ya no es sólo acerca de la movilidad de los estudiantes y la firma de acuerdos internacionales. Temas fundamentales son la internacionalización de la investigación, la "fuga de cerebros" versus la "circulación de cerebros", la oferta de dobles titulaciones con socios extranjeros de referencia, el establecimiento de sucursales de campus universitarios en el exterior, la participación de alumnos

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

internacionales, el posicionamiento y análisis de los rankings internacionales, la incorporación de la perspectiva de la competitividad y la relación estrecha con el mundo empresarial. Estos son sólo algunos de los muchos cambios a los que la educación superior se tiene que enfrentar en un mundo globalmente interconectado” (Consortium for North American Higher Education Collaboration, 2011).

Las Universidades pueden afrontar este reto a través de dos grandes enfoques. Un primer enfoque, que podemos denominar tradicional, se centra fundamentalmente en una motivación académica y se orienta hacia la movilidad y acuerdos puntuales de colaboración con otros centros de investigación y educación superior internacionales. Un segundo enfoque, que podemos calificar de ofensivo, persigue desarrollar una estrategia global de la institución hacia su internacionalización. En este segundo modelo, la internacionalización se percibe como factor clave de concurrencia y competitividad, y se integra en todos los aspectos de gestión de la institución. Ambos enfoques no son excluyentes, siendo posible desarrollar un modelo híbrido. Pocas universidades, como la nuestra, han optado por este segundo modelo que es cada vez más demandado para lograr una buena estrategia de internacionalización.

Como señalábamos en el epígrafe anterior, la internacionalización se fundamenta en la difusión y comunicación del conocimiento. En nuestros días, el conocimiento puede generarse en cualquier parte del mundo y se transfiere con una creciente facilidad al ámbito empresarial, en el que las fronteras nacionales hace ya décadas que vienen debilitándose. Las universidades no son ajenas a este proceso de globalización en diferentes vertientes. Por un lado, deben formar estudiantes orientados a un mundo profesional internacionalizado, en el que los graduados y postgraduados no sólo adquieran competencias técnicas y específicas de su área de conocimiento, sino también otras capacidades transversales como las competencias interculturales y en idiomas.

Por otro, la creciente movilidad de estudiantes hace necesario generar la capacidad de atraer talento de cualquier parte del mundo. Los estudiantes ya no eligen únicamente la universidad por su proximidad, sino también por su reputación y nivel de excelencia global. Así, las universidades pueden optar por un modelo localista, orientado exclusivamente a satisfacer una demanda ligada con su contexto geográfico más próximo, o por un modelo global (world-class universities), con un enfoque docente e investigador internacional.

Por otra parte, la investigación ha sido, desde siempre, una actividad internacional, en el que los trabajos se desarrollan y difunden a través de mecanismos globales (equipos y proyectos internacionales de investigación, intercambio de ideas en foros internacionales, publicación en revistas globales, etc.), lo que implica que la internacionalización es un requisito indispensable para la excelencia investigadora. Y finalmente, la globalización de la economía y de las actividades empresariales están también demandando un enfoque internacional en los procesos de transferencia del conocimiento e innovación desde la universidad a la empresa.

Todo ello se produce en un contexto con recursos escasos, con la creciente preocupación por acertar en las prioridades a la hora de realizar inversiones. Este contexto de escasez, unido al incremento notable de la competencia internacional y de la movilidad internacional de los estudiantes, ha generado un interés en herramientas que fundamentan la toma de decisiones en cuanto a la dotación presupuestaria. En este sentido, la “propuesta para la reforma y mejora de la calidad y eficiencia del sistema universitario español”, realizada a solicitud del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, muestra su preocupación por la falta de “centros de excelencia” a nivel internacional en España, e insta a fomentar la calidad por medios que podríamos calificar de “competitivos”. En dicho documento, se recoge la necesidad de evaluar el potencial de desarrollo y competitividad de cada institución y realizar comparativas a nivel nacional e internacional.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Este planteamiento no es, de ningún modo, novedoso y se ha visto reflejado desde hace tiempo en los conocidos como “Rankings Universitarios”. Estos sistemas gozan de una larga tradición en el ámbito anglosajón y, recientemente, han ido ganando importancia en todo el mundo. Hemos de ser conscientes que el impacto y popularidad actual de los rankings no es más que un claro reflejo del grado de internacionalización de las universidades. En décadas pasadas, las instituciones sólo se comparaban con aquéllas que tenían una elevada cercanía geográfica. Hoy en día, la comparación se realiza a nivel global, teniendo en cuenta el papel de los diferentes continentes y sus áreas de influencia. A partir del 2010, con la plena implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, esta situación es aún más relevante.

La importancia de los rankings universitarios ha crecido de manera exponencial a medida que la sociedad, en general, y los gobiernos, empleadores y estudiantes en particular, utilizan estas herramientas de clasificación para tomar decisiones relativas a la inversión de fondos, a la contratación de personal o a la movilidad. En definitiva, el fundamento de estos rankings no sólo reside en la capacidad de las diferentes universidades para atraer estudiantes, sino que también tiene una posible repercusión sobre la relación de las universidades con las diferentes instituciones públicas y privadas.

Son muchas las voces, internacionales y nacionales, que consideran que los rankings universitarios ofrecen una información útil, a pesar de todas sus posibles imperfecciones y de las duras críticas que se han vertido hacia ellos. Por una parte, ofrecen una información esencial a la sociedad, que demanda análisis independientes; por otra, a las propias universidades, que deben conocer sus fortalezas y debilidades en comparación con el panorama global. Entre los rankings internacionales y nacionales más prestigiosos podemos destacar los siguientes: Academic Ranking of World Universities (ARWU) elaborado por el Shanghai Jiao Tong University Institute of Higher Education, el Times Higher Education’s World University Ranking; el QS World University Ranking o el NTU elaborado por la Universidad de Taiwán. No obstante, es necesario resaltar que existen otros rankings tanto a nivel nacional (A4U, I-UGR o IVIE), como internacionales (U-Multirank, apoyado por la UE) que deben ser tenidos en cuenta. Cada uno de ellos persigue un objetivo diferente (algunos pretenden evaluar la excelencia global de la institución, mientras que otros se centran en generar perfiles de instituciones), así como poseen indicadores y metodologías dispares que dificultan su comparación. En este sentido, los aspectos analizados están ligados al proceso de aprendizaje, a la innovación, a la transferencia de conocimiento, a la orientación internacional de la institución, ...etc; pero, sobre todo, a la faceta investigadora.

Esta nueva realidad obliga a las universidades a plantear su estrategia de actuación. Los rankings universitarios han venido para quedarse y es necesario saber gestionarlos. No obstante, nunca deben ser considerados como un fin en sí mismo, sino como un camino o guía de mejora para una institución universitaria, a fin de ganar no sólo visibilidad internacional; sino también, una posición ventajosa que facilite la asignación de recursos a todos los niveles (De Filippo et al, 2012).

En esta línea, y tal y como expone el proyecto europeo IMPI (Indicators for Mapping and Profiling Internationalisation, 2012), hay que ser conscientes de la necesidad de trabajar en cinco dimensiones claves para lograr incrementar el grado de internacionalización de nuestra universidad:

- (i) Mejorar la calidad de la formación en términos internacionales
- (ii) Mejorar la calidad de la investigación internacional



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- (iii) Formar a los estudiantes para un mundo globalizado
- (iv) Incrementar la reputación y visibilidad internacional
- (v) Proporcionar un servicio a la sociedad y a la comunidad en general

El presente plan estratégico de internacionalización de la Universidad de Sevilla tiene en cuenta todas y cada una de estas dimensiones. Plantea una propuesta ambiciosa pero realista, teniendo en cuenta en todo momento cuál es la misión como universidad pública que debemos perseguir, así como cual es el futuro que queremos para nuestra institución. Con esta intención, los elementos básicos tenidos en cuenta para la elaboración de esta estrategia de internacionalización han sido los siguientes:

- Plantear uno objetivos claros a medio y largo plazo
- Realizar una valoración objetiva de los recursos y capacidades de la Universidad de Sevilla
- Conocer cuáles son las “reglas del juego” y con quién se compete
- Establecer sistemas que permitan la mejora e incrementen la posibilidad de éxito de las estrategias propuestas

En definitiva, la internacionalización constituye para la Universidad un reto ineludible, no sólo en España, sino en todo el mundo. Las iniciativas orientadas a la internacionalización del sistema de educación superior son muy numerosas. En el ámbito europeo, la declaración de Bolonia en 1999 supone un aldabonazo en este sentido. Asimismo, la renovada agenda para la modernización de las universidades, conjuntamente con el lanzamiento de la estrategia Europa 2020, el lanzamiento oficial del Espacio Europeo de Educación Superior en 2010 y el impulso de la movilidad a través de nuevos programas educativos, como ErasmusPlus y de investigación (Horizonte 2020) y de nuevas políticas de investigación y de innovación, vienen a resaltar esta propuesta. Y también, como señalábamos al principio de estas líneas, la Comisión Europea ha puesto en marcha la Estrategia de Internacionalización de la Educación Superior en julio de 2013 (European Higher Education in the World).

Tras todo lo expuesto, no podemos terminar sin reseñar que son varias las dificultades a las que hay que enfrentarse a la hora de desarrollar e implantar una estrategia de internacionalización en nuestra universidad. Entre estas diferentes barreras, podemos destacar las siguientes:

- a. Cultura de internacionalización en investigación, transferencia de conocimiento y formación dispar según áreas consideradas.
- b. Rigideces normativas, especialmente en la política de reclutamiento y selección del personal (atracción de talento).
- c. Aprovechamiento limitado de la posibilidad de diferenciación y/o especialización (dentro de ser una universidad generalista).
- d. La adaptación “sui generis” al Espacio Europeo de Educación Superior
- e. Falta de indicadores y de sistemas de información que permita la comparación nacional/internacional y favorezca las propuestas de mejora
- f. Financiación insuficiente

A pesar de estas posibles barreras, entendemos que la internacionalización debe estar presente como estrategia global (transversal) de la Universidad de Sevilla, orientando la toma de decisiones a medio y largo plazo en la medida en que afecta a la totalidad de actividades que realiza la universidad (formación, investigación, transferencia) y a todos su agentes (estudiantes, PDI, PAS).

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****3.- POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

Como manifestábamos al principio de estas líneas, el posicionamiento internacional de una universidad es el resultado de un amplio conjunto de variables cuya influencia depende de la misión, objetivos, financiación y características propias de cada institución. No obstante, para poder llegar a plantear posibles líneas de mejora, es necesario conocer la situación actual, con la idea de identificar cuáles son nuestros puntos fuertes y débiles y, en consecuencia, proponer posibles actuaciones.

Por ello, a continuación exponemos un somero análisis de las principales magnitudes que afectan al posicionamiento internacional de nuestra universidad, que organizaremos en tres grandes bloques: (i) formación –enseñanza y aprendizaje–; (ii) transferencia de conocimiento e innovación; y (iii) investigación.

Respecto al primer bloque, destacar que la Universidad de Sevilla se caracteriza por una elevada movilidad internacional de estudiantes, tanto entrantes como salientes. Así, en el curso 2012-2013, 1693 alumnos extranjeros visitaron nuestra universidad gracias al programa Erasmus, y 1605 de nuestros alumnos cursaron parte de sus estudios en algún país europeo. Junto a ellos, hay que destacar que 1290 estudiantes internacionales ocuparon nuestras aulas en estudios de grado y de primer y segundo ciclo, 583 en títulos de máster oficial y 615 en los diferentes programas de doctorado. Por su parte, el Centro de Formación Permanente, mediante la oferta de sus títulos propios, captó a 244 alumnos internacionales; mientras que los cursos y seminarios derivados de los múltiples convenios firmados por la Universidad de Sevilla con otras universidades (Indiana University, St. John's University, Texas Tech University, University of Michigan, ...etc) o con instituciones orientadas al intercambio internacional (CIEE, ISA, API,..etc), lograron que 1382 estudiantes internacionales realizaran algún tipo de estudio en nuestra universidad. Finalmente, el programa SABIUS (Study Abroad) atrajo a 368 alumnos, combinando una oferta académica y cultural.

Todos estos datos, junto al elevado nivel de satisfacción de los estudiantes internacionales que eligen a la Universidad de Sevilla para realizar sus estudios (entre las cuatro mejores universidades españolas según la valoración realizada por el portal internacional Study Portals, en septiembre del 2013) nos sitúan como una de las universidades europeas de mayor potencial en este campo. Concretamente, el reciente ranking universitario impulsado por la Unión Europea, U-Multirank (2014), nos posiciona en un nivel excelente en movilidad internacional de estudiantes. Junto a ella, hay que destacar también la movilidad del PDI y del PAS a través de múltiples convocatorias tanto de los planes propios de la universidad de Sevilla, como de carácter nacional o internacional.

En este mismo bloque, hay también que resaltar la puesta en marcha de las dobles titulaciones internacionales. Aunque queda un amplio margen por recorrer, la Universidad de Sevilla cuenta en la actualidad con ocho dobles titulaciones de grado con universidades de Italia, Francia, Dinamarca, Argentina y Brasil; y once dobles titulaciones internacionales de Master, con universidades holandesas, francesas, alemanas, italianas, ..etc. Por último, se están propiciando numerosos convenios de colaboración internacional en el ámbito del doctorado. En este caso, son fundamentalmente universidades latinoamericanas y europeas las que están participando en este tipo de acuerdos.

También es necesario señalar que se está desarrollando un notable esfuerzo en determinados títulos y centros para ofertar determinadas asignaturas en una segunda lengua (fundamentalmente, inglés). Esta oferta es mucho más rica en las actividades formativas de los programas de doctorado, y tiene una menor presencia en títulos de master o de grados.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Finalmente, resaltar el plan de política lingüística (PLUS) cuyo objetivo es dotar a la comunidad universitaria y a su entorno social de las competencias plurilingües y pluriculturales que se precisan para responder con eficacia a los retos de la internacionalización.

Respecto al bloque de transferencia de conocimiento e innovación, subrayar la destacada posición de la Universidad de Sevilla en cuanto a patentes y EBT impulsadas por la institución en el ámbito internacional. De nuevo, hemos de señalar que el U-Multirank (2014) establece que la Universidad de Sevilla ocupa una posición excelente tanto en número absolutos de patentes, como en patentes relacionadas con la industria.

En este bloque, también hay que destacar que actualmente tenemos ‘vivos’ más de 50 proyectos internacionales, la mayoría de ellos procedentes de convocatorias del FP7 y de ERC. Estos proyectos se distribuyen entre todas las áreas de conocimiento, aunque con una mayor concentración en el ámbito de las ingenierías y de las ciencias puras.

Asimismo, participamos en multitud de proyectos de investigación internacionales y redes de colaboración. Entre ellos, se encuentran los siguientes: Tempus IV (Internationalization in Central Asia and the Eastern Neighbouring Area; Euro-Mediterranean Integration Through Lifelong Learning); Specific Programme “ISEC” (2007-2013); Proyectos Multilaterales-Key Activity 4; Proyecto Multilateral Erasmus; Proyecto Intensivo Erasmus; Leonardo da Vinci (European Entrepreneur Ampus; Urban Greening Systems for the Mediterranean Region), etc.

Finalmente, el tercer bloque hace referencia al posicionamiento internacional de la universidad de Sevilla con relación a la actividad investigadora. En este campo, son los valores ligados al volumen de producción científica internacional, al impacto de las citas recibidas o a la presencia de investigadores considerados como ‘altamente citados’, los más influyentes. Junto a ellos, no se puede olvidar el volumen de proyectos internacionales o la presencia en redes de colaboración científica.

De acuerdo con los datos generales extraídos de la WoK (Web of knowledge), a lo largo del periodo 2008-2013, la Universidad de Sevilla tiene un total de 9.893 documentos (no sólo artículos), representando un 2.81% del total de la producción científica española. Si atendemos a la distribución anual de la producción (ver figura 1) vemos que la tendencia es creciente, lo que constituye un proceso esperanzador de cara al futuro.

Año	Publicaciones	% sobre el total España
2008	1292	2,28%
2009	1484	2,38%
2010	1584	2,46%
2011	1668	2,46%
2012	1915	2,68%
2013	1950	2,81%

Tabla 1: Distribución anual de la producción científica de la Universidad de Sevilla (WoK).



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

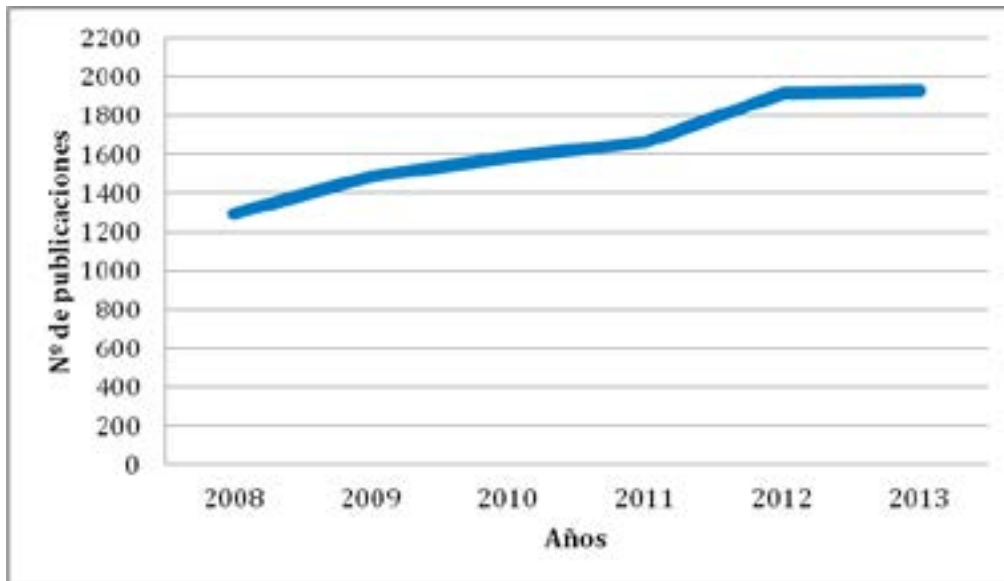


Figura 1: Distribución anual de la producción científica de la Universidad de Sevilla (WoK)

Dadas las grandes diferencias tanto en cultura de investigación como en producción en las grandes áreas de las ciencias, es necesario profundizar más en estos datos para ofrecer una panorámica de la situación actual. En este sentido, el primer paso es distinguir entre las dos principales bases de datos que conforman la WoK: SCI y SSCI.¹

Año	SSCI	SCI
2007	119	1017
2008	155	1031
2009	191	1158
2010	160	1281
2011	205	1371
2012	227	1573
2013	227	1720

Tabla 2: Distribución anual de la producción científica de la Universidad de Sevilla en SCI y SSCI (WoK).

La tradición de las publicaciones en ciencia domina la producción científica de la Universidad de Sevilla, aunque se debe resaltar el importante crecimiento en las publicaciones vinculadas a las ciencias sociales en estos últimos años. Si desagregamos esta producción en las cinco grandes áreas que propone el WoK (figura 3) se observa que todas las disciplinas presentan una tendencia creciente. Resalta la importancia de las ciencias físicas, pero sin olvidar la gran subida experimentada por las ciencias de la vida (un 45'7% más en 2013 que en 2007). No obstante, las ciencias sociales experimentan las tasas de crecimiento más elevadas. La paulatina incorporación a la cultura científica internacional, en la que prima la difusión y visibilidad de los trabajos científicos, junto a los diversos incentivos personales (entre ellos, la variación en los sistemas de promoción del sistema universitario) pueden

¹ La suma de las publicaciones en SSCI y SCI es inferior al total de cada año expresado en la tabla 1. Ello es debido a que no se incluyen las restantes bases de datos que WoK considera (A&HCI, CPCI-S y CPCI-SSH).



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

ayudar a comprender este incremento en áreas donde no tenía tradición la publicación internacional en revistas de prestigio.

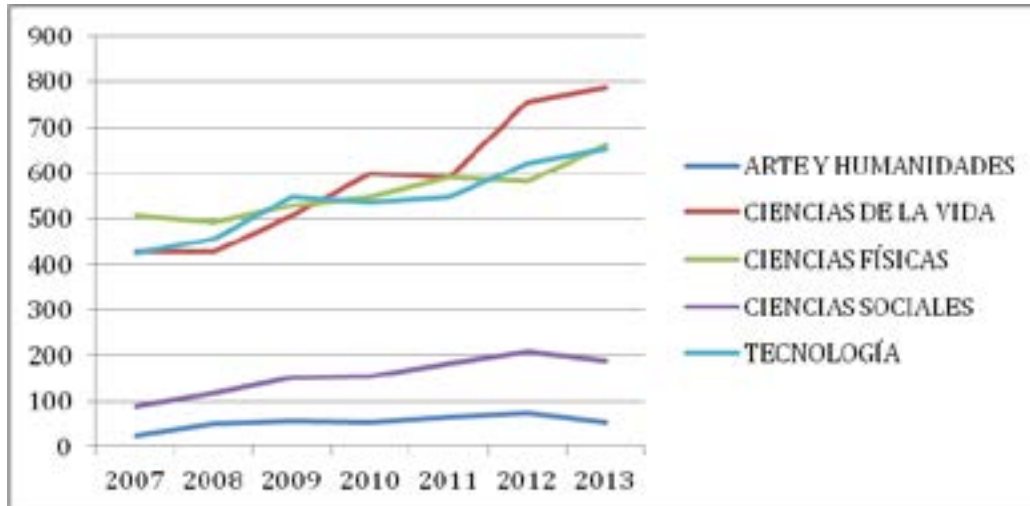


Figura 2: Evolución de la producción científica de la US por áreas de conocimiento (WoK)

Obviamente, estos datos sobre la actividad investigadora de la Universidad de Sevilla son excesivamente generales. Para llegar a conocer y comprender realmente los puntos fuertes y débiles en este campo, es necesario profundizar más detenidamente en cada una de las grandes áreas científicas. Sólo un análisis más detallado de la situación de cada una de ellas nos facilitará plantear líneas específicas de trabajo de cara a mejorar el volumen de producción científica y su impacto internacional.

Sobre estos tres bloques –formación, transferencia de conocimiento e investigación– se definen los indicadores que permiten elaborar la cada vez más amplia gama de rankings internacionales y nacionales. Hoy en día, estas herramientas son ampliamente aceptadas para describir el posicionamiento internacional de una universidad. A este respecto, y sin entrar en un detalle más profundo, podemos distinguir entre aquéllos rankings que dan una posición global de una institución, y que fundamentalmente son de carácter investigador, de aquéllos otros que emplean varios criterios para analizarla, en los que recientemente, además de las tres dimensiones anteriormente mencionadas, se considera la implicación de las universidades con el entorno económico y social que les rodea.

Como acabamos de señalar, en la última década hemos vivido una auténtica explosión respecto al lanzamiento de rankings universitarios. Desde que en el 2004 ARWU (Academic Ranking of World Universities de la Universidad de Shanghai) viera por primera vez la luz, con un amplio reconocimiento internacional, han sido numerosas las instituciones que han elaborado y difundido listas jerárquicas de posicionamiento. A nuestro entender, este crecimiento exponencial no es más que: (i) el reflejo del necesario grado de internacionalización de las universidades y (ii) el reconocimiento de la influencia que este tipo de ‘listas’ ya tiene y, sobre todo, tendrán, en la toma de decisiones de importante calado para el futuro de las universidades.

Sin ánimos de ser exhaustivos, en la tabla 3 se expone la posición más actual de la Universidad de Sevilla en los rankings internacionales y nacionales de mayor prestigio. Como se puede observar, la Universidad de Sevilla ha mejorado su posición. A pesar de ello, queda un largo camino por recorrer. Dado el tamaño de nuestra institución, son más llamativas las diferencias entre áreas y productividad (tanto científica, como docente y de transferencia de conocimiento) de nuestra plantilla. Nuestro objetivo a medio plazo debería ser alcanzar posiciones similares a aquéllas otras universidades



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

españolas de características y tamaño parejos a la nuestra, como es el caso de la Universidad de Granada, de Valencia o de Zaragoza.

RANKING	2012	2013	2014
ARWU	+500	+500 ²	AGOSTO 2014
QS	551-600	551-600	SEPTIEMBRE 2014
THE ³	----	----	OTOÑO 2014
NTU (TAIWAN)	483	434	NOVIEMBRE 2014
URAP	371	354	369
SCIMAGO (SIR)	412	403	OTOÑO 2014
LEIDEN ⁴	283	265	296

Tabla 3: Principales Rankings Universitarios

Junto a estos datos generales, es posible identificar ciertas áreas en las que la Universidad de Sevilla ocupa una posición muy competitiva a nivel mundial, como matemáticas (entre las 150 mejores del mundo), o ingeniería e informática (entre las 200 mejores). Los resultados son similares en el ranking QS, que posiciona a la Universidad de Sevilla en la posición 263 en el área de artes y humanidades, en la 314 en ingeniería y en la posición 378 en ciencias de la vida y medicina. En su último informe por áreas (QS, 2014), nuestra universidad contaba con seis áreas entre las 200 mejores universidades del mundo: Educación, Literatura, Historia y Arqueología, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Agrónoma y Geografía. Asimismo, según en ranking elaborado por la National Taiwan University (NTU), la universidad de Sevilla es especialmente fuerte en las siguientes disciplinas: Ingeniería (posición 11 en España, 82 en Europa, and 263 del mundo) y Matemáticas (posición 29 en Europa y 106 en el mundo).

4.- ESTRUCTURA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INTERNACIONALIZACIÓN

De acuerdo con los planteamientos anteriores, el plan estratégico de internacionalización de la Universidad de Sevilla se estructura en forma matricial, integrado por ocho grandes líneas de actuación: tres de naturaleza vertical y cinco de tipo transversal. Las líneas verticales hacen referencia a las tres grandes funciones que desempeña la universidad en la actualidad, (a) la formación, (b) la investigación y (c) la transferencia de conocimiento dentro del sistema de I+D+i. Por su parte, estas tres áreas fundamentales requieren de un conjunto de medidas de apoyo continuo que configuran las líneas transversales. Estas cinco líneas hacen referencia a (1) la creación de un sistema de gestión de la información para la internacionalización, (2) la potenciación de la movilidad internacional, (3) la gestión de convenios y alianzas estratégicas internacionales, (4) la mejora de la visibilidad y reputación internacional de la Universidad de Sevilla y (5) la mejora de las capacidades interculturales y en idiomas por parte de toda la comunidad universitaria (ver figura 3).

2. Según Docampo(2013), la US sería la duodécima universidad española en este ranking, muy próxima a sus límites de corte para estar clasificada entre las 500 mejores universidades del mundo.

3. Es la primera vez que la US colabora con THE en este ranking internacional.

4. En función del número de publicaciones totales.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno



Figura 3: Plan estratégico de Internacionalización de la Universidad de Sevilla

Para la gestión y puesta en marcha del presente plan, la Universidad de Sevilla cuenta con el Vicerrectorado de Internacionalización, que desarrollará el carácter estratégico de las líneas de actuación propuestas, y con el Centro Internacional que, en su papel de centro de recursos transversales y de apoyo para toda la universidad, será el encargado de llevar a cabo las acciones tácticas contempladas en el presente documento.

5.- LÍNEAS VERTICALES DE ACTUACIÓN

5.1.- Internacionalización de la Formación

La Universidad actual ha de afrontar el reto de formar individuos para un mundo global. El conocimiento y el mercado laboral traspasan hoy las fronteras nacionales, propiciando la movilidad de las personas y el intercambio del saber en un ámbito geográfico internacional. Así, más allá de los conocimientos técnicos, este contexto otorga un valor creciente al desarrollo de capacidades interculturales y en idiomas, preparando a los graduados y postgraduados para su integración en un mercado laboral sin fronteras. Por ello, la formación ya no puede ser local en ninguno de sus procesos ni agentes, ni en la naturaleza de los estudiantes y docentes, ni en los contenidos, ni en las herramientas empleadas.

En este entorno global y turbulento, en el que los cambios tecnológicos se producen a un ritmo creciente y el conocimiento tienden a quedar obsoleto a una mayor velocidad, se requiere una formación más orientada hacia el desarrollo de capacidades de naturaleza transversal, que proporcione a los estudiantes un mayor grado de flexibilidad y adaptación al entorno con el fin de su integración en el mercado laboral internacional. Entre estas capacidades destacan las capacidades de adaptación, lingüísticas, interculturales, o integración en contextos diferentes y cambiantes.

Las actividades que desarrolla una universidad no son ajenas a estos cambios. La globalización de las nuevas tecnologías hacen aparecer nuevas oportunidades y modos de desempeñar sus funciones básicas. En el caso de la formación, por ejemplo, puede subrayarse la aparición de diferentes modos de formación on-line, especialmente a través de los denominados MOOC (massive open online courses).



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Este tipo de formación constituye un nuevo reto que la Universidad de Sevilla debe afrontar, en la medida en que trata de dar respuesta a ambas tendencias evidentes del entorno actual: la globalización y el desarrollo tecnológico.

En definitiva, la formación universitaria debe orientarse hacia un modelo de formación integral del individuo, que prepare al estudiante para un mundo cambiante y sin fronteras, dotándole de las capacidades necesarias para adaptarse a múltiples entornos nacionales (flexibilidad). La internacionalización en la formación supone, en suma, que la universidad ha de afrontar este reto desde una perspectiva más amplia que el tradicional concepto de movilidad. Se trata de formar a los estudiantes en un contexto global y con una orientación internacional, más allá del espacio físico en que se desarrolle el proceso formativo.

Objetivos:

- Incrementar la internacionalización de la oferta oficial de formación de la Universidad de Sevilla en todos los títulos, pero especialmente en los de postgrados (master y doctorado).
- Incrementar el número y calidad de dobles titulaciones internacionales, especialmente en títulos de master y doctorado. Siempre, junto a Universidades y centros de educación superior de reconocido prestigio.
- Incrementar la emisión y recepción de estudiantes y PDI en el ámbito docente con universidades extranjeras de excelencia.
- Potenciar las acreditaciones internacionales de nuestra oferta oficial académica.
- Impulsar la captación de profesorado internacional.
- Incrementar la oferta de cursos y títulos de formación online, a través de títulos no presenciales (títulos propios) así como a través de la oferta de MOOCs en las plataformas líderes mundiales.

Líneas de actuación:

1. Formación de talento internacional a través de la incorporación de la perspectiva internacional en todos los títulos ofertados por la Universidad de Sevilla.
2. Potenciar los acuerdos que faciliten la internacionalización conjunta de 'grados + master', que permitan superar las limitaciones de nuestra actual estructura de títulos de grados (4 años).
3. Desarrollo de titulaciones online a nivel de títulos propios (masters propios, expertos y formación continua).
4. Desarrollo de oferta formativa específica para estudiantes extranjeros, relacionadas con la cultura española, la lengua, la historia, etc. Potenciación y reorientación del SABIUS.
5. Puesta en marcha de actividades internacionales de corta duración como 'cursos de verano'.
6. Incorporación en las plataformas líderes mundiales en la oferta de cursos MOOCs.
7. Impulsar los convenios para la promoción internacional de la oferta académica, científica y cultural de la Universidad de Sevilla, tanto con instituciones orientadas a la movilidad internacional (CIEE, ISA, API, ...etc) como directamente con terceras universidades de prestigio.
8. Puesta en marcha de los 'cursos cero' para facilitar la incorporación de los alumnos internacionales a nuestra oferta de grado.
9. Propiciar la presencia de profesorado de proyección internacional en las actividades formativas del doctorado y en seminarios de formación docente.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

10. Captación de profesorado internacional. Mantener y reforzar las actuaciones de los diferentes planes propios de la universidad e impulsar la búsqueda de nuevas fuentes de financiación (internacional y/o privadas) para la puesta en marcha de ‘cátedras de excelencia internacional’.
11. Reactivar la figura de ‘Profesor Visitante’ en el ámbito internacional.
12. Desarrollo de acciones relacionadas con la movilidad internacional de estudiantes, PDI y PAS (ver líneas transversales sobre movilidad y desarrollo de capacidades interculturales y en idiomas).

5.2.- Internacionalización de la investigación

En el ámbito de la investigación, la internacionalización constituye un elemento clave por muy diversas razones. En primer lugar, no cabe duda de que la elección de una universidad por parte de los potenciales estudiantes y otros agentes, así como las oportunidades para la captación de recursos de todo tipo, está en función de su posición competitiva en los principales rankings internacionales. En estos rankings, la visibilidad internacional de la investigación constituye el elemento fundamental a la hora de evaluar las universidades.

En segundo lugar, la investigación se desarrolla fundamentalmente a través de redes de investigadores pertenecientes a diferentes ámbitos geográficos, y su difusión internacional configura la base para su evaluación. Por ello, no basta con hacer buena investigación, ya de por sí difícil de realizar sin un enfoque global, sino que dicha investigación ha de ser visible y difundida al máximo en todo el mundo. Prueba de ello es el empleo del número de citas de un trabajo como indicador de calidad del mismo.

Asimismo, hay que destacar que el grado de internacionalización de la investigación es muy diverso en función de las áreas de conocimiento. En este sentido, la Universidad de Sevilla es consciente de la necesidad de promover la investigación internacional en el área de ciencias sociales y humanidades, en la medida en que su potencial de desarrollo puede ser muy elevado.

Objetivos:

- Incrementar la producción científica con visibilidad internacional, esto es, publicados en soportes de prestigio (Isi, Web of knowledge, Scimago, etc.).
- Aumentar la producción científica en el campo de las ciencias sociales y humanidades en aras de alcanzar que su participación en el total de la universidad sea más representativa.
- Acrecentar la calidad de la producción científica: publicar por impacto.
- Incrementar el número de proyectos competitivos internacionales con participación de investigadores y grupos de la Universidad de Sevilla.
- Aumentar la participación en foros, congresos y jornadas científicas de prestigio internacional, especialmente cuando los trabajos incluidos en sus actas son considerados como publicaciones internacionales.
- Captar talento investigador internacional.
- Potenciar alianzas estratégicas con centros no universitarios en la base de una investigación compartida.
- Definir la estrategia de actuación de la Universidad de Sevilla frente a H2020 y RIS3.

Líneas de actuación:

13. Identificación de los investigadores y grupos de la Universidad de Sevilla de alto potencial, que pueden ser considerados altamente citados o que podrían serlo en un futuro a medio y largo plazo.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

14. Análisis del posicionamiento internacional de cada una de las áreas científicas de la Universidad de Sevilla como punto de partida para conocer sus puntos fuertes y débiles, y planificar opciones de mejora.
15. Reconocimiento público y formal de los investigadores y grupos de la Universidad de Sevilla con elevada visibilidad internacional.
16. Impulsar la figura de ‘investigador distinguido’ propuesta por la Ley de la Ciencia. Fomentar la figura de ‘Profesor Colaborador’ en el ámbito de la investigación.
17. Desarrollo e institucionalización de un centro orientado a la promoción, participación y gestión de proyectos de investigación internacionales.
18. Desarrollo de programas de doctorado internacionales.
19. Impulsar la co-tutelas internacionales como germen de redes potentes de investigación.
20. Puesta en marcha de la figura de ‘Investigador honorario de la Universidad de Sevilla’.
21. Promoción y desarrollo de la investigación con visibilidad internacional en el área de ciencias sociales y humanidades.
22. Apoyar la participación de grupos interdisciplinares de la Universidad de Sevilla (consorcios) a las diferentes convocatorias de H2020.
23. Incentivar la participación en convocatorias internacionales de prestigio, como ERC
24. RIS3: potenciar la presencia de los grupos de investigación de la Universidad de Sevilla en sus diferentes líneas de actuación.
25. Mantener y reforzar los acuerdos de colaboración con instituciones de investigación de excelencia como el CSIC, para la potenciación y desarrollo de los ‘Centros y Grandes Instalaciones’ de la Universidad de Sevilla
26. Potenciar la colaboración y la movilidad con grupos de investigación de excelencia internacional en sus respectivas áreas
27. Identificar áreas de excelencia por su trayectoria internacional investigadora, para que ejerzan el denominado ‘efecto tractor’ en el resto de áreas afines.
28. Potenciar los institutos de investigación, como instrumentos de gestión y de colaboración entre diferentes áreas.
29. Apoyo a la investigación en aspectos lingüísticos. Desarrollar un programa de certificación de traductores y editores de texto.

5.3.- Internacionalización de la Transferencia de Conocimiento e Innovación

La Universidad de Sevilla, como institución orientada al servicio de la sociedad, no sólo tiene el encargo de generar y desarrollar nuevo conocimiento sino, sobre todo, de transferirlo a la sociedad con el fin de mejorar su bienestar. El desarrollo de la I+D+i está ligado indefectiblemente a la investigación y ésta adquiere utilidad social cuando se transfiere a la sociedad a través de la conexión del conocimiento y la investigación con el tejido empresarial promoviendo la innovación.

El desarrollo económico, el bienestar y la creación de empleo dependen en buena medida del dinamismo y fortaleza del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, en el que la Universidad constituye un



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

actor clave, siempre y cuando esté suficientemente bien conectado con el resto de actores como las empresas, el sistema financiero, las instituciones públicas, los emprendedores, etc.

Pero estos sistemas de I+D+i son cada vez menos locales y su grado de eficiencia depende de su grado de conexión con otros sistemas internacionales. De ahí que se considere esencial potenciar también la internacionalización de los procesos de transferencia de conocimiento, tecnología e innovación desarrollados por la Universidad de Sevilla. Esta internacionalización supone la participación en consorcios universidad-empresa en proyectos internacionales, la conexión con compañías multinacionales para aportar soluciones a sus demandas, la promoción de emprendedores basados en la innovación y potenciales born-global, etc. En este apartado, los campus de excelencia internacional, a pesar de su limitada financiación, juegan un papel central.

Objetivos:

- Impulsar la colaboración entre clústers de empresas y grupos de investigación en los polos de excelencia del CEI A-TECH
- Incrementar la participación de la Universidad de Sevilla en proyectos de I+D+i internacionales, en el que se impliquen en forma de redes de conocimiento tanto empresas como grupos de investigación de la Universidad de Sevilla.
- Aumentar el empleo de instrumentos de protección del conocimiento (patentes, modelos de utilidad, registro industrial, etc.) nacionales y sobre todo internacionales por parte de la Universidad de Sevilla.
- Incrementar los contactos con empresas y otros organismos públicos o privados internacionales.
- Fomentar y dar apoyo a potenciales emprendedores internacionales de la US, identificando y apoyando a emprendedores basados en la innovación potenciales de generar spin-off de tipo internacional (born-global firms).
- Impulsar la relación entre estudiantes y egresados de la Universidad de Sevilla con el mercado laboral internacional.

Líneas de actuación:

30. Difundir y dar apoyo a investigadores y grupos de investigación de la Universidad de Sevilla dentro del programa Horizonte 2020 en dos líneas:
 - Difusión y apoyo a investigadores y grupos interesados en liderar y participar en Horizonte 2020.
 - Potenciar la participación institucional de la Universidad de Sevilla en Horizonte 2020, utilizando los procedimientos necesarios para mejorar el grado de eficiencia en esta participación.
31. Puesta en marcha de la 'Oficina de Proyectos Internacionales' con la idea de fomentar e integrar la gestión de todos los programas y proyectos internacionales en los que puedan participar miembros de la comunidad universitaria. Más allá del Horizonte 2020, la Universidad de Sevilla participa en otros muchos tipos de programas internacionales (cooperación internacional, cooperación al desarrollo, programas de instituciones internacionales, etc.), que deben ser gestionados de manera específica, pero coordinada e integrada.
32. Potenciar e impulsar las 'Cátedras de Empresas' en el ámbito internacional.
33. Promover y facilitar los procesos de registro de instrumentos de protección del conocimiento (patentes, modelos de utilidad, registro industrial, etc.), especialmente en el ámbito internacional.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

34. Ampliar, al ámbito internacional, los objetivos y acciones de la 'Unidad de orientación e inserción profesional' de la Universidad de Sevilla.
35. Potenciación de las prácticas en empresas internacionales.
36. Vinculación de la US con empresas e instituciones internacionales a través de un programa de seguimiento y vinculación con egresados de la Universidad de Sevilla que actualmente se encuentran ocupando puestos de responsabilidad en este tipo de organizaciones (red de egresados internacionales). Esta actuación permite generar una red muy valiosa para la Universidad de Sevilla, así como mejorar su visibilidad y reputación internacional.
37. Impulsar la firma de convenios y acuerdos con empresas e instituciones de carácter internacional.
38. US-Emprende: Identificar, impulsar y facilitar la creación de spin off o empresas basadas en la innovación por parte de miembros de la comunidad universitaria en el ámbito internacional. Impulso de potenciales empresas born-global, a través de un programa integrado de medidas de emprendimiento basado en la innovación.

6.- LÍNEAS TRASVERSALES DE ACTUACIÓN

6.1.- Sistema de gestión de la información para la internacionalización

La gestión de la internacionalización de la Universidad precisa de un amplio conjunto de datos específicos y actualizados que, convenientemente tratados, permiten elaborar la información necesaria para el apoyo a los procesos de toma de decisiones en este ámbito. La internacionalización es, como ya se ha mencionado anteriormente, una cuestión transversal, que afecta a la totalidad de ámbitos de la actividad de la Universidad y, en consecuencia, la información relacionada con ella suele encontrarse dispersa y elaborada con criterios diversos.

Actualmente, las necesidades de información sobre la internacionalización son crecientes, tanto desde el exterior como del interior de la Universidad. Externamente, los diferentes rankings universitarios emplean y requieren datos sobre el grado de internacionalización de la institución, en forma muy específica y en unos plazos muy concretos. Internamente, la toma de decisiones sobre internacionalización requieren de un conocimiento preciso de la realidad y el potencial de internacionalización de la propia Institución.

Objetivos:

- Disponer de un sistema de información preciso y actualizado, que integre toda la información requerida tanto desde instituciones externas como desde los propios órganos de gobierno de la Universidad con el fin de mejorar el conocimiento de la internacionalización de la Universidad de Sevilla y mejorar el proceso de toma de decisiones orientada a impulsar dicha internacionalización.
- Definir los datos necesarios en función de las demandas específicas de los principales rankings universitarios elaborados a nivel nacional e internacional. Así, se precisa contar con un mapa de indicadores, ya sean porque son utilizados por los diferentes rankings o bien por su utilidad para la gestión interna de la Universidad.
- Identificar la procedencia de cada uno de los datos demandados así como los procesos de elaboración, tratamiento y disponibilidad de los mismos. En este sentido, se hace necesario contar con un protocolo de recopilación de la información generada en los diferentes vicerrectorados de la Universidad de Sevilla
- Dotar a la Universidad de Sevilla de una estructura permanente para la captación, tratamiento y comunicación de los datos e información generada. Esta estructura debe desarrollar los procedimientos necesarios para la sistematización institucional de toda la información relacionada



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

con la internacionalización de la Universidad de Sevilla. Dicha estructura debe contar con los recursos necesarios, tanto humanos como financieros y procedimentales.

Líneas de actuación:

39. Seguimiento actualizado de la posición de la Universidad de Sevilla en los diferentes rankings nacionales (I-UGR, Observatorio IUNE, Fundación CYD, etc.) e internacionales (Academic Ranking of World Universities –ARWU-; QS University Ranking –QS-; THE Times Higher Education; U-Multirank; National Taiwan University Ranking; Scimago Institutions Rankings, etc).
40. Elaboración de un Mapa de Indicadores para los Rankings, con especificación del formato en que son requeridos y del calendario en que dichos indicadores deben estar disponibles.
41. Colaboración proactiva con las instituciones que elaboran los diferentes rankings, para el suministro puntual de datos actualizados, coherentes y fiables a dichas instituciones.
42. Identificación de la competitividad internacional de las diferentes áreas de conocimiento y grupos de investigación de la Universidad de Sevilla. Se trata de desarrollar un análisis interno objetivo que permita conocer el grado de internacionalización de las diferentes áreas así como su potencialidad de internacionalización futura.
43. Identificación de investigadores individuales de alto potencial internacional, especialmente de aquellos que puedan llegar a convertirse en investigadores altamente citados. Estos investigadores deben ser referentes de la actividad investigadora internacional para el resto del personal investigador de sus respectivas áreas.
44. Identificación de las conexiones existentes entre el PDI de la Universidad de Sevilla y otras Universidades y centros de investigación de reconocido prestigio internacional. Estas conexiones, desarrolladas a nivel investigador, pueden convertirse en un instrumento muy valioso a la hora de establecer acuerdos con instituciones de primer nivel internacional.
45. Participación activa en grupos de trabajo o redes relativas al posicionamiento y visibilidad internacional de las universidades, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

6.2.- Movilidad internacional del PDI, Estudiantes y PAS

Uno de los aspectos más visibles, y quizás de los más tradicionales, de la internacionalización de la Universidad es sin duda el de la movilidad, tanto de estudiantes como de profesores, personal investigador y personal de administración y servicios. La Universidad se encuentra en un mundo crecientemente interconectado a nivel mundial lo que tiene implicaciones evidentes. Por un lado, el conocimiento y, por ende, la investigación, se genera a través de redes internacionales de investigadores, por lo que la implicación en estas redes constituye una necesidad para la excelencia investigadora. Por otro, los estudiantes han de adquirir los conocimientos y las capacidades para insertarse en un entorno laboral global, pudiendo localizarse su puesto de trabajo en cualquier parte del mundo. Finalmente, muchas de estas acciones no se podrían llevar a cabo sin la adecuada formación internacional del personal de apoyo de estas múltiples actividades.

En este contexto, la movilidad de estudiantes, profesores y PAS constituye un elemento clave de cualquier estrategia de internacionalización. Más allá de los programas internacionales de movilidad (como el Erasmus+ en el ámbito principalmente docente o de colaboración, o el Horizonte 2020 en el de investigación), también es especialmente importante potenciar la llamada ‘Internacionalización en casa’, propiciando la atracción de estudiantes internacionales a los títulos de la Universidad de Sevilla,



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

así como fomentando y facilitando la presencia de investigadores internacionales en la Universidad de Sevilla.

Objetivos:

- Desarrollar una cultura de movilidad internacional tanto del PDI como de los estudiantes o del PAS con el fin de articular adecuadamente las líneas verticales de actuación (formación, investigación y transferencia), tanto desde la perspectiva emisora como receptora.
- Contar con una infraestructura de apoyo a la captación, recepción y acogida de profesores, investigadores y estudiantes internacionales, potenciando el carácter internacional de todas las actividades desarrolladas por la Universidad de Sevilla. Mejorar la acogida de los profesores y estudiantes extranjeros que visiten la Universidad de Sevilla y facilitar la visita de los estudiantes y profesores de la US a otros centros de investigación y Universidades extranjeras.
- Contar con una estrategia que oriente la movilidad de profesores y estudiantes de la Universidad de Sevilla a centros de prestigio internacional, a través de los planes propios de docencia e investigación, especialmente con aquellas instituciones de interés preferente para la Universidad de Sevilla, por su relevancia investigadora o docente. Se deben establecer criterios y prioridades en cuanto a los centros y universidades de origen/destino de la movilidad.
- Incrementar la movilidad internacional en términos cuantitativos, tanto en la recepción como la emisión de estudiantes, profesores y PAS.
- Mejorar y facilitar las condiciones de las diferentes modalidades de movilidad internacional de estudiantes, PDI y PAS.

Líneas de actuación:

46. Potenciar las ayudas a la movilidad internacional, tanto orientadas a la docencia como a la investigación a través de los planes propios de la Universidad de Sevilla.
47. Definición de protocolos de actuación en relación con la movilidad de profesorado (establecimiento de requisitos y criterios, procedimientos, cuantías de las ayudas, necesidades de justificación, etc.).
48. Facilitar los procesos de salida de estudiantes de la Universidad de Sevilla que desarrollan parte de sus estudios en centros extranjeros.
49. Desarrollo de una infraestructura de acogida de visitantes extranjeros en la Universidad de Sevilla, que incluya, de manera integrada, entre otros, los siguientes elementos:
 - Diseño de un apartado específico de la web de la Universidad de Sevilla orientada a potenciales visitantes extranjeros.
 - Información sobre la red de alojamientos disponible.
 - Centro de recepción a visitantes extranjeros, a modo de ventanilla única para la resolución inmediata de todos los trámites burocráticos necesarios (tarjetas, acceso a la intranet, bibliotecas, etc.). Crear la oficina única de atención a los visitantes internacionales, ya sean investigadores o estudiantes: 'Punto de atención al visitante internacional: Welcome US'
50. Elaboración de una guía específica para el estudiante internacional.

6.3.- Convenios y alianzas internacionales

La internacionalización de las Universidades pasa por la incorporación a redes de universidades ya existentes, así como al establecimiento de acuerdos y alianzas con universidades de diferentes países

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

en función de las áreas de especialización de cada institución. En este sentido, la Universidad de Sevilla debe potenciar la participación en este tipo de redes internacionales así como favorecer la firma de alianzas y acuerdos bilaterales con centros de investigación y universidades que aporten valor a la Universidad de Sevilla, ya sea en relación con la actividades de formación como de investigación y transferencia. Esta labor debe desarrollarse de acuerdo con una estrategia que oriente la selección de las Universidades y las áreas de conocimiento para este tipo de alianzas.

Esta línea persigue racionalizar los convenios internacionales de la universidad en un doble sentido. Por un lado, la estrategia debe orientar los convenios promovidos por los investigadores y grupos de investigación, con el fin de elevar el nivel de las instituciones con las que la Universidad de Sevilla desarrolle este tipo de acuerdos. Por otro lado, se debe promover e impulsar desde los órganos de gobierno de la Universidad la firma de acuerdos con universidades de reconocido prestigio o con un elevado potencial de crecimiento, facilitando la incorporación del PDI y estudiantes de la Universidad de Sevilla a través de estos convenios.

Objetivos:

- Potenciar los puentes internacionales.
- Puesta en marcha de 'Centros de Excelencia Internacionales'.
- Establecimiento de lazos de cooperación con universidades y centros de investigación de excelencia internacional reconocida para impulsar la internacionalización en las diferentes áreas o líneas verticales de actuación de la Universidad de Sevilla (formación, investigación y transferencia).
- Fortalecer e incentivar la presencia en las alianzas universitarias internacionales a través de:
 - a. Proyectos de investigación competitivos a nivel internacional;
 - b. El desarrollo de títulos conjuntos, especialmente a nivel de postgrados (masters y doctorado).
- Impulsar la cooperación al desarrollo, como vía para la obtención de potentes redes de colaboración.

Líneas de actuación:

51. Identificar y promover acuerdos estratégicos con Universidades en áreas geográficas de especial interés que cuenten con un reconocido prestigio de excelencia a nivel internacional o con un elevado potencial de desarrollo. En este sentido, se identifican tres áreas de actuación preferente:
 - Estados Unidos. Establecimiento de acuerdos con instituciones de excelencia mundial. En este ámbito, se ha seleccionado una Universidad en la Costa Este (Universidad de Harvard, nº 1 a nivel mundial, según ARWU) y otra en la Costa Oeste (Universidad de California, Berkeley, nº 4 a nivel mundial, según ARWU, nº 1 de carácter público).
 - Asia. Como mercado emergente, las instituciones asiáticas constituyen un objetivo prioritario para la Universidad de Sevilla. Ya se tiene un acuerdo con la Southwest University of Science And Technology (Mianyang) y se trabaja en otros acuerdos con otras universidades de primer nivel, tanto en China como en otros países asiáticos como por ejemplo, en Malasia, Singapur o Corea del Sur.
 - Latinoamérica. Un tercer ámbito geográfico de interés es sin duda Latinoamérica. Muchos de los países de esta región están dedicando importantes recursos en internacionalizar sus instituciones universitarias y están incorporando algunas de sus universidades entre las de primer nivel internacional. En este sentido, son especialmente destacables instituciones universitarias en países como, Brasil, Chile o Perú.
52. Reforzar los acuerdos de colaboración enfocados a la cooperación al desarrollo (Mediterráneo y norte de África)



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

53. Continuar desarrollando alianzas con socios europeos tanto en el ámbito de la docencia como en el de la investigación.
54. Elaboración de protocolos para el desarrollo y seguimiento de los acuerdos con instituciones de educación superior internacionales. En este sentido, se pretende establecer criterios para las universidades con las que firmar los acuerdos, en función de su naturaleza, así como el establecimiento de procedimientos que permitan un adecuado registro y seguimiento de los diferentes convenios firmados.

6.4.- Visibilidad internacional

La universidad actual desempeña su actividad en un mundo global en el que los estudiantes seleccionan donde desarrollar su formación en un escenario geográfico más amplio, al tiempo que los investigadores desarrollan sus trabajos en una creciente conexión con colegas de todo el mundo. Este contexto promueve que muchas universidades, como la Universidad de Sevilla, persigan convertirse en una world-class university, esto es una universidad de excelencia y prestigio global, frente a aquellas otras con un marcado enfoque local. Esta orientación global implica no sólo internacionalizar las actividades tradicionales que desempeña la universidad, sino también, su visibilidad. Esta línea trata precisamente de conseguir alcanzar la máxima visibilidad internacional de las actividades desarrolladas por la Universidad de Sevilla en sus tres grandes áreas de trabajo: formación, investigación y transferencia, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reputación y notoriedad (imagen de marca) de la Universidad de Sevilla. Esta línea pivota sobre dos grandes áreas de trabajo.

La primera, es la mejora en el posicionamiento de la Universidad de Sevilla en los diferentes rankings universitarios nacionales y, sobre todo, internacionales, conscientes de que dicho posicionamiento constituye actualmente la fuente más relevante de visibilidad internacional. La evaluación internacional de una universidad se apoya en la visibilidad de sus actuaciones. Esta evaluación se realiza fundamentalmente a través de los rankings universitarios que analizan diferentes elementos de la actividad internacional que desarrollan. Asimismo, la atracción de alumnos y profesores de otras universidades extranjeras así como la captación de fondos tanto públicos como privados, va a depender cada vez más del posicionamiento de la Universidad de Sevilla en estos rankings.

La segunda consiste en mejorar y potenciar la imagen de marca de la Universidad de Sevilla, asociada a atributos de prestigio, excelencia y calidad de sus actividades. La idea esencial es hacer visible internacionalmente que la Universidad de Sevilla es una buena institución para formarse e investigar.

Objetivos:

- Incrementar la visibilidad internacional de la producción científica desarrollada en la Universidad de Sevilla, promoviendo que cada vez un mayor porcentaje de investigaciones sean visibles internacionalmente.
- Incrementar la visibilidad internacional de la oferta formativa, oficial y propia, que se realiza en la Universidad de Sevilla, haciéndola atractiva para potenciales estudiantes internacionales.
- Desarrollar y potenciar la imagen de marca de la Universidad de Sevilla, asociada a atributos relacionados con la excelencia en su formación y en el nivel de su investigación.

Líneas de actuación:

55. Generar y difundir entre los investigadores de la Universidad de Sevilla un protocolo de firma y promover el uso de la firma unificada del investigador, con el fin de evitar que un determinado porcentaje de investigaciones desarrollada por investigadores de la Universidad de Sevilla no sea reconocido por deficiencias en la asignación de su afiliación.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

56. Incrementar la presencia de la Universidad de Sevilla en plataformas internacionales de estudiantes en las que se ofrece información sobre la oferta formativa de la Universidad de Sevilla así como de las necesidades y trámites necesarios para cursar dichos estudios en la Universidad de Sevilla.
57. Desarrollar un enfoque global de la página web de la Universidad de Sevilla, que sea atractiva tanto para potenciales estudiantes como posibles investigadores visitantes. Este enfoque global debe permitir a cualquier persona externa a la institución y en diferentes idiomas, obtener información sobre la Universidad de Sevilla y sobre cómo acercarse a ella, destacando las fortalezas de la Universidad de Sevilla a nivel internacional.
58. Identificación y difusión de egresados e investigadores de la Universidad de Sevilla de reconocido prestigio internacional. Se trata de generar una red de miembros que pertenecen o han pertenecido a la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla y que hoy cuentan con un curriculum internacional de primer nivel. En caso de ser egresados de la Universidad de Sevilla, se pretende difundir la calidad de la formación (“Yo estudié en la US” o “Estudió en la US”), y en caso de ser docente o investigadores, la idea es poner en valor la excelencia de la Universidad de Sevilla en determinadas áreas.
59. Desarrollar una política integral de comunicación que impulse la difusión de la oferta formativa de la Universidad de Sevilla, especialmente en aquellos títulos que puedan tener una mayor orientación internacional, especialmente en el ámbito de los masters (oficiales y propios) y doctorado.
60. Poner en marcha una política de comunicación institucional sobre el posicionamiento internacional de la Universidad de Sevilla, fundamentalmente con relación a los diferentes rankings universitarios (página web).
61. ‘Embajadores de la US’: propiciar que tanto investigadores como alumnos extranjeros actúen como vehículos de conexión entre nuestra universidad y el resto del mundo.

6.5.- Competencias interculturales y en idiomas

El desarrollo de la internacionalización de la Universidad de Sevilla en sus facetas de formación, investigación y transferencia de conocimiento e innovación, exige mejorar el nivel de las competencias en relación con el dominio de idiomas, especialmente el inglés, así como de otras competencias interculturales, tanto de los estudiantes, como del PDI y PAS de la Universidad de Sevilla. Esta necesidad afecta a los tres colectivos esenciales de la Universidad de Sevilla y atraviesa todas las actividades que en ella se desarrollan.

En la investigación, es actualmente imprescindible la participación en foros internacionales y la colaboración con equipos multiculturales. Para ello, el inglés, como indudable lengua de la ciencia actual, constituye un requisito básico para el desarrollo de una investigación de primer nivel internacional. Asimismo, la colaboración en proyectos internacionales con investigadores de diferentes países implica establecer procesos de comunicación, negociación y desarrollo de actividades entre investigadores de diferentes culturas, por lo que se hace cada vez más necesario contar con ciertas capacidades de gestión intercultural por parte de los investigadores de la Universidad de Sevilla.

En el ámbito de la formación, el desarrollo de posibles títulos conjuntos con instituciones universitarias internacionales, y la creciente presencia de estudiantes foráneos en las aulas de la Universidad de Sevilla, promueve la necesidad de desarrollar las capacidades interculturales y mejorar el nivel de idiomas tanto de nuestros profesores e investigadores, como de los propios estudiantes y personal



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

del PAS, para la prestación de servicios a una comunidad universitaria crecientemente internacional. Todos ellos han de desarrollar la capacidad de comunicación con personas procedentes de diferentes contextos culturales y, en muchos casos, se hace necesario comunicarse en sus propios idiomas de origen o, en todo caso, en inglés. Finalmente, no podemos olvidar que el mercado laboral actual trasciende las fronteras nacionales. En el contexto actual, los estudiantes de la Universidad de Sevilla deben desarrollar las capacidades interculturales y en idiomas necesarias para integrarse en un mercado de trabajo global con las suficientes garantías.

Objetivos:

- Mejorar las capacidades interculturales de los estudiantes, del PDI y del PAS que faciliten el desarrollo de su labor en un contexto global, y en la que la comunidad universitaria se hace crecientemente internacional.
- Incrementar el nivel de idiomas, con especial énfasis en el inglés, de toda la comunidad universitaria. A los estudiantes, para facilitarles su incorporación a puestos de trabajo con independencia de su ubicación física (mercado global de trabajo); al PDI para el desarrollo de investigaciones con visibilidad internacional, y facilitar su participación en foros, alianzas y proyectos de relevancia internacional; y al PAS, para una mejor prestación de sus servicios a una comunidad universitaria crecientemente internacional.

Líneas de actuación:

62. Fomentar la formación en idiomas para todos los estamentos de la comunidad universitaria (estudiantes, PDI y PAS).
63. Establecer un nivel mínimo de idioma extranjero para los graduados de la Universidad de Sevilla.
64. Promover el desarrollo de títulos en idioma extranjero (inglés) en el ámbito de los estudios de postgrados (master y doctorado).
65. Reforzar el plan de política lingüística de la Universidad de Sevilla (PLUS)
66. Potenciar el Instituto de Idiomas
67. Propiciar seminarios o jornadas multiculturales
68. Fomentar los convenios de colaboración con instituciones que facilitan la conexión multicultural y lingüística entre estudiantes.
69. Propiciar la figura del alumno-tutor en el ámbito internacional, facilitando la 'internacionalización en casa'.

7.- IMPLICACIONES PARA LA GESTIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Los diferentes objetivos que se plantean en el presente documento sólo se alcanzaran si se cuenta con la implicación y el compromiso de toda la comunidad universitaria. Esta, debe comprender que la internacionalización ha dejado de ser un aspecto más de la vida universitaria, para convertirse en un requisito imprescindible para configurar la universidad del futuro.

Por esta razón, en el conjunto de las más de sesenta líneas de actuación que recoge este plan estratégico –concretamente, 39 objetivos y 69 líneas de trabajo–, se encuentran implicados todos y cada uno de los diferentes centros y órganos que conforman la Universidad de Sevilla, con su equipo de gobierno a

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

la cabeza. Todos sus vicerrectorados –investigación, transferencia tecnológica, ordenación académica, profesorado, postgrado, estudiantes, institucional y, por supuesto, internacionalización–, podrán comprobar como un amplio conjunto de los objetivos y líneas de trabajo propuestos recaen sobre sus áreas de responsabilidad, poniendo de manifiesto la estructura matricial que da sustento al desarrollo del presente plan. En definitiva, la internacionalización debe ser entendida en nuestra universidad como un recurso de carácter transversal que afecta y se extiende a todos y cada uno de los ámbitos de su actuación académica.

Junto a este compromiso de carácter global, no podemos dejar de señalar que contamos con un centro específico, el Centro Internacional de la Universidad de Sevilla, en el que recae la función principal de desarrollar y poner en valor cada una de estas propuestas. Como centro de internacionalización de toda la universidad, será responsable de ayudar a coordinar y facilitar que las líneas propuestas puedan ser puestas en marcha y, con ella, alcanzar los objetivos marcados.

Como hemos señalado a lo largo de las páginas precedentes, muchas de las actividades planteadas tienen ya su germen en determinadas áreas de la Universidad de Sevilla, y sólo necesitan de un pequeño impulso para alcanzar los objetivos deseados. En este sentido podemos destacar, entre otras, actuaciones como SABIUS, PLUS, US-Emprende o toda la amplia y extensa estructura desarrollada alrededor del programa Erasmus. En esta misma línea se encuentra, también, el Centro de Formación Permanente (CFP), que cobra un nuevo protagonismo dada la potenciación necesaria de los cursos on-line y de la exigencia de la internacionalización de sus títulos. Como es conocido, el CFP atiende a las necesidades de formación detectadas en el entorno sociocultural y socioeconómico de la Universidad de Sevilla, intentando responder a una petición social que solicita una formación continua dada la rápida evolución de los conocimientos y la influencia de las tecnologías de la información. En este sentido, hay que entender que el entorno actual de la Universidad de Sevilla es global, lo que en ningún caso implica no tener presente lo local o nacional, sino que exige una fuerte apuesta por la internacionalización de los títulos propios.

No obstante, entendemos que la puesta en marcha de este plan estratégico tiene una serie de importantes implicaciones para su gestión que, por su notable interés, deben ser especialmente referenciadas en este epígrafe.

En primer lugar, entendemos prioritario la existencia de una unidad encargada de la ‘gestión de la información para la internacionalización’. Como se pone de manifiesto en las páginas precedentes, las posibilidades de actuación van a estar condicionadas, en cada momento, por la situación de cada una de las grandes áreas o dimensiones que conforman la posición internacional –formación, investigación y transferencia tecnológica-. Y esta situación sólo puede ser conocida y analizada si se cuenta con información actualizada y estructurada. Esta unidad debe ser la responsable de aglutinar la gran cantidad de información dispersa que existe entre las diferentes unidades de gestión (gerencia, ordenación académica, investigación, ..etc) y organizar toda esta información de tal manera que se pueda dar respuesta ágil y segura a las exigencias de las diferentes instituciones que desarrollan los rankings nacionales e internacionales. Hay que incidir en que la petición de información por parte de estas organizaciones es muy diversa, y que cada uno de ellos cuenta con indicadores y dimensiones diferentes que complican sobremanera el análisis de los datos. Por otra parte, esta unidad gestionaría toda la información necesaria para la comunicación institucional de la posición internacional de nuestra universidad.

En segundo lugar, también consideramos muy importante centralizar la atención que recibe un visitante internacional, ya sea este investigador o estudiante. A este respecto, son muchas las unidades de la universidad que se encuentran implicadas en estas actividades (CI, SACU, Investigación ..etc)



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

complicando las gestiones y ofreciendo una imagen inicial más pobre de la que nos corresponde. En este sentido, la puesta en marcha de una oficina centralizada de bienvenida al visitante internacional (Welcome US), podría ayudar a coordinar las diferentes actuaciones y mejorar notablemente el impacto inicial que ofrecemos.

Por último, entendemos que un tercer aspecto esencial de cara al futuro de la gestión de la internacionalización de nuestra universidad es la puesta en marcha de una 'oficina de proyectos internacionales'. La nueva situación a la que nos enfrentamos, donde la captación de fondos internacionales es un requisito prioritario para el posicionamiento internacional de la institución, pone de manifiesto la idoneidad de esta oficina.

En conclusión, junto a los aspectos puntuales señalados en estas últimas líneas, insistimos en que es absolutamente necesario una total implicación de todos y cada uno de los órganos de gobierno de nuestra universidad en esta ardua tarea de lograr incrementar su grado de internacionalización.

8.- REFERENCIAS

Estrategia Universidad 2015. Contribución de las universidades al progreso socioeconómico español 2010-2015. Secretaría General de Universidades. Ministerio de Educación (2011).

COMISIÓN EUROPEA (COM, 2011): "La modernización de la educación superior en Europa: financiación y dimensión social".

COMISIÓN EUROPEA (COM, 2013): "European higher education in the world".

Estrategia de Internacionalización de las Universidades Españolas (2014). Documento de trabajo. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Consortium for North American Higher Education Collaboration www.conahec.org/

Propuesta para la reforma y mejora de la calidad y eficiencia del sistema universitario español", realizada a solicitud del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2013).

Indicators for Mapping and Profiling Internationalisation (2012). European Commission.

Daniela Filippo, Fernando Casani, Carlos García-Zorita et al. (2012) Visibility in international rankings. Strategies for enhancing the competitiveness of Spanish universities, 949-966. In *Scientometrics* 93 (3).



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.3. Rector

Resolución rectoral de 10 de julio de 2014 reguladora de las normas de matrícula en los estudios de Grado y Máster Universitario.

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Estas normas tienen por objeto regular el procedimiento y demás normas de matrícula, incluyendo su régimen académico y económico, de los estudios de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes que se matriculen en las titulaciones de Grado y Máster Universitario en la Universidad de Sevilla.

TÍTULO I: RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I: DE LA MATRÍCULA

Sección Primera: Matrícula

Artículo 3. La Matrícula

1. La Matrícula en los Centros de la Universidad de Sevilla, estará condicionada al cumplimiento de la normativa de ingreso y de los demás requisitos legalmente exigibles, debiendo solicitarse en los plazos que se establezcan para cada curso conforme a la regulación genérica universitaria que anualmente se determine y a los Acuerdos de la Comisión de Distrito Único Universitario Andaluz.
2. La matrícula ordinaria en los Centros de la Universidad de Sevilla se realizará por el procedimiento de automatrícula a través de Internet, con las excepciones que se determinen y de conformidad con las instrucciones específicas que se dicten al efecto.
3. Los estudiantes extranjeros admitidos en la Universidad de Sevilla a través de los programas de movilidad internacional gestionados por el Centro Internacional, accederán a los estudios en la forma que determinen los programas o convenios al amparo de los que se realiza dicha movilidad, y previo los trámites de inscripción aprobados desde el citado Centro.

Artículo 4. Limitaciones de matriculación. Matrícula de asignaturas sueltas y pendientes

1. Los estudiantes que formalicen por primera vez su matrícula en el primer curso de una titulación, deberán hacerlo, como mínimo, del número de créditos que establezca el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Decreto anual por el que se fijan los precios públicos por servicios universitarios.
2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Actividades Docentes y sin perjuicio de la normativa estatal o autonómica aplicable, con objeto de que se puedan cursar estudios a tiempo parcial, en los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster la cantidad mínima de créditos europeos de los que un estudiante puede matricularse será de 30 salvo en los siguientes casos excepcionales:



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

- a) Cuando al estudiante le falten menos de 30 créditos para completar la titulación.
- b) Cuando el estudiante haya sido catalogado como estudiante con necesidades académicas especiales de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Estudiantes, en cuyo caso la cantidad mínima de créditos será de 12.

Los mínimos establecidos en el apartado anterior podrán rebajarse siempre que correspondan a todos los créditos que le falten al estudiante para finalizar sus estudios.

Los créditos reconocidos no computarán a estos efectos.

3. Sin perjuicio de la normativa estatal o autonómica aplicable, en los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster la cantidad máxima de créditos europeos de los que un estudiante puede matricularse en cada curso académico será de 90, sin que esta limitación afecte a las prácticas externas ni al trabajo fin de Grado/Máster. En las dobles titulaciones, se podrá superar este límite hasta duplicarlo.

Los créditos reconocidos no computarán a estos efectos.

4. En los títulos de Grado, los estudiantes podrán matricularse en una asignatura siempre que lo hagan de todas las asignaturas de formación básica de cursos inferiores que no hubieren superado, entendiéndose por asignaturas de formación básica lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1393/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Juntas de Centro podrán acordar propuestas adicionales de itinerarios de matriculación ordenada en diversas materias o asignaturas de los planes de estudio de los títulos de Grado adscritos al Centro. Dichas propuestas serán sometidas, dentro del plazo que se fije en el calendario académico, al Consejo de Gobierno para su aprobación.

De lo dispuesto en los apartados 1 y 2 podrán exceptuarse los estudiantes que disfruten de una plaza de movilidad de los programas "SICUE", "Erasmus" o similares, cuya matrícula se atenderá a lo dispuesto en el correspondiente acuerdo de estudios firmado por el estudiante y el Centro.

A través de los programas de asesoramiento a los que se refiere el artículo 21 del Reglamento General de Estudiantes, se podrán formular orientaciones individuales de matriculación ordenada.

Deberá tenerse en cuenta, además, que el derecho a examen y evaluación de las asignaturas matriculadas quedará limitado a las incompatibilidades académicas derivadas de los respectivos planes de estudios. La matriculación en asignaturas sujetas a régimen de incompatibilidad o de prerrequisito se encuentra condicionada, según las exigencias de los respectivos planes de estudios, a haber superado la o las asignaturas exigidas, o a formalizar también, al mismo tiempo, la matriculación en éstas.

5. En ningún caso el ejercicio del derecho de matrícula obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro.

6. Con carácter general las asignaturas optativas para ser impartidas deben tener al menos cinco estudiantes matriculados. De no alcanzarse esta cifra durante dos cursos consecutivos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.2.d) del Reglamento General de Actividades Docentes.

7. Una vez que el estudiante haya abonado los derechos de expedición del título, no podrá matricularse de más asignaturas optativas, quedando cerrado su expediente.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

El estudiante, que encontrándose en la situación antes descrita, se hubiera matriculado de un número de créditos superior al necesario para finalizar sus estudios, no tendrá derecho a presentarse a posteriores convocatorias de examen, quedando cerrado su expediente.

Artículo 5. Condicionalidad de la matrícula

1. La matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos, entendiéndose formalizada si con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso, el estudiante no hubiese recibido notificación denegatoria de aquella.

2. Además, se considerará la condicionalidad y los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:

1º Cuando la solicitud de matrícula conlleve la solicitud de reconocimiento de estudios previos cursados en la misma u otra Universidad.

2º Cuando la solicitud de matrícula conlleve la solicitud de reconocimiento parcial de estudios cursados en el extranjero o el estudiante esté pendiente de la homologación de su título extranjero.

3º Cuando la solicitud de matrícula conlleve la determinación del nivel académico de los estudios previos cursados en el extranjero.

4º Cuando el estudiante haya solicitado traslado de expediente, hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro la Certificación Académica Oficial del Centro de procedencia.

5º En los casos de simultaneidad de estudios con otros ya iniciados, hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro, en su caso, certificación académica oficial de simultaneidad del estudiante procedente del Centro en el que ya esté matriculado. Del mismo modo, se considerará condicional la matrícula de los estudiantes que deseen simultanear estudios desde su inicio a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión.

6º Cuando el estudiante haya solicitado la consideración de estudiante con necesidades académicas especiales en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Estudiantes hasta tanto recaiga la resolución correspondiente.

3. La matrícula, se anulará en cualquier momento en el supuesto de error, omisión o falseamiento de los datos consignados en la misma. No producirán efectos las matrículas condicionadas si el supuesto condicionante no se resuelve de forma favorable a la solicitud, salvo que así lo desee el estudiante y ello sea posible conforme a estas normas.

Sección Segunda: Modificación, ampliación y anulación de matrícula

Artículo 6. Modificación de matrícula

Los estudiantes podrán modificar su solicitud de matrícula en las condiciones y durante el plazo que establezca la Resolución anual de la Gerencia de la Universidad. Con posterioridad a dicho plazo no será posible efectuar modificaciones de matrícula, salvo aquellas que resulten como consecuencia de un proceso anulación o ampliación, de acuerdo con lo previsto en la presente normativa.

Artículo 7. Ampliación de matrícula

1. Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula cuando no incida sobre la organización académica de las enseñanzas ni suponga un aumento en el número de grupos autorizados para las asignaturas implicadas, y superen una o varias asignaturas en la tercera convocatoria del curso académico.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Además del supuesto anterior, los estudiantes podrán ampliar sus matrículas sin necesidad de alegar causa alguna, hasta un máximo de 18 créditos en total. En las dobles titulaciones, se podrá ampliar hasta un máximo de 36 créditos.

Entre los créditos matriculados en periodo ordinario y los matriculados durante la ampliación no se podrán superar los límites máximos de matrícula.

2. Las solicitudes de ampliación se presentarán en la Secretaría del Centro en los plazos que se fijarán anualmente en el Calendario Académico y serán resueltas por el Decano o Director.

Con carácter previo a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de ampliación de matrícula, los Centros deberán hacer públicas las posibles limitaciones derivadas de la organización académica de las enseñanzas.

La resolución de las solicitudes deberá producirse en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de presentación de las mismas.

3. Las matrículas formalizadas como resultado de una solicitud de ampliación deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

4. En ningún caso la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura o asignaturas de que se trate.

5. En el acto de ampliación de matrícula, los estudiantes deben cumplir y acreditar la existencia de requisitos relativos a exenciones u otro tipo de beneficios, salvo el de familia numerosa.

6. La falta de pago en los plazos reglamentarios determinará la anulación de la ampliación de matrícula.

7. No será posible la anulación total o parcial de la ampliación de matrícula, con excepción de las anulaciones que de oficio deban realizar las Secretarías de los Centros en los casos en que proceda.

Artículo 8. Anulación de matrícula

1. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos a evaluación y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos reglamentariamente. En todo caso deberán satisfacerse los importes de Secretaría. En todo caso, la anulación de la matrícula en un curso conllevará la de los créditos o asignaturas reconocidos en ese curso, lo que no impedirá que el estudiante pueda volver a solicitar en cursos posteriores conforme a los procedimientos correspondientes.

2. Las solicitudes de anulación se presentarán en la Secretaría del Centro responsable del Título Oficial de los estudios donde formalice su matrícula, hasta el 31 de marzo del curso académico, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por el Centro responsable del Título Oficial de los estudios.

3. No se concederán anulaciones de matrícula a los estudiantes con alguna calificación incorporada en actas.

4. Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que de oficio deban realizar las Secretarías de los Centros en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del estudiante, ni a las matrículas condicionales que no deban producir efectos.

5. No se concederán anulaciones parciales de matrícula a solicitud del estudiante, excepto por coincidencia no prevista de horarios de clase y exámenes.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

6. Por causas académicas sobrevenidas que imposibiliten la prestación del servicio, los Centros de oficio podrán realizar anulaciones parciales de matrícula, ofreciendo a los estudiantes la posibilidad de matricular otras asignaturas.

Artículo 9. Efectos de la anulación de matrícula

1. En los supuestos de anulación de matrícula a petición del estudiante, los efectos de la anulación de matrícula dependerán de la fecha en que se haya presentado la solicitud:

a) Solicitud de anulación antes del inicio del curso:

- Se devolverá el importe de los precios públicos por servicios académicos y el seguro escolar. No se devolverán los precios de Secretaría.
- No se computará la matrícula a efectos de convocatorias de examen ni de permanencia del estudiante ni se contabilizará para futuras matrículas a efectos de aplicación de recargo.
- Si el estudiante accedió por preinscripción perderá la plaza adjudicada.

b) Si se solicita la anulación dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula establecido para todos los Centros en el Calendario Académico o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, si se solicita la anulación dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización, los efectos serán los mismos señalados en el apartado anterior.

c) Si se solicita con posterioridad a los plazos señalados en los apartados a) y b) pero antes del 31 de marzo:

- No procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (Artículo 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos).
- Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.
- No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.
- Si el estudiante accedió por preinscripción perderá la plaza adjudicada.

d) La anulación de la matrícula por haber obtenido plaza a través de preinscripción en otro Centro de la Universidad de Sevilla o de otra Universidad, con límite de plazas en el que hubiese sido admitido el estudiante con posterioridad al periodo de matrícula en la Universidad de Sevilla, no tendrá ningún efecto académico ni económico. En este caso, considerando que la misma es imputable al procedimiento de adjudicación de plazas, procede la devolución del importe correspondiente a los servicios académicos y administrativos y al seguro escolar.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

2. En los supuestos de anulación de oficio por falta de algún requisito no subsanable, procederá la devolución de los importes correspondientes a los servicios académicos y administrativos y el seguro escolar, si procede.

Sección Tercera: Simultaneidad de estudios. Estudiantes visitantes

Artículo 10. De la matrícula para simultanear estudios

En materia de simultaneidad de estudios se estará a lo dispuesto en la regulación contenida en los Acuerdos de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía y en las presentes normas.

Artículo 11. Requisitos

1. Los estudiantes que deseen simultanear estudios desde su inicio, deberán obtener plaza en ambas titulaciones en el proceso de preinscripción. Al matricularse, el estudiante deberá comunicar su situación de simultaneidad expresamente en los Centros correspondientes. En el expediente académico que se abra en cada titulación se hará constar tal circunstancia.

Para simultanear estudios con otros ya iniciados, se requerirá que el solicitante obtenga plaza igualmente a través de preinscripción en el curso en el que quiere simultanear estudios. En todo caso, una vez obtenida plaza, las solicitudes de matrícula habrán de acompañarse del resguardo del abono de los derechos de traslado de expediente a efectos de simultaneidad en su Centro de origen. El Centro en el que figure su expediente académico remitirá de oficio al Centro en el que haya sido admitido el estudiante para simultanear, certificación académica oficial de traslado, acreditando diligencia en la que conste la apertura del nuevo expediente. Asimismo, este último comunicará al Centro de origen cualquier circunstancia que pueda afectar a su expediente en aquel.

En todo caso, el estudiante deberá haber indicado expresamente en su solicitud de preinscripción su deseo de simultanear estudios.

2. Los estudiantes matriculados en un Grado que tras haber abandonado unos estudios de Grado, deseen simultanearlos con los del Grado que esté cursando, podrán solicitar preinscripción o dirigir su solicitud al Decano/Director del Centro en el que se impartan los estudios que desea reanudar haciéndolo constar en su solicitud en el plazo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de julio de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Rectoral de 16/06/2010. Estas solicitudes serán valoradas al final del proceso, si existiesen vacantes, una vez obtengan plaza quienes quieran cursar una única titulación. En todo caso, deberán obtener plaza por preinscripción indicando simultaneidad de estudios, para reanudar sus estudios quienes no hubieran superado un mínimo de 30 créditos en los estudios abandonados.

3. En el supuesto de simultaneidad de estudios entre titulaciones de diferentes Universidades, los estudiantes podrán solicitar preinscripción o solicitar el cambio de Universidad de acuerdo con lo previsto en la Resolución Rectoral de 16/06/2010 dentro del plazo reglamentario exponiendo su deseo de simultanear. La adjudicación de plazas estará condicionada la existencia de vacantes.

4. La matrícula se considerará condicional mientras no se reciba la Certificación Académica Oficial, en la que necesariamente se hará constar los extremos relativos a su ingreso en la Universidad. Del mismo modo, se considerará condicional la matrícula de los estudiantes que deseen simultanear estudios desde su inicio a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de ingreso.

5. En cualquier caso, la realización de estudios simultáneamente, no dará derecho al estudiante a adaptaciones curriculares, resultando de aplicación en caso de coincidencia de exámenes entre ambas titulaciones, la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

6. No se podrán simultanear estudios de Grado con los estudios a extinguir que los sustituyan.
7. El ocultamiento de la concurrencia de simultaneidad dará lugar a la anulación de la plaza adjudicada o de la matrícula formalizada en su caso.

Artículo 12. Plazo de matrícula

El plazo de matrícula será el general que se determine para los estudiantes de nuevo ingreso en la fase correspondiente del proceso general de preinscripción que determinen los Acuerdos de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

Artículo 13. Estudiantes visitantes

La matrícula de estudiantes visitantes es una modalidad de matrícula sin efectos académicos para estudiantes extranjeros con estudios de nivel universitario, de primer, segundo o tercer ciclo, y para estudiantes españoles ya titulados.

Esta modalidad de matrícula no se podrá simultanear con la matrícula ordinaria en la misma titulación.

Este tipo de matrícula se realiza por interés personal y solo da derecho a la expedición de la correspondiente certificación.

Artículo 14. Requisitos y plazos

1. Los estudiantes podrán matricularse en cuantas asignaturas deseen de las que formen el Plan de Estudios de las titulaciones impartidas en el Centro, excepto en asignaturas de primer curso, y siempre de acuerdo con las disponibilidades docentes y materiales de los diferentes Departamentos.
2. El plazo de formalización de matrícula será determinado por el Centro, estableciendo dos períodos: en septiembre/octubre para cursar asignaturas del primer cuatrimestre o anuales y en enero/febrero para las correspondientes al segundo cuatrimestre.
3. Las solicitudes que se realizarán en castellano, habrán de acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Estudiantes extranjeros con estudios universitarios:
 - NIE o en su defecto pasaporte. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada).
 - Dos fotografías.
 - Certificación académica oficial de los estudios realizados o de estar matriculado en el curso solicitado en una Universidad extranjera.
 - Certificación emitida por una institución académica o institución especializada oficial del adecuado conocimiento de la lengua española o certificado de haber superado el examen de español en la Universidad de Sevilla.
 - b) Estudiantes españoles con estudios universitarios:
 - DNI (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada).
 - Título Universitario Oficial. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Solo para titulados españoles de otras Universidades.
 - Certificación académica oficial de los estudios realizados. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Solo para estudiantes de otras Universidades.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Toda la documentación debe ser oficial y presentarse en su caso, legalizada por las vías reglamentarias y traducidas oficialmente. Quienes efectúen esta modalidad de matrícula abonarán los precios públicos correspondientes al curso académico en que se matriculen.

Artículo 15. Certificaciones

1. La matrícula como estudiante visitante no tendrá validez académica oficial en el territorio español.
2. Los estudiantes que realicen este tipo de matrícula, constarán en las actas oficiales de calificaciones como estudiantes visitantes. Una vez finalizado el curso los estudiantes podrán solicitar en la Secretaría del Centro un “Certificado académico”, sin validez académica oficial, con expresión de la calificación obtenida, si se han examinado, previo pago de los importes correspondientes o, en su caso, una “Acreditación” solo de asistencia, en este caso gratuito.
3. No podrán concurrir a examen quienes no permanezcan en la Universidad durante todo el curso, si la asignatura es anual, o todo el cuatrimestre, si la asignatura es cuatrimestral.
4. Los créditos cursados en régimen de matrícula de estudiantes visitantes no podrán ser reconocidos para la obtención de títulos oficiales de la Universidad de Sevilla.

CAPÍTULO II: DE LOS EFECTOS DE LA MATRÍCULA

Artículo 16. Convocatorias de exámenes finales

1. Las convocatorias ordinarias a lo largo del curso académico serán tres; los plazos de entrega de las actas correspondientes se establecerán en el Calendario Académico aprobado por el Consejo de Gobierno.
2. En cada curso académico, los estudiantes tendrán derecho a presentarse en cada asignatura en que se matriculen, a dos de las tres convocatorias ordinarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.
3. Los estudiantes que se matriculen por primera vez en la asignatura solo podrán presentarse a las dos convocatorias posteriores a la finalización del periodo lectivo.
4. Los estudiantes repetidores podrán elegir de entre las tres ordinarias, las dos convocatorias a las que deseen presentarse.
5. Los estudiantes que, para la conclusión de sus estudios, tengan pendientes de obtener menos del 10% de los créditos totales, excluidos los créditos asignados al trabajo fin de carrera y a las prácticas externas, podrán presentarse a las tres convocatorias ordinarias. Una de ellas, tendrá la consideración de convocatoria extraordinaria. La no superación de una convocatoria extraordinaria no será computada a efectos de las normas de permanencia.

Artículo 17. Calendario de convocatorias de exámenes finales

1. Para las asignaturas anuales matriculadas por primera vez, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de junio y la segunda en el de septiembre.
2. Para las asignaturas cuatrimestrales matriculadas por primera vez e impartidas en el primer cuatrimestre, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de febrero y la segunda o en el de junio o en el de septiembre, según determine la Junta de Centro.
3. Para las asignaturas cuatrimestrales matriculadas por primera vez e impartidas en el segundo cuatrimestre, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de junio y la segunda en el de septiembre.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

4. Para las asignaturas anuales o cuatrimestrales matriculadas por segunda o sucesivas veces, el estudiante podrá elegir las dos convocatorias entre las señaladas para cada caso en los apartados anteriores y una tercera convocatoria que tendrá lugar en el mes de diciembre de cada curso académico.

Los exámenes de la convocatoria de diciembre se establecen exclusivamente para estudiantes que se matriculen en el presente curso de asignaturas en las que hubiesen estado matriculados en el curso anterior o en cursos anteriores en la misma titulación así como para aquellos que se encuentren en la situación descrita en los artículos 16.5 y 18.6 de estas Normas.

5. La presentación a los exámenes de esta convocatoria implica su cómputo a efectos de permanencia en el Centro del estudiante, salvo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 18 de estas normas.

6. El calendario para la celebración de exámenes finales por los estudiantes de movilidad internacional será el establecido con carácter general para todos los estudiantes matriculados en la US salvo que en el convenio específico al amparo del cual se realiza el intercambio, se contemple la posibilidad de habilitar otras fechas.

Aquellos estudiantes que hicieran uso de esta posibilidad deberán rendir en el examen la totalidad de la materia incluida en el correspondiente programa de estudios de la asignatura.

CAPÍTULO III: NORMAS DE PERMANENCIA

Artículo 18. Permanencia

1. El estudiante de primer curso de nuevo ingreso deberá superar al menos una asignatura reglada en cualquiera de las convocatorias oficiales del curso académico con independencia del carácter con que hubiera cursado la misma.

A todos los efectos una asignatura reconocida es una asignatura superada.

Excepcionalmente, el estudiante de primer curso de nuevo ingreso que no supere el mínimo indicado podrá iniciar, por una sola vez, estudios en otra titulación en la Universidad de Sevilla, siempre que acredite reunir las condiciones exigidas para su acceso en la misma y obtenga plaza por los procedimientos legalmente establecidos.

Con carácter extraordinario, la Junta de Facultad o Escuela podrá autorizar, a petición del estudiante, la continuación de los estudios en aquellos casos particulares en los que causas de fuerza mayor suficientemente acreditadas hubiesen afectado el rendimiento académico del estudiante de primer curso de nuevo ingreso.

Contra la Resolución adoptada el estudiante podrá interponer recurso ante el Rector acompañado de la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas.

2. Los estudiantes matriculados dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura.

3. Los estudiantes a los que reste un máximo de 30 créditos para concluir su titulación no verán limitado el número máximo de convocatorias salvo que el plan se extinga, en cuyo caso, deberán adaptarse al nuevo plan de estudio para continuar sus estudios.

4. Solo se computará las convocatorias de exámenes finales a las que el estudiante se haya presentado. En consecuencia, el hecho de presentarse a uno o más parciales nunca podrá implicar el cómputo de una convocatoria.

5. Agotado el número máximo de convocatorias, aquellos estudiantes que hubieran superado el primer año de permanencia, a los que les resten para finalizar sus estudios más de 30 créditos para concluir su



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

titulación, podrán solicitar del Rector, mediante escrito razonado y acreditación de cuanto proceda, la concesión de una convocatoria de gracia.

6. En cada curso académico, el estudiante dispone de dos convocatorias de examen para superar cada asignatura, salvo en el caso previsto en el apartado 5 del artículo 16 en que podrán presentarse a las tres convocatorias del curso académico.

CAPÍTULO IV: RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 19. Reglas básicas para el reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario

1. El reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de Grado y Máster Universitario se llevará a cabo de conformidad con la “Normativa Reguladora del reconocimiento y Transferencia de Créditos” aprobada mediante Acuerdo 4.3/CG 22-11-11.

2. Por el reconocimiento y transferencia de créditos, se abonará el importe previsto en el Decreto anual del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el que se fijan los precios públicos por servicios universitarios.

Artículo 20. Reconocimiento de créditos

Se entiende por reconocimiento la aceptación por la Universidad de Sevilla, a efectos de la obtención de un título universitario oficial de:

- a) Los créditos obtenidos en otras enseñanzas universitarias oficiales.
- b) Los créditos obtenidos en enseñanzas superiores oficiales no universitarias.
- c) Los créditos obtenidos en enseñanzas universitarias conducentes a otros títulos.
- d) La acreditación de experiencia laboral o profesional.
- e) La participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Artículo 21. Solicitudes de reconocimiento de créditos

1. El estudiante que desee solicitar reconocimiento de créditos asociados a alguna asignatura por estudios previos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su automatrícula/matricula, deberá dirigirse a la Secretaría de su Centro a efectos de presentación de la solicitud de reconocimiento de créditos y de la documentación establecida en el artículo 19 de la “Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos” aprobada mediante Acuerdo 4.3/CG 22-11-11. Se exceptúan los estudiantes de nuevo ingreso procedente de preinscripción que se matriculen en el mes de julio, que dispondrán hasta el 10 de septiembre.

Las asignaturas objeto de una solicitud de reconocimiento podrán no ser matriculadas en el periodo general de matrícula, salvo las de formación básica obligatoria, cuya matrícula habrá de formalizarse junto con las demás asignaturas, en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Actividades Docentes.

Si faltase algún documento o estuviera incompleto, el Centro le requerirá para que lo aporte en el plazo de 10 días hábiles.

2. Una vez dictada Resolución y comunicada al interesado/a, se establecerá un plazo de 15 días hábiles para la regularización del expediente de matrícula, si procede.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Si la Resolución fuese positiva se acompañará del impreso de liquidación por triplicado ejemplar. En la Resolución se indicará que el reconocimiento estará condicionado al abono de los precios públicos correspondientes y que una vez satisfechos estos, para lo cual el solicitante dispondrá de un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación, deberá entregar una de las copias en la Secretaría del Centro. El impago en el plazo indicado se entenderá como una renuncia a los reconocimientos de créditos concedidos y estos quedarán sin efecto, previa notificación.

Tras abonar el importe de los créditos reconocidos se incorporarán al expediente. Adicionalmente, dentro del mismo plazo de 15 días hábiles, el estudiante podrá hacer uso de la posibilidad de ampliar matrícula en asignaturas que aún no hayan comenzado su periodo lectivo de clases, teniendo en cuenta los límites máximos previstos en el Reglamento General de Actividades Docentes.

Si la Resolución fuese negativa, el estudiante podrá optar por formalizar matrícula de las asignaturas afectadas mediante el abono de los precios públicos correspondientes, en el mismo plazo indicado anteriormente, teniendo en cuenta los límites previstos en el Reglamento General de Actividades Docentes y en las presentes Normas.

3. Si como consecuencia del reconocimiento de créditos el estudiante no alcanzara o superara el mínimo/máximo legal de matrícula, dispondrá de un plazo de 15 días desde la recepción de la notificación para regularizar su matrícula, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se procedería a la anulación de su matrícula.

4. El estudiante podrá desistir de su solicitud de reconocimiento de créditos siempre que no se haya dictado Resolución expresa por el Decano/Director.

5. Los estudiantes podrán solicitar la renuncia de los reconocimientos aceptados en el mismo plazo indicado de 15 días y antes de su abono e incorporación al expediente, cuando consideren que cursar de nuevo la asignatura sea beneficioso para el mejor conocimiento de la materia o si durante el plazo de Resolución del reconocimiento de créditos se ha realizado el examen y superado la asignatura por el estudiante.

Artículo 22. Transferencia de créditos

La transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en ésta u otra Universidad, que no hayan conducido a la finalización de sus estudios con la consiguiente obtención de un título oficial y que no puedan ser objeto de reconocimiento.

Artículo 23. Solicitudes de transferencia de créditos

Los expedientes de transferencia de créditos se tramitarán a petición del estudiante.

A estos efectos, los estudiantes que se incorporen a un nuevo estudio, mediante escrito dirigido al Decano o Director del Centro, en los plazos que se establezcan para la matrícula, indicarán si han cursado anteriormente otros estudios oficiales sin haberlos finalizado.

En todo caso, para llevar a cabo la transferencia de créditos será necesario que los estudiantes cierren el expediente de la titulación abandonada y presenten en la Secretaría del Centro el resguardo del traslado de expediente para que el Centro de destino pueda incluir en el expediente académico del estudiante los créditos obtenidos en la titulación de origen.

La acreditación documental de los créditos cuya transferencia se solicita deberá efectuarse mediante certificación académica oficial por traslado de expediente.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

En el supuesto de simultaneidad de estudios no se procederá a hacer la transferencia de créditos de la titulación de origen por cuanto la razón de ser de la simultaneidad es cursar en su totalidad las dos enseñanzas. En el caso de que el estudiante abandone alguna de las titulaciones podrá solicitar la transferencia de créditos de los estudios abandonados previo traslado de expediente. Los créditos transferidos no computarán a efectos de nota media del expediente ni de obtención del título oficial.

TÍTULO II: RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I: PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 24. Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza

Los precios públicos que se deberán abonar a la Universidad de Sevilla por la prestación del servicio de la enseñanza superior serán los que determine anualmente al respecto el Decreto regulador de la Junta de Andalucía.

Artículo 25. Modalidad y plazos. Efectos falta de pago.

1. Los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de los servicios académicos en periodo ordinario, en uno o en cinco plazos cada uno del 20% del total de la matrícula.

Las tasas administrativas y el seguro escolar deben incluirse por su importe íntegro en el primer pago.

Si optase por un plazo, la totalidad se abonará en un plazo de 10 días hábiles a partir de la solicitud de la matrícula.

Si optase por cinco plazos, el primero se abonará en un plazo de 10 días hábiles a partir de la solicitud de la matrícula. La gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo, tercero, cuarto y quinto plazos, en su caso, se realizará durante la segunda quincena de los meses de noviembre y diciembre de 2014, enero y febrero de 2015.

2. Todos los estudiantes que se automatriculen deberán domiciliar el pago de la matrícula, tanto el primer plazo como, en su caso, sucesivos, si han optado por fraccionar el pago en cinco plazos. El estudiante deberá generar e imprimir en la Automatrícula la "Orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA", impreso que debe ser cumplimentado y firmado por el titular de la cuenta. A continuación lo entregará en la Secretaría del Centro, bien de manera presencial bien por correo certificado, en el mismo plazo de 10 días hábiles que dispone para entregar el resto de la documentación. En caso de no hacerlo se procederá a la anulación de su matrícula.

3. Respecto a los estudiantes excluidos de automatrícula y que deban matricularse presencialmente, existen las mismas modalidades de pago único o pago fraccionado señaladas en el apartado 1.

El pago de la matrícula se podrá realizar:

- Mediante domiciliación bancaria, El estudiante que domicilia el pago deberá aportar en la Secretaría del Centro o por correo certificado, en el mismo plazo de que dispone para aportar el resto de la documentación (10 días Hábiles) el documento que podrá generar e imprimir en la Automatrícula "Orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA" cumplimentado y firmado por el titular de la cuenta. En el caso de no hacerlo se procederá a la anulación de su matrícula. En caso de Pago Único (o 1er. Pago, si es fraccionado) las liquidaciones correspondientes se presentarán al cobro a partir de los diez días siguientes a la emisión del recibo bancario. De no poder hacerse efectivo el cobro por causas no imputables a la Universidad, la forma de pago se realizará mediante recibo bancario, debiendo el estudiante personarse y requerirlo en la Secretaría de su Centro de Estudios.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

- Directamente, mediante ingreso en las Oficinas del Banco Santander. Las Secretarías de los Centros de la Universidad de Sevilla, después de que los estudiantes presenten la documentación correspondiente a la matrícula, les entregarán el recibo bancario, por duplicado ejemplar. A continuación, el estudiante deberá ingresar en cualquiera de las oficinas de la entidad bancaria la cantidad correspondiente, según la modalidad de pago elegida (Pago Único o el primer plazo del Pago Fraccionado). Una vez efectuado el ingreso, la entidad bancaria devolverá al estudiante un ejemplar sellado.

4. Los estudiantes que al presentar su solicitud de matrícula no hubiesen abonado las contraprestaciones por servicios académicos, por haber solicitado también la concesión de beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía y posteriormente no obtuviesen la condición de becarios o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron, en los términos y plazos que regule la Universidad y su impago o su pago fuera de plazo supondrá la anulación de la matrícula solicitada para todas las materias o asignaturas en los términos previstos por la legislación vigente.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate del pago de la ampliación de matrícula ordinaria.
- b) Las liquidaciones efectuadas por las Secretarías de los Centros con posterioridad 31 de diciembre.
- c) Cuando el importe de la matrícula, antes de aplicar las posibles reducciones de precios, sea menor de 240,40 euros.

En todo caso se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento, los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, que deben abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.

6. El impago del importe total del precio, en el caso de pago único, motivará la anulación de matrícula. El impago de un plazo, caso de haber optado por el pago fraccionado, supondrá la pérdida del derecho al pago aplazado y la obligación de abonar el resto del importe de la matrícula en un único plazo. Su no abono, conllevará, la pérdida de los derechos de matrícula sin derecho a reintegro alguno. La anulación de matrícula determinará la de su ampliación.

7. Los estudiantes que se matriculen en el IDI en el presente curso académico aplicándose el descuento como estudiante de la Universidad de Sevilla (1º, 2º, 3º Ciclo, Grado y Máster Universitario, y que anulen posteriormente la matrícula que les da derecho a las reducciones del precio deberán hacer efectivo la parte correspondiente al importe dejado de abonar.

Artículo 26. Reducción de precios

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse al respecto por el Decreto de la Junta de Andalucía que determine los precios públicos para el curso correspondiente, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de derechos de matrícula, los estudiantes en quienes concurra/n alguna/s circunstancia/s que se citan a continuación, y que habrán de cumplirse y acreditarse documentalmente dentro del plazo general de matrícula.

No obstante lo anterior, se podrá completar o aportar la documentación acreditativa de tales circunstancias dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula establecido para todos los Centros en el Calendario Académico o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Las circunstancias son las siguientes:

1. Los estudiantes becarios de formación de personal investigador y de formación de personal universitario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como los becarios del plan propio de la Universidad de Sevilla. Acreditarán su condición incluyendo copia compulsada de la credencial de la correspondiente beca. Los estudiantes que estén pendientes de la resolución de una de estas becas deberán entregar copia compulsada de la solicitud de la misma, realizando una matrícula condicionada a la resolución de la convocatoria. No abonarán los precios públicos académicos en el momento de formalizar la matrícula. Abonarán los importes de Secretaría y el Seguro Escolar.
2. Estudiantes becarios de la convocatoria general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (con cargo a los Presupuestos Generales del Estado). La Beca de Matrícula solo cubrirá la 1ª matrícula de los estudiantes becarios. Abonarán íntegramente los precios de Secretaría y el Seguro Escolar.
3. Los estudiantes becados por el Gobierno Vasco estarán a lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de becas.

4. Aplicación de Matrícula de Honor:

- a) En la evaluación global de C.O.U., evaluación global del segundo curso del Bachiller o ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior o Premio de bachillerato LOGSE/LOE o de Formación Profesional de Grado Superior, o la Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física y Química de ámbito nacional.

Esta reducción es de exclusiva aplicación a los estudiantes que se matriculen de primer curso de enseñanzas de Grado y por primera vez.

Ello se debe acreditar a través de un certificado del Instituto correspondiente, o con la presentación del Libro Escolar y una fotocopia compulsada (u original y fotocopia para su compulsada) de la página donde conste la Matrícula de Honor.

Se aplicará a los precios públicos por actividad docente y solo abonarán los precios de Secretaría y el Seguro Escolar.

b) Matrícula de Honor Matrícula de Honor en estudios universitarios:

Los estudiantes que hayan obtenido Matrícula de Honor en el curso inmediatamente anterior al que el estudiante se ha matriculado, gozarán de la bonificación correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Siguiendo matrícula de cualquier asignatura de la misma titulación, independientemente del curso a que pertenezcan o en el caso de estudiantes matriculados en dobles titulaciones de Grado, en la siguiente matrícula de uno u otro título indistintamente.
2. Acceso a estudios de Máster si la Matrícula de Honor se ha obtenido en los estudios que le han dado acceso a dicho Máster.
3. En caso de traslado de un Centro Adscrito a uno Propio para cursar la misma enseñanza.
4. Estudiantes procedentes de otra Universidad, si las Matrículas de Honor obtenidas corresponden a asignaturas cursadas en la misma titulación otra Universidad, también serán computadas a efectos de gratuidad de matrícula.

Se deberán abonar íntegramente los precios de Secretaría y el Seguro Escolar.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

5. Beneficiarios del Título de Familia Numerosa:

- 1) Si fuera de categoría general, abonarán el 50% de todos los precios públicos, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.
- 2) Si fuera de categoría especial, gozarán de exención total de todos los precios públicos. Sólo abonarán el Seguro Escolar.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada del título de familia numerosa vigente en el plazo general de matrícula, o presentando el resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o renovación. En este último caso, se habrá de presentar en la Secretaría del Centro original y fotocopia del título o fotocopia compulsada antes del 31 de diciembre. En caso de ser beneficiario del título de familia numerosa de categoría general, será necesario presentar el carné de familia numerosa junto con la Resolución de reconocimiento de dicha condición en la que conste el número de miembros. Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, deberá presentar la documentación acreditativa tal como se indica anteriormente.

6. Discapacitados: De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social («B.O.E.» 3 diciembre) el 4 de diciembre de 2013, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento:

- a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

El grado mínimo de minusvalía es del 33%, acreditándose esta circunstancia mediante certificación expedida por el órgano competente.

Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes que tengan reconocida la discapacidad por la Junta de Andalucía y autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, se le solicitará la presentación de la documentación acreditativa.

Los estudiantes discapacitados tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial. En cualquier caso, deberán abonar el Seguro escolar, si procede.

7. Víctimas del terrorismo: La acreditación de las circunstancias señaladas se efectuará a través de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada, de la Resolución judicial o administrativa en la que se determine el nexo causal entre la actividad delictiva y el resultado lesivo. En caso de no disponer de la documentación citada, se acompañarán los que se consideren justificativos de reunir



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

las condiciones señaladas. En este caso el Centro aceptará la matrícula condicional y remitirá el expediente al Vicerrectorado de Estudiantes para su estudio y resolución.

Tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial. En cualquier caso, deberán abonar el Seguro escolar, si procede.

8. Obtención de Premio Extraordinario conforme determine la normativa reglamentaria. Esta reducción se aplicará solo a las asignaturas/créditos en primera matrícula.

9. Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio, que sean solteros menores de 25 años y dependientes económicamente del cónyuge superviviente.

10. Víctimas de violencia de género: (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género): Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos. La acreditación deberá efectuarse mediante la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima, o cualquiera otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada Ley Orgánica.

Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

La exención será extensible a las hijas/os descendientes menores de 25 años y dependientes económicamente, aportando, además, el libro de familia.

Se aplicará a las asignaturas en primera matrícula.

Artículo 27. Devolución parcial o total de precios

1. Las solicitudes de devolución se presentarán en las Secretarías de los Centros acompañadas de la documentación que acredite el derecho a la devolución.

2. Procederá la devolución de precios:

- a) En los supuestos establecidos en el artículo 9.
- b) Cuando se obtenga, con fecha posterior a la del ingreso de los precios, una beca que comporte la compensación de los mismos. Se exceptúan los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, en los términos previstos reglamentariamente.
- c) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho el estudiante (funcionarios, Familias Numerosas, etc...), bien como consecuencia de errores materiales o



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

de cálculo, el estudiante tendrá derecho a la devolución del exceso abonado. Se exceptúan los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, en los términos previstos reglamentariamente.

Artículo 28. Ayudas de Acción Social

Podrán ser objeto de compensación mediante Ayudas de Acción Social los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster Universitario impartido por la Universidad de Sevilla, en los términos que legalmente procedan (solo para el personal vinculado a la Universidad de Sevilla).

Artículo 29. Préstamos, Becas y Ayudas

La información correspondiente se publicará en el portal de la Universidad de Sevilla (<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/index.html>) portal de la Universidad (<http://www.us.es>).

Se estará a lo que disponga la convocatoria de la correspondiente beca en cuanto al número mínimo de créditos en los que el estudiante debe matricularse.

CAPÍTULO II: SEGURO ESCOLAR Y CARNÉ UNIVERSITARIO

Artículo 30. Seguro Escolar

Los estudiantes menores de 28 años han de abonar obligatoriamente el importe correspondiente al Seguro Escolar, siéndoles de aplicación las normas sobre régimen del Seguro Escolar.

Independientemente de lo anterior, todos los estudiantes pueden solicitar la póliza del seguro voluntario en las condiciones que se establecen.

Artículo 31. Carné universitario

Los estudiantes que lo soliciten por primera vez, deberán cumplimentar el Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario disponible al efecto a través de la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (www.us.es).

Para ello, es necesario obtener previamente el usuario virtual y clave que se facilitará al estudiante una vez realizada la automatrícula. En todo caso, lo podrán obtener en el Aula de Informática del Centro o Servicios SOS de alumnos (Edificio Rojo del campus Reina Mercedes).

El Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario le mostrará determinados datos necesarios para la solicitud del mismo y se le pedirá que confirme o modifique los correspondientes a la dirección postal de envío de su Carné.

Se pedirá al estudiante que adjunte una fotografía digitalizada, en el formato indicado, por lo que se recomienda tenerla previamente digitalizada en cualquier soporte informático.

Si por algún motivo no adjuntó al Formulario de Solicitud la fotografía en formato digital, finalizada su solicitud se le pedirá que imprima un impreso de recogida de fotografía. Este impreso, junto con la fotografía en formato papel, lo deberá entregar en el plazo de 10 días en la Secretaría del Centro para el que formalizó su matrícula, en sobre cerrado dirigido a la Unidad de Asuntos Generales, Carné Universitario, C/ Porvenir, 27 (Edificio Coromina). No obstante, durante dicho plazo podrá entrar de nuevo en el Formulario Electrónico de Solicitud y aportar la fotografía en formato digital.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Finalizado el plazo para el envío de fotografía (en formato digital o papel) sin haberlo realizado, la solicitud quedará cancelada automáticamente, por lo que para obtener el Carné será necesario realizarla de nuevo.

Disposición Adicional Primera

No podrá contemplarse simultaneidad entre la fase de investigación de un Programa de Doctorado (normalmente en extinción) y el Máster Universitario en el que se hayan adaptado los cursos de doctorado superados por el estudiante en ese mismo Programa de Doctorado por ser éste un proceso de transición entre estudios equivalentes en lo que se refiere al acceso a la fase de investigación del doctorado. El estudiante debe elegir entre finalizar sus estudios en el Programa de Doctorado en el que los comenzó o ser admitido al Máster y solicitar la adaptación de los estudios previos.

Disposición Adicional Segunda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Real Decreto Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, en materia de cambio de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles para estudiantes con estudios parciales y admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

de su título en España, resultarán de aplicación el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16/6/10 y la Resolución Rectoral de 16 de junio de 2010.

Disposición Adicional Tercera. Matrícula de los estudiantes que acceden a los Itinerarios Curriculares Concretos

La matrícula de los estudiantes que acceda a los Itinerarios Curriculares Concretos se regirá por sus disposiciones específicas.

Disposición Adicional Cuarta. Cita en género femenino de los preceptos de esta norma

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente norma en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición Transitoria

A los efectos previstos en esta normativa, para los estudios universitarios oficiales correspondientes que así se determine, cuando se hace referencia a las Secretarías de los Centros debe entenderse incluida la Escuela Internacional de Posgrado.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en los Estudios de Grado y Máster Universitario de fecha 10 de julio de 2013.

Disposición Final Primera

Estas normas se dictan al amparo del artículo 26.1 del Reglamento General de Actividades Docentes aprobado por Acuerdo CU 5/2/09.

Disposición Final Segunda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 (“Matriculación del profesorado para cursar estudios”) del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, los profesores universitarios (incluidos asociados y visitantes) no podrán matricularse como estudiantes en cualquiera de los Centros donde impartan docencia.

No obstante, los profesores que solo posean la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Maestro, previa autorización expresa del Rector, podrán matricularse en una titulación de Grado. Respecto a los estudios de Máster Universitario, estarán excluidos de dichos estudios los profesores que estén en posesión de un título de Máster Universitario o de Doctor.

Disposición Final Tercera

Las presentes normas entrarán en vigor a partir del curso 2014/2015.

En Sevilla, a 10 de julio de 2014.

EL RECTOR

Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.3. Rector

Resolución rectoral de 10 de julio de 2014 reguladora de las normas de matrícula en Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías, Ingenierías Técnicas y Maestro.

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Estas normas tienen por objeto regular el procedimiento y demás normas de matrícula, incluyendo su régimen académico y económico, de las Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías, Ingenierías Técnicas y Maestro impartidas en la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes que se matriculen en las Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías, Ingenierías Técnicas y Maestro impartidas en la Universidad de Sevilla.

TÍTULO I: RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I: DE LA MATRÍCULA

Sección Primera: Matrícula

Artículo 3. La Matrícula

La matrícula en los Centros de la Universidad de Sevilla, estará condicionada al cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, debiendo solicitarse en los plazos que se establezcan para cada curso conforme a los plazos que anualmente se determinen en el Calendario Académico aprobado por Consejo de Gobierno.

La matrícula ordinaria en los Centros de la Universidad de Sevilla se realizará por el procedimiento de automatrícula a través de Internet, con las excepciones que se determinen y de conformidad con las instrucciones específicas que se dicten al efecto.

Artículo 4. Limitaciones de matriculación. Matrícula de asignaturas sueltas y pendientes

1. En ningún caso el ejercicio del derecho de matrícula obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro.
2. Con carácter general las asignaturas optativas para ser impartidas deben tener al menos cinco estudiantes matriculados. De no alcanzarse esta cifra durante dos cursos consecutivos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.2.d) del Reglamento General de Actividades Docentes.
3. Una vez que el estudiante haya abonado los derechos de expedición del título, no podrá matricularse de más asignaturas optativas y de libre configuración, quedando cerrado su expediente.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

El estudiante, que encontrándose en la situación antes descrita, se hubiera matriculado de un número de créditos superior al necesario para finalizar sus estudios, no tendrá derecho a presentarse a posteriores convocatorias de examen, quedando cerrado su expediente.

Artículo 5. Condicionalidad de la matrícula

1. La matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos, entendiéndose formalizada si con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso el estudiante no hubiese recibido notificación denegatoria de aquella.

2. Además, se considerará la condicionalidad en los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:

2.1. Convalidación/homologación de estudios/títulos cursados/obtenidos en el extranjero: Hasta tanto sea resuelta la misma por el Centro o por el Ministerio de Educación, en su caso.

2.2. Convalidación/adaptación (traslado) de estudios españoles: Hasta tanto sea resuelta por el Centro.

2.3. Adaptación por extinción del Plan de Estudios: Hasta tanto sea resuelta por el Centro.

2.4. Traslado de expediente: Hasta el momento en que se reciba en la Secretaría del Centro la Certificación Académica Oficial del Centro de procedencia.

2.5. Simultaneidad de estudios: Hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro, en su caso, certificación académica oficial de simultaneidad del estudiante procedente del Centro donde ya estuviese matriculado.

2.6. Cuando el estudiante haya solicitado la consideración de estudiante con necesidades académicas especiales en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Estudiantes: Hasta tanto recaiga la resolución correspondiente.

3. La matrícula se anulará en cualquier momento en el supuesto de error, omisión o falseamiento de los datos consignados en la misma. No producirán efectos las matrículas condicionadas si el supuesto condicionante no se resuelve de forma favorable a la correspondiente solicitud, salvo que así lo desee el estudiante, y ello sea posible con arreglo a estas normas.

Sección Segunda: Modificación, ampliación y anulación de matrícula

Artículo 6. Modificación de matrícula

Los estudiantes podrán modificar su solicitud de matrícula en las condiciones y durante el plazo que establezca la Resolución anual de la Gerencia de la Universidad. Con posterioridad a dicho plazo no será posible efectuar modificaciones de matrícula, salvo aquellas que resulten como consecuencia de un proceso anulación o ampliación, de acuerdo con lo previsto en la presente normativa.

Artículo 7. Ampliación de matrícula

1. Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula cuando no incida sobre la organización académica de las enseñanzas ni suponga un aumento en el número de grupos autorizados para las asignaturas implicadas, y superen una o varias asignaturas en la tercera convocatoria del curso académico.

Además del supuesto anterior, los estudiantes podrán ampliar sus matrículas sin necesidad de alegar causa alguna, hasta un máximo de dieciocho créditos en total. En las dobles titulaciones, se podrá ampliar hasta un máximo de 36 créditos.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

2. Las solicitudes de ampliación se presentarán en la Secretaría del Centro en los plazos que se fijarán anualmente en el Calendario Académico y serán resueltas por el Decano o Director, tras comprobar la existencia de alguna de las circunstancias citadas en el punto anterior.

Con carácter previo a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de ampliación de matrícula, los Centros deberán hacer públicas las posibles limitaciones derivadas de la organización académica de las enseñanzas.

La resolución de las solicitudes deberá producirse en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de presentación de las mismas.

3. Las matrículas formalizadas como resultado de una solicitud de ampliación deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

4. En ningún caso la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura o asignaturas de que se trate.

5. En el acto de ampliación de matrícula, los estudiantes deben cumplir y acreditar la existencia de requisitos relativos a exenciones u otro tipo de beneficios, salvo el de familia numerosa.

6. En los casos de adaptaciones procedentes de traslados de asignaturas por estudios previos, se podrá efectuar ampliación de matrícula dentro del plazo de 15 días hábiles a la recepción de la notificación de la resolución, en asignaturas que aún no hayan comenzado su periodo lectivo de clases.

7. La falta de pago en los plazos reglamentarios determinará la anulación de la ampliación de matrícula.

8. No será posible la anulación total o parcial de la ampliación de matrícula, con excepción de las anulaciones que de oficio deban realizar las Secretarías de los Centros en los casos en que proceda.

Artículo 8. Anulación de matrícula

1. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos a evaluación y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos reglamentariamente. En todo caso deberán satisfacerse los importes de Secretaría. En todo caso, la anulación de la matrícula en un curso conllevará la de los créditos o asignaturas reconocidos, adaptados y/o convalidados en ese curso, lo que no impedirá que el estudiante pueda volver a solicitar en cursos posteriores conforme a los procedimientos correspondientes.

2. Las solicitudes de anulación se presentarán en la Secretaría del Centro responsable del Título Oficial de los estudios donde formalice su matrícula hasta el 31 de marzo del curso académico, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por el Centro responsable del Título Oficial de los estudios.

3. No se concederán anulaciones de matrícula a los estudiantes con alguna calificación incorporada en actas.

4. Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que de oficio deban realizar las Secretarías de los Centros en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del estudiante, ni a las matrículas condicionales que no deban producir efectos.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

5. No se concederán anulaciones parciales de matrícula a solicitud del estudiante, excepto por coincidencia no prevista de horarios de clases y exámenes.

Artículo 9. Efectos de la anulación de matrícula

1. En los supuestos de anulación de matrícula a petición del estudiante, los efectos de la anulación de matrícula dependerán de la fecha en que se haya presentado la solicitud:

a) Solicitud de anulación antes del inicio del curso:

- Se devolverá el importe de los precios públicos por servicios académicos y el seguro escolar. No se devolverán los precios de Secretaría.
- No se computará la matrícula a efectos de convocatorias de examen ni de permanencia del estudiante ni se contabilizará para futuras matrículas a efectos de aplicación de recargo.
- Si el estudiante accedió por preinscripción perderá la plaza adjudicada.

b) Si se solicita la anulación dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula establecido para todos los Centros en el Calendario Académico o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, si se solicita la anulación dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización, los efectos serán los mismos señalados en el apartado anterior.

c) Si se solicita con posterioridad a los plazos señalados en los apartados a) y b) pero antes del 31 de marzo:

- No procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas. (Artículo 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos).
- Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.
- No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.
- Si el estudiante accedió por preinscripción perderá la plaza adjudicada.

d) La anulación de la matrícula por haber obtenido plaza a través de preinscripción en otro Centro de la Universidad de Sevilla o de otra Universidad, con límite de plazas en el que hubiese sido admitido el estudiante con posterioridad al periodo de matrícula en la Universidad de Sevilla, no tendrá ningún efecto académico ni económico. En este caso, considerando que la misma es imputable al procedimiento de adjudicación de plazas, procede la devolución del importe correspondiente a los servicios académicos y administrativos y al seguro escolar.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

2. En los supuestos de anulación de oficio por falta de algún requisito no subsanable, procederá la devolución de los importes correspondientes a los servicios académicos y administrativos y el seguro escolar, si procede.

Sección Tercera: Simultaneidad de estudios. Estudiantes visitantes

Artículo 10. De la matrícula para simultanear estudios

Considerando el proceso de extinción de las Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías, Ingenierías Técnicas y Maestro, no será posible la simultaneidad para iniciar estudios universitarios, salvo que ya se esté cursando alguno de estos estudios y se desee simultanear con otros de Grado o Máster, en cuyo caso, les será de aplicación la normativa de simultaneidad que rijan para los mismos.

Artículo 11. Estudiantes visitantes

La matrícula de estudiantes visitantes es una modalidad de matrícula sin efectos académicos para estudiantes extranjeros con estudios de nivel universitario, de primer, segundo o tercer ciclo, y para estudiantes españoles ya titulados.

Esta modalidad de matrícula no se podrá simultanear con la matrícula ordinaria en la misma titulación.

Este tipo de matrícula se realiza por interés personal y solo da derecho a la expedición de la correspondiente certificación.

Artículo 12. Requisitos y plazos

1. Los estudiantes podrán matricularse en cuantas asignaturas deseen de las que formen el Plan de Estudios de las titulaciones impartidas en el Centro, excepto en asignaturas de primer curso, y siempre de acuerdo con las disponibilidades docentes y materiales de los diferentes Departamentos.

2. El plazo de formalización de matrícula será determinado por el Centro, estableciendo dos períodos: en septiembre/octubre para cursar asignaturas del primer cuatrimestre o anuales y en enero/febrero para las correspondientes al segundo cuatrimestre.

3. Las solicitudes, que se realizarán en castellano, habrán de acompañarse de la siguiente documentación:

a) Estudiantes extranjeros con estudios universitarios:

- NIE o en su defecto pasaporte. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada).
- Dos fotografías.
- Certificación académica oficial de los estudios realizados o de estar matriculado en el curso solicitado en una Universidad extranjera.
- Certificación emitida por una institución académica o institución especializada oficial del adecuado conocimiento de la lengua española o certificado de haber superado el examen de español en la Universidad de Sevilla.

b) Estudiantes españoles con estudios universitarios:

- DNI (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada).
- Título Universitario Oficial. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Solo para titulados españoles de otras Universidades.
- Certificación académica oficial de los estudios realizados. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Solo para estudiantes de otras Universidades.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Toda la documentación debe ser oficial y presentarse en su caso, legalizada por las vías reglamentarias y traducida oficialmente conforme establece el artículo 36.2 y 36.3.

4. Quienes efectúen esta modalidad de matrícula abonarán los precios públicos correspondientes al curso académico en que se matriculen.

Artículo 13. Certificaciones

1. La matrícula como estudiante visitante no tendrá validez académica oficial en el territorio español.
2. Los estudiantes que realicen este tipo de matrícula, constarán en las actas oficiales de calificaciones como estudiantes visitantes. Una vez finalizado el curso los estudiantes podrán solicitar en la Secretaría del Centro un “Certificado académico”, sin validez académica oficial, con expresión de la calificación obtenida, si se han examinado, previo pago de los importes correspondientes o, en su caso, una “Acreditación” solo de asistencia, en este caso gratuito.
3. No podrán concurrir a examen quienes no permanezcan en la Universidad durante todo el curso, si la asignatura es anual, o todo el cuatrimestre, si la asignatura es cuatrimestral.
4. Los créditos cursados en régimen de matrícula de estudiantes visitantes no podrán ser convalidados o adaptados para la obtención de títulos oficiales de la Universidad de Sevilla.

CAPÍTULO II: DE LOS EFECTOS DE LA MATRÍCULA

Artículo 14. Convocatorias de exámenes finales

1. Las convocatorias ordinarias a lo largo del curso académico serán tres; los plazos de entrega de las actas correspondientes se establecerán en el Calendario Académico aprobado por el Consejo de Gobierno.
2. En cada curso académico, los estudiantes tendrán derecho a presentarse en cada asignatura en que se matriculen, a dos de las tres convocatorias ordinarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.
3. Los estudiantes que se matriculen por primera vez en la asignatura solo podrán presentarse a las dos convocatorias posteriores a la finalización del periodo lectivo.
4. Los estudiantes repetidores podrán elegir de entre las tres ordinarias, las dos convocatorias a las que deseen presentarse.
5. Los estudiantes que para la conclusión de sus estudios, tengan pendiente de obtener un máximo de tres asignaturas (en planes no renovados) o menos del 10% de los créditos totales, excluidos los créditos asignados al trabajo fin de carrera y a las prácticas externas, podrán presentarse a las tres convocatorias ordinarias. Una de ellas, tendrá la consideración de convocatoria extraordinaria. La no superación de una convocatoria extraordinaria no será computada a efectos de las normas de permanencia.

Artículo 15. Calendario de convocatorias de exámenes finales

1. Para las asignaturas anuales matriculadas por primera vez, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de junio, y la segunda en el de septiembre.
2. Para las asignaturas cuatrimestrales matriculadas por primera vez e impartidas en el primer cuatrimestre, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de febrero y la segunda o en el de junio o en el de septiembre, según determine la Junta de Centro.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

3. Para las asignaturas cuatrimestrales matriculadas por primera vez e impartidas en el segundo cuatrimestre, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de junio y la segunda en el de septiembre.

4. Para las asignaturas, anuales o cuatrimestrales, matriculadas por segunda o sucesivas veces, el estudiante podrá elegir las dos convocatorias entre las señaladas para cada caso en los apartados anteriores y una tercera convocatoria que tendrá lugar en el mes de diciembre de cada curso académico.

Los exámenes de la convocatoria de diciembre se establecen exclusivamente para estudiantes que se matriculen en el presente curso de asignaturas en las que hubiesen estado matriculados en el curso anterior o en cursos anteriores en la misma titulación así como para aquellos que se encuentren en la situación descrita en los artículos 14.5 y 17.5 de estas Normas.

5. La presentación a los exámenes de esta convocatoria implica su cómputo a efectos de permanencia en el Centro del estudiante, salvo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 de estas normas.

Artículo 16. Convocatorias de examen en asignaturas extinguidas¹

1. Los planes de estudios de las titulaciones oficiales que sean suprimidos o modificados se extinguirán curso por curso, salvo que el Consejo de Gobierno acuerde otra secuencia temporal de extinción por criterios de interés estratégico para la Universidad de Sevilla.

2. Una vez extinguido un curso de un plan de estudios, para la evaluación de las materias de dicho curso se efectuarán tres convocatorias ordinarias en cada uno de los tres cursos académicos siguientes. El estudiante que no supere la asignatura en alguno de dichos cursos deberá adaptarse al nuevo plan de estudios.

3. Los estudiantes tendrán derecho a presentarse a dos de las tres convocatorias ordinarias, salvo en el caso contemplado en el apartado 5 del artículo 14 de estas normas, que podrán presentarse a las tres convocatorias.

4. El sistema de evaluación de una asignatura extinguida será el mismo en todas sus convocatorias, tendrá como referencia el programa vigente en el último curso académico en que fue impartida y deberá ser publicitado con la suficiente antelación. El profesorado encargado de evaluar dichas convocatorias será designado por el Consejo de Departamento.

CAPÍTULO III: NORMAS DE PERMANENCIA

Artículo 17. Permanencia

1. Los estudiantes matriculados dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura.

2. Los estudiantes a los que les reste un máximo de tres asignaturas (en planes no renovados) o 30 créditos para concluir su titulación no verán limitado el número máximo de convocatorias salvo que el plan se extinga, en cuyo caso, deberán adaptarse al nuevo plan de estudio.²

3. Solo computará las convocatorias de exámenes finales a las que el estudiante se haya presentado. En consecuencia, el hecho de presentarse a uno o más parciales nunca podrá implicar el cómputo de una convocatoria.

4. Agotado el número máximo de convocatorias, aquellos estudiantes que hubieran superado el primer año de permanencia, a los que les resten para finalizar sus estudios más de tres asignaturas (en planes

¹ Este artículo se ha visto modificado por el Acuerdo 4.4 CG 20-12-12 regulador del Sistema Específico de Extinción de Titulaciones.

² Este artículo se ha visto modificado por el Acuerdo 4.4 CG 20-12-12 regulador del Sistema Específico de Extinción de Titulaciones



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

no renovados) o 30 créditos, podrán solicitar del Rector, mediante escrito razonado y acreditación de cuanto proceda, la concesión de una convocatoria de gracia.

5. En cada curso académico, el estudiante dispone de dos convocatorias de examen para superar cada asignatura, salvo en el caso previsto en el apartado 5 del artículo 14 de estas normas, en que podrán presentarse a las tres convocatorias del curso académico.

CAPÍTULO IV: ADAPTACIONES Y CONVALIDACIONES

Sección Primera: Adaptaciones

Artículo 18. Adaptación de estudios

La adaptación es un acto administrativo de reconocimiento de unos estudios cursados y superados en cualquier Universidad española conducentes a la obtención de un título oficial por otros conducentes a la obtención del mismo título universitario oficial u a otro homologado al mismo. Asimismo, es aplicable en los supuestos de extinción de planes de estudio.

Artículo 19. Adaptaciones de planes de estudio en proceso de extinción.³

1. Serán de aplicación las reglas de extinción en materia de Planes de Estudio.

Agotadas todas las convocatorias de examen previstas para las asignaturas en proceso de extinción, aquellos estudiantes que no hubieran superado las pruebas no podrán finalizar los estudios por el plan en extinción y, por tanto, deberán finalizarlos por el nuevo plan de estudios mediante la adaptación correspondiente.

No obstante lo anterior, el Centro podrá decidir el momento efectivo de la adaptación teniendo en cuenta las peticiones de los estudiantes afectados y previa valoración del coste académico que supone para los mismos la adaptación en el momento de finalización de las citadas convocatorias. En caso de autorización, los estudiantes podrán seguir cursando las asignaturas del plan en extinción en las que aun no hayan agotado las seis convocatorias de examen y solicitar la adaptación en un momento posterior.

2. En todo caso, los estudiantes que vinieran cursando el plan de estudio antiguo podrán optar por completar su currículum, directamente a través del nuevo plan resultante, de acuerdo con las tablas de adaptaciones incluidas en el plan de estudio.

3. La adaptación por extinción de planes no tiene coste económico, salvo que la legislación por la que se fija el importe de la prestación por servicios académicos así lo señale.

4. Procedimiento:

- El Centro hará pública la tabla de adaptación.
- El estudiante deberá presentar la solicitud de adaptación en la Secretaría del Centro, durante el plazo general de matrícula, en impreso normalizado y dirigido al Sr. Decano/Director del Centro.

³ Este artículo se ha visto modificado por el Acuerdo 4.4 CG 20-12-12 regulador del Sistema Específico de Extinción de Titulaciones



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

La matrícula se entenderá condicionada en tanto no recaiga resolución. Contra la resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Rector.

Artículo 20. Adaptación de estudios en proceso de traslados. Procedimiento

1. Se procederá a la adaptación entre estudios españoles que conducen a una misma titulación de acuerdo con los criterios del Acuerdo de 25 de octubre de 2004 del Consejo de Coordinación Universitaria (BOE de 15 de mayo de 2005).
2. Las solicitudes de adaptación se presentarán en la Secretaría del Centro dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su matrícula, acompañada de la siguiente documentación:
 - 1) Certificación académica en la que figure las asignaturas/créditos cursados, calificaciones obtenidas, curso en que fueron aprobadas y plan de estudios a que corresponden. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsión). Para estudiantes de otras Universidades. En caso de datos requeridos de/desde Centros adscritos de la US, estos serán remitidos por el Centro respectivo al Centro solicitante.
 - 2) Programas de tales asignaturas sellados por el Centro en el que se cursaron. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsión).

Si la solicitud no reuniera los requisitos o no acompañara los documentos indicados, se le requerirá al estudiante mediante correo certificado con acuse de recibo, para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos en un plazo de 10 días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada y notificada.

3. En los casos en que resulte preciso (adaptaciones que requieran trámite de convalidación), dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud, o en su caso al día siguiente a aquel en que se hubiera aportado la documentación, las Secretarías requerirán al Departamento o Departamentos encargados de la docencia de las asignaturas para las que se solicita la adaptación, al objeto de que evacuen el correspondiente informe académicamente motivado, sobre la equivalencia o no de contenido y carga lectiva entre las asignaturas/créditos cursados y aprobados y los que se pretende adaptar.

Los informes, deberán emitirse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en que hayan sido requeridos.

Si hubiese transcurrido el plazo señalado para ello sin que el Departamento hubiera emitido informe, los Decanos/Directores podrán resolver en igual plazo de diez días, previos los informes pertinentes.

Artículo 21. Criterios de resolución

Las unidades básicas de adaptación de estudios parciales serán “la materia troncal”, “la asignatura” y “el crédito”.

Los criterios generales de adaptación serán:

1. Entre Planes de Estudio homologados que conducen a una misma titulación, procederá la adaptación de:
 - a) El primer ciclo completo de las enseñanzas de dos ciclos, cuando esté completamente superado en el plan de estudios de origen.
 - b) Con carácter general, las materias troncales totalmente superadas en el plan de estudios de origen serán adaptadas íntegramente, ya sea como tales o mediante la adaptación de las asignaturas que la compongan en el plan de estudios de la Universidad de Sevilla.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

- c) Cuando la materia troncal no haya sido superada en su totalidad en el plan de estudios de procedencia, se realizará la adaptación por asignaturas cuyo contenido y carga lectiva sean equivalentes.
 - d) En el caso de asignaturas obligatorias u optativas se realizará la adaptación por asignaturas cuyo contenido y carga lectiva se consideren equivalentes.
 - e) Con carácter general, los créditos de libre configuración superados en el plan de estudios de origen se adaptarán por créditos de libre configuración en el plan de destino.
2. En el caso en que los créditos de libre configuración, o parte de ellos, se hayan obtenido cursando asignaturas susceptibles de adaptación por otras asignaturas del plan de estudios de destino, se aplicará el procedimiento de adaptación por asignaturas.
3. En todo caso, las asignaturas superadas por el estudiante en el plan de estudios de procedencia que no cumplan los requisitos de los apartados anteriores y por tanto no sean adaptables, podrán computarse como créditos de libre configuración en el plan de estudios de destino, mediante la aplicación de un reconocimiento de créditos, a petición del estudiante.

Artículo 22. Plazo de resolución y recursos

- 1. El plazo total para resolver será de tres meses desde el día de la entrada de la solicitud en el Centro. La resolución expresa adoptada por los Decanos/Directores será motivada y será notificada al estudiante y al Departamento.
- 2. Contra la resolución adoptada se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Rector.
- 3. Según se establece en la Disposición Adicional Vigésimo Novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en su Anexo II, la falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud de adaptación.

Artículo 23. Efectos

Las materias y asignaturas adaptadas figurarán con esta denominación en el expediente de la Universidad de destino que, a la hora de emitir una certificación, deberá hacer constar las asignaturas o materias que son adaptadas y, a solicitud del estudiante, librar certificación de las calificaciones que constan en el documento oficial de la Universidad de procedencia.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

En cualquier caso, en el expediente del estudiante deberá quedar constancia de la asignatura o materia por la cual se realizó la adaptación, la calificación obtenida, la titulación, el plan de estudios al que pertenece y la Universidad de procedencia, en su caso.

Artículo 24. Coste

Por la adaptación de estudios realizados en Centros nacionales no estatales, se abonará el porcentaje de los precios que prevea para la convalidación el Decreto de la Junta de Andalucía, en el que se establezcan los precios públicos para las Universidades andaluzas. Por adaptación de estudios realizados en Centros estatales no se devengarán precios.

Sección Segunda. Convalidación de estudios españoles

Artículo 25. Convalidación de estudios españoles

La convalidación es un acto administrativo de reconocimiento de unos estudios cursados y superados en una Universidad española conducentes a la obtención de un título oficial por otros diferentes al que es objeto de la solicitud y no homologado al mismo.

Artículo 26. Procedimiento

1. Las solicitudes de convalidación de estudios se presentarán por los estudiantes en la Secretaría del Centro Universitario donde pretenden iniciar o continuar sus estudios, una vez obtenido el ingreso y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su matrícula, salvo que se haya concedido un plazo de matrícula posterior.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- 1) Certificación académica en la que figure las asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas, curso en que fueron aprobadas y plan de estudios a que corresponden. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Para estudiantes de otras Universidades. En caso de datos requeridos de/desde Centros adscritos de la US, estos serán remitidos por el Centro respectivo al Centro solicitante.
- 2) Programas de tales asignaturas sellados por el Centro en el que se cursaron. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada).

Si la solicitud no reuniera los requisitos o no acompañara los documentos indicados, se le requerirá al estudiante, mediante correo certificado con acuse de recibo, para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos en un plazo de 10 días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada y notificada.

2. Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud, o en su caso al día siguiente a aquel en que se hubiese aportado la documentación, las Secretarías requerirán al Departamento o Departamentos encargados de la docencia de las asignaturas para las que se solicita la convalidación, al objeto de que evacuen el correspondiente informe académicamente motivado sobre la equivalencia o no de contenido y carga lectiva entre las asignaturas cursadas y aprobadas y las que se pretende convalidar.

Este informe, deberá emitirse en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente en que haya sido requerido.

Si hubiese transcurrido el plazo señalado para ello sin que el Departamento hubiera emitido informe, los Decanos/Directores podrán resolver en igual plazo de diez días, previos los informes pertinentes.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

3. En los casos de convalidaciones de asignaturas por estudios previos, se podrá efectuar ampliación de matrícula dentro del plazo de 15 días hábiles a la recepción de la notificación de la resolución, en asignaturas que aún no hayan comenzado su periodo lectivo de clases.

Artículo 27. Criterios generales

1. La unidad básica de convalidación será la “asignatura”, teniendo en cuenta la equivalencia de contenidos y carga lectiva.

2. Entre estudios conducentes a distinto título oficial serán convalidables aquellas asignaturas cuyo contenido y carga lectiva sean equivalentes.

3. En todo caso, las asignaturas superadas por el estudiante en el plan de estudios de procedencia que no cumplan los requisitos del apartado anterior y por tanto no sean convalidables, podrán computarse como créditos de libre configuración en el plan de estudios de destino, mediante la aplicación de un reconocimiento de créditos, a petición del estudiante.

4. Cuando se acceda directamente a segundos ciclos en los que existan materias troncales u obligatorias que hayan sido superadas en el primer ciclo de procedencia, el Centro correspondiente podrá establecer los oportunos mecanismos de sustitución de los créditos cursados por otras materias que compensen los créditos necesarios para la obtención del título.

Las certificaciones que se expidan a los estudiantes que se vean afectados por los citados mecanismos de sustitución contendrán una mención específica al acuerdo por el cual se establecen dichos mecanismos.

5. Considerando la variedad y frecuencia de las peticiones de convalidación, así como la afinidad y equivalencia de estudios, los Centros, previa consulta a los Departamentos implicados, elaborarán tablas básicas de convalidación de materias o asignaturas de los distintos planes de estudio que, una vez aprobadas por las Juntas de Centro, sustituirán a los informes de los Departamentos citados en los apartados anteriores. Copia de las mismas se remitirá al Vicerrectorado competente.

Artículo 28. Plazo de resolución y recursos

1. El plazo total para resolver será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Centro. La resolución expresa adoptada por los Decanos o Directores será motivada y será notificada al estudiante y al Departamento.

2. Contra la resolución que se adopte se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Rector.

3. Según se establece en la Disposición Adicional Vigésimo Novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en su Anexo II, la falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud de convalidación.

Artículo 29. Efectos

Las asignaturas o materias convalidadas aparecerán con esta denominación en el expediente del estudiante y tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación de procedencia.

En cualquier caso, en el expediente del estudiante deberá quedar constancia de la asignatura o materia por la cual se realizó la convalidación, la calificación de origen, la titulación, el plan de estudio, y la Universidad de procedencia, en su caso.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

No podrán ser objeto de convalidación automática las asignaturas previamente convalidadas, pero sí efectuarse un nuevo proceso de convalidación de la asignatura de origen a solicitud del estudiante.

Artículo 30. Coste

Por la convalidación de estudios realizados en Centros nacionales no estatales, se abonará el porcentaje de los precios que prevea el Decreto u Orden de la Junta de Andalucía, en el que se establezcan los precios públicos para las Universidades andaluzas, ya se trate de un curso completo o de asignaturas sueltas. Por convalidación de estudios realizados en Centros estatales no se devengarán precios.

Artículo 31. Renuncia

Los estudiantes podrán solicitar la renuncia a las convalidaciones aceptadas en los casos siguientes:

- a) Que consideren que cursar de nuevo la asignatura sea beneficioso para el mejor conocimiento de la materia siempre que se solicite por escrito con un máximo de 15 días antes del examen.
- b) Que la resolución del Centro o del Recurso presentado ante el Rector sea de fecha posterior a la del examen efectuado y superado por el estudiante.

Sección Tercera: Convalidación Parcial de estudios extranjeros

Artículo 32. Convalidación Parcial de estudios extranjeros. Objeto

1. Podrán ser objeto de convalidación los estudios extranjeros de educación superior hayan terminado o no con la obtención de un título.

2. En el caso de titulados universitarios extranjeros, el estudiante podrá optar entre solicitar ante el Ministerio de Educación la homologación del título extranjero por un título universitario oficial español o la convalidación por estudios parciales en la correspondiente Universidad, teniendo en cuenta que ambas posibilidades no pueden solicitarse simultáneamente.

3. Si el estudiante hubiera optado por solicitar la homologación del título y ésta fuera denegada, podrá solicitar la convalidación parcial de sus estudios, siempre que la denegación no se haya fundado en alguna de las causas recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE 04/03/2004):

- Estudios sin validez oficial.
- Estudios extranjeros realizados en todo o parte, en España, cuando los Centros carezcan de autorización o cuando las enseñanzas del título extranjero cuya homologación se pretende no estuvieran efectivamente implantadas en la Universidad o Institución de Educación Superior extranjera en el momento de la expedición del título. Si estas circunstancias afectaran solo a parte de los estudios realizados, los estudios parciales que no incurran en ellas podrán ser objeto de convalidación, en su caso.

4. Si es admitido por convalidación para continuar estudios en España, no podrá solicitar después su homologación.

Artículo 33. Plazos de solicitud

Los plazos de solicitud se concretarán en el Calendario Académico.

Artículo 34. Documentación

1. Las solicitudes se presentarán en las Secretarías acompañadas de la siguiente documentación:



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

- Certificación académica oficial en la que consten:
 - Las asignaturas cursadas y aprobadas.
 - Sistema universitario de calificaciones del país de origen o escala de calificaciones indicando obligatoriamente la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala e intervalos de puntuación.
 - Duración de cada asignatura (anual, semestral, cuatrimestral...).
 - Número de semanas que dura el semestre/cuatrimestre de cada asignatura. Número de horas de teoría, práctica o equivalentes impartidas a la semana.
- Plan de estudios o, en su defecto, cuadro de materias cursadas expedidas o publicadas por el Centro correspondiente, que comprende las asignaturas a convalidar (con sello original).
- Programa sellado de las asignaturas en el que figure el contenido y la amplitud con que han sido cursadas (con sello original).
- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, acreditativa de la nacionalidad del solicitante. Este Certificado podrá ser sustituido para los estudiantes españoles por la presentación del DNI. Los estudiantes extranjeros podrán sustituirlo presentando un Certificado, expedido por los Servicios Consulares en España del país correspondiente, en el que se haga constar que el estudiante figura inscrito en el Registro Consular del mismo.
- Documentación acreditativa de no haber solicitado simultáneamente la homologación del título y/o que la denegación no es por causa incluida en el artículo 5 del R.D. 285/2004.

Todos los documentos que se aporten a estos procedimientos deben ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

De toda la documentación reseñada deberá presentarse fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsión. Si las fotocopias estuvieran ya cotejadas y legalizadas ante Notario o por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde proceda el documento, no será necesaria la presentación simultánea del original.

La legalización o apostilla deberá figurar sobre el documento original antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar.

2. Legalización de los documentos expedidos en el extranjero:

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:

- Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961: es suficiente con la legalización única o “apostilla” extendida por las Autoridades competentes del país.
- Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello (Artículo 2º. Apdo. 6 Resolución 006/98, aprobada por la XIX Reunión de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello): deberán ser legalizados por vía diplomática. (Cuando el país sea también firmante del Convenio de La Haya, se podrá utilizar el procedimiento establecido por éste, más sencillo). Deberán presentarse en:
 - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

- Representación diplomática o consular de España en dicho país.
- Documentos expedidos en el resto de los países: deben legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en:
 - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expedieron dichos documentos.
 - Representación diplomática o consular de España en dicho país.
- Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

3. Traducción de los documentos expedidos en el extranjero.

Los documentos expedidos en el extranjero deben acompañarse de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma). La traducción oficial podrá hacerse:

- Por Traductor Jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

En la medida de lo posible, cuando el documento original esté escrito en un alfabeto distinto del occidental, se recomienda que la correspondiente traducción recoja la denominación del título en su idioma original, pero transcrita o convertidos los caracteres al alfabeto occidental, en lugar de una traducción de esa denominación.

Artículo 35. Procedimiento

1. Dentro de los 10 días siguientes a aquel en que se haya formulado la petición de convalidación, o en su caso, al día siguiente a aquel en que se hubiese aportado la documentación, las Secretarías requerirán el correspondiente informe al Departamento encargado de la docencia de la asignatura para la que se solicite la convalidación. El informe del Departamento deberá emitirse en el plazo máximo de 15 días.

2. A la vista del informe del Departamento o Departamentos afectados y por delegación del Sr. Rector, los Decanos o Directores de los Centros resolverán motivadamente las peticiones. Si hubiese transcurrido el plazo señalado para ello sin que el Departamento hubiera emitido el informe, los Decanos o Directores podrán resolver en igual plazo de diez días, previos los informes pertinentes. La resolución se notificará al estudiante con indicación de los recursos reglamentarios.

Artículo 36. Criterios generales

1. Serán susceptibles de convalidación las materias aprobadas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título extranjero de educación superior, cuando el contenido y carga lectiva de las mismas sean equivalentes a los de las correspondientes asignaturas incluidas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título oficial.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

2. Para los estudiantes que no sean nacionales de Estados que tengan como lengua oficial el castellano, las Universidades podrán establecer las pruebas de idiomas que consideren pertinentes.

Artículo 37. Plazo de resolución y recursos

1. Las solicitudes de convalidación parcial de estudios extranjeros serán resueltas por el Decano o Director por delegación del Rector y notificadas al estudiante y al Departamento, en el plazo máximo de tres meses.

2. La resolución que se adopte, agota la vía administrativa y podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, o bien ser recurrida potestativamente en Reposición ante el propio Rector, recurso cuya resolución, no es delegable.

Según se establece en la Disposición Adicional Vigésimo Novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en su Anexo II, la falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud de convalidación parcial de estudios extranjeros.

Artículo 38. Efectos

1. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el Centro extranjero de procedencia. A tal efecto, corresponde a los Centros determinarla aplicando, en su caso, las tablas de equivalencia del Ministerio de de Educación.

2. Las resoluciones adoptadas por los Centros en materia de convalidación parcial de estudios extranjeros incluirán la calificación que se vaya a incluir en el expediente del estudiante.

Artículo 39. Obtención de plaza

La resolución favorable de la convalidación no implica la obtención de plaza.

Los estudiantes con estudios universitarios extranjeros que obtengan una convalidación del primer curso completo en planes no renovados o un mínimo de 60 créditos en la titulación en la que se produce el ingreso y cumplan los demás requisitos, deberán solicitar plaza a los Decanos/Directores, siendo resueltas sus peticiones por estos por delegación del Rector.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de las normas específicas de la Facultades de Medicina y Odontología en materia de convalidación parcial de estudios extranjeros.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Las Resoluciones favorables que recaigan en materia de convalidación parcial de estudios extranjeros quedan supeditadas a la matrícula y al efectivo abono de los precios correspondientes, en los plazos reglamentarios.

Artículo 40. Coste

Por la convalidación parcial de estudios extranjeros, se liquidará el porcentaje de los precios públicos que prevea el Decreto de la Junta de Andalucía regulador de los precios por servicios académicos universitarios.

TÍTULO II: RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I: PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 41. Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza

Los precios públicos que se deberán abonar a la Universidad de Sevilla por la prestación del servicio de la enseñanza superior serán los que determine anualmente al respecto el Decreto regulador de la Junta de Andalucía.

Artículo 42. Modalidad y plazos. Efectos falta de pago.

1. Los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de los servicios académicos en periodo ordinario, en uno o en cinco plazos cada uno del 20% del total de la matrícula.

Los precios de Secretaría y el Seguro Escolar deben incluirse por su importe íntegro en el primer pago. Si optase por un plazo, la totalidad se abonará en un plazo de 10 días hábiles a partir de la solicitud de la matrícula.

Si optase por cinco plazos, el primero se abonará en un plazo de 10 días hábiles a partir de la solicitud de la matrícula. La gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo, tercero, cuarto y quinto plazos, en su caso, se realizará durante la segunda quincena de los meses de noviembre y diciembre de 2014, enero y febrero de 2015.

2. Todos los estudiantes que se automatriculen deberán domiciliar el pago de la matrícula, tanto el primer plazo como, en su caso, sucesivos, si han optado por fraccionar el pago en cinco plazos. El estudiante deberá generar e imprimir en la Automatrícula la “Orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA”, impreso que debe ser cumplimentado y firmado por el titular de la cuenta. A continuación lo entregará en la Secretaría del Centro, bien de manera presencial bien por correo certificado, en el mismo plazo de 10 días hábiles que dispone para entregar el resto de la documentación. En caso de no hacerlo se procederá a la anulación de su matrícula.

3. Respecto a los estudiantes excluidos de automatrícula y que deban matricularse presencialmente, existen las mismas modalidades de pago único o pago fraccionado señaladas en el apartado 1.

El pago de la matrícula se podrá realizar:

- Mediante domiciliación bancaria, El estudiante que domicilia el pago deberá aportar en la Secretaría del Centro o por correo certificado, en el mismo plazo de que dispone para aportar el resto de la documentación (10 días Hábiles) el documento que podrá generar e imprimir en la Automatrícula “Orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA” cumplimentado y firmado por el titular de la cuenta. En el caso de no hacerlo se procederá a la anulación de su matrícula. En caso de Pago Único (o 1er. Pago, si es fraccionado) las liquidaciones correspondientes se presentarán al cobro a partir de los diez días siguientes a la emisión del recibo bancario. De



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

no poder hacerse efectivo el cobro por causas no imputables a la Universidad, la forma de pago se realizará mediante recibo bancario, debiendo el estudiante personarse y requerirlo en la Secretaría de su Centro de Estudios.

- Directamente, mediante ingreso en las Oficinas del Banco Santander. Las Secretarías de los Centros de la Universidad de Sevilla, después de que los estudiantes presenten la documentación correspondiente a la matrícula, les entregarán el recibo bancario, por duplicado ejemplar. A continuación, el estudiante deberá ingresar en cualquiera de las oficinas de la entidad bancaria la cantidad correspondiente, según la modalidad de pago elegida (Pago Único o el primer plazo del Pago Fraccionado). Una vez efectuado el ingreso, la entidad bancaria devolverá al estudiante un ejemplar sellado.

4. Los estudiantes que al presentar su solicitud de matrícula no hubiesen abonado las contraprestaciones por servicios académicos, por haber solicitado también la concesión de beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía y posteriormente no obtuviesen la condición de becarios o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron, en los términos y plazos que regule la Universidad y su impago o su pago fuera de plazo supondrá la anulación de la matrícula solicitada para todas las materias o asignaturas en los términos previstos por la legislación vigente.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se trate del pago de la ampliación de matrícula ordinaria.
- b. Las liquidaciones efectuadas por las Secretarías de los Centros con posterioridad 31 de diciembre.
- c. Cuando el importe de la matrícula, antes de aplicar las posibles reducciones de precios, sea menor de 240,40 euros.

En todo caso se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento, los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, que deben abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.

6. El impago del importe total del precio, en el caso de pago único, motivará la anulación de matrícula. El impago de un plazo, caso de haber optado por el pago fraccionado, supondrá la pérdida del derecho al pago aplazado y la obligación de abonar el resto del importe de la matrícula en un único plazo. Su no abono, conllevará, la pérdida de los derechos de matrícula sin derecho a reintegro alguno. La anulación de matrícula determinará la de su ampliación.

7. Los estudiantes que se matriculen en el IDI en el presente curso académico aplicándose el descuento como estudiante de la Universidad de Sevilla (1º, 2º, 3º Ciclo, Grado y Máster Universitario, y que anulen posteriormente la matrícula que les da derecho a las reducciones del precio deberán hacer efectivo la parte correspondiente al importe dejado de abonar.

Artículo 43. Reducción de precios

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse al respecto por el Decreto de la Junta de Andalucía que determine los precios públicos para el curso correspondiente, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de derechos de matrícula, los estudiantes en quienes concurra/n alguna/s circunstancia/s que se citan a continuación y que habrán de cumplirse y acreditarse documentalmente dentro del plazo general de matrícula.

No obstante lo anterior, se podrá completar o aportar la documentación acreditativa de tales circunstancias dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

establecido para todos los Centros en el Calendario Académico o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización.

Las circunstancias son las siguientes:

1. Estudiantes becarios de la convocatoria general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (con cargo a los Presupuestos Generales del Estado). La Beca de Matrícula solo cubrirá la 1ª matrícula de los estudiantes becarios. Abonarán íntegramente los precios de Secretaría y el Seguro Escolar.
2. Los estudiantes becados por el Gobierno Vasco estarán a lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de becas.
3. Aplicación de Matrícula de Honor en estudios universitarios:

Los estudiantes que hayan obtenido Matrícula de Honor en el curso inmediatamente anterior al que el estudiante se ha matriculado, gozarán de la bonificación correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Siguiendo matrícula de cualquier asignatura de la misma titulación, independientemente del curso a que pertenezcan.
- 2) Acceso a segundo ciclo de diferente titulación si la Matrícula de Honor se ha obtenido en el primer ciclo que le dio acceso.
- 3) En caso de traslado de un Centro Adscrito a uno Propio para cursar la misma enseñanza.
- 4) Estudiantes procedentes de otra Universidad, si las Matrículas de Honor obtenidas corresponden a asignaturas cursadas en la misma titulación en otra Universidad, también serán computadas a efectos de gratuidad de matrícula.

Se deberán abonar íntegramente los precios de Secretaría y el Seguro Escolar.

4. Beneficiarios del Título de Familia Numerosa:

- a) Si fuera de categoría general, abonarán el 50% de todos los precios públicos, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.
- b) Si fuera de categoría especial, gozarán de exención total de todos los precios públicos. Solo abonarán el Seguro Escolar.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada del título de familia numerosa vigente en la fecha de la matrícula, o presentando el resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o renovación. En este último caso, se habrá de presentar en la Secretaría del Centro original y fotocopia del título o fotocopia compulsada antes del 31 de diciembre. En caso de ser beneficiario del título de familia numerosa de categoría general, será necesario presentar el carné de familia numerosa junto con la Resolución de reconocimiento de dicha condición en la que conste el número de miembros. Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, deberá presentar la documentación acreditativa tal como se indica anteriormente.

5. Discapacitados: De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

con discapacidad y de su inclusión social («B.O.E.» 3 diciembre) el 4 de diciembre de 2013, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento:

- a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

El grado mínimo de minusvalía es del 33%, acreditándose esta circunstancia mediante certificación expedida por el órgano competente.

Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes que tengan reconocida la discapacidad por la Junta de Andalucía y autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

Los estudiantes discapacitados tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial. En cualquier caso, deberán abonar el Seguro escolar, si procede.

6. Víctimas del terrorismo: La acreditación de las circunstancias señaladas se efectuará a través de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada, de la Resolución judicial o administrativa en la que se determine el nexo causal entre la actividad delictiva y el resultado lesivo. En caso de no disponer de la documentación citada, se acompañarán los que se consideren justificativos de reunir las condiciones señaladas. En este caso el Centro aceptará la matrícula condicional y remitirá el expediente al Vicerrectorado de Estudiantes para su estudio y resolución.

Tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial. En cualquier caso, deberán abonar el Seguro escolar, si procede.

7. Obtención de Premio Extraordinario conforme determine la normativa reglamentaria. Esta reducción se aplicará solo a las asignaturas/créditos en primera matrícula.

8. Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio, que sean solteros menores de 25 años y dependientes económicamente del cónyuge superviviente.

9. Víctimas de violencia de género: (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género): Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos. La acreditación deberá efectuarse mediante la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima, o cualquiera otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada Ley Orgánica.

Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

La exención será extensible a las hijas/os descendientes menores de 25 años y dependientes económicamente, aportando, además, el libro de familia. Se aplicará a las asignaturas en primera matrícula.

Artículo 44. Devolución parcial o total de precios

1. Las solicitudes de devolución se presentarán en las Secretarías de los Centros acompañadas de la documentación que acredite el derecho a la devolución.
2. Procederá la devolución de precios:
 - a) En los supuestos establecidos en el artículo 9.
 - b) Cuando se obtenga, con fecha posterior a la del ingreso de los precios, una beca que comporte la compensación de los mismos. Se exceptúan los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, en los términos previstos reglamentariamente.
 - c) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho el estudiante (funcionarios, Familias Numerosas, etc...), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo, el estudiante tendrá derecho a la devolución del exceso abonado. Se exceptúan los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, en los términos previstos reglamentariamente.

Artículo 45. Ayudas de Acción Social

En materia de Acción Social será de aplicación su normativa específica (solo para personal vinculado a la Universidad de Sevilla).

Artículo 46. Préstamos, Becas y Ayudas

La información correspondiente se publicará en el portal de la Universidad de Sevilla (<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/index.html>) portal de la Universidad (<http://www.us.es/>).

Se estará a lo que disponga la convocatoria de la correspondiente beca en cuanto al número mínimo de créditos en los que el estudiante debe matricularse.

CAPÍTULO II: SEGURO ESCOLAR Y CARNÉ UNIVERSITARIO

Artículo 47. Seguro Escolar

Los estudiantes menores de 28 años han de abonar obligatoriamente el importe correspondiente al Seguro Escolar, siéndoles de aplicación las normas sobre régimen del Seguro Escolar.

Independientemente de lo anterior, todos los estudiantes pueden solicitar la póliza del seguro voluntario en las condiciones que se establecen.

Artículo 48. Carné universitario

Los estudiantes que lo soliciten por primera vez, deberán cumplimentar el Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario disponible al efecto a través de la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (www.us.es).

Para ello, es necesario obtener previamente el usuario virtual y clave que se facilitará al estudiante una vez realizada la automatrícula. En todo caso, lo podrán obtener en el Aula de Informática del Centro o Servicios SOS de alumnos (Edificio Rojo del campus Reina Mercedes).

El Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario le mostrará determinados datos necesarios para la solicitud del mismo y se le pedirá que confirme o modifique los correspondientes a la dirección postal de envío de su Carné.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Se pedirá al estudiante que adjunte una fotografía digitalizada, en el formato indicado, por lo que se recomienda tenerla previamente digitalizada en cualquier soporte informático.

Si por algún motivo no adjuntó al Formulario de Solicitud la fotografía en formato digital, finalizada su solicitud se le pedirá que imprima un impreso de recogida de fotografía. Este impreso, junto con la fotografía en formato papel, lo deberá entregar en el plazo de 10 días en la Secretaría del Centro para el que formalizó su matrícula, en sobre cerrado dirigido a la Unidad de Asuntos Generales, Carné Universitario, C/ Porvenir, 27 (Edificio Coromina). No obstante, durante dicho plazo podrá entrar de nuevo en el Formulario Electrónico de Solicitud y aportar la fotografía en formato digital.

Finalizado el plazo para el envío de fotografía (en formato digital o papel) sin haberlo realizado, la solicitud quedará cancelada automáticamente, por lo que para obtener el Carné será necesario realizarla de nuevo.

Disposición Adicional Única. Cita en género femenino de los preceptos de esta norma

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente norma en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición Transitoria

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17/6/10 relativo a la vigencia de las normas sobre traslados de expediente y convalidación parcial de estudios extranjeros en titulaciones oficiales de primero y segundo ciclo anteriores a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resultarán de aplicación a estos estudios hasta su extinción la normativa sobre traslados de expedientes aprobada por Acuerdos J.G. 4/7-6-95 y 4/28-6-96 de la Universidad de Sevilla así como los Acuerdos de Consejo de Gobierno específicos sobre traslados de estudiantes procedentes de Universidades Privadas para continuar estudios en las Facultades de Odontología, Medicina y Enfermería, Fisioterapia y Podología (anterior Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud) y de las específicas de las Facultades de Medicina y Odontología en materia de convalidación parcial de estudios extranjeros.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías, Ingenierías Técnicas y Maestro de fecha 10 de julio de 2013.

Disposición Final Primera

Estas normas se dictan al amparo del artículo 26.1 del Reglamento General de Actividades Docentes aprobado por Acuerdo del Claustro de la Universidad de Sevilla de 5/2/09.

Disposición Final Segunda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 (“Matriculación del profesorado para cursar estudios”) del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, los profesores universitarios (incluidos asociados y visitantes) no podrán matricularse como estudiantes en cualquiera de los Centros donde impartan docencia. Ello no obstante, los profesores titulares de Escuelas Universitarias, previa autorización expresa del Rector, podrán matricularse en los cursos de



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Licenciatura, cuando posean únicamente el título de Diplomado, o en los programas de Doctorado aquellos que sean Licenciados.

Disposición Final Tercera

Las presentes normas entrarán en vigor a partir del curso 2014/2015.

En Sevilla, a 10 de julio de 2014.

EL RECTOR

Fdo: Antonio Ramírez de Arellano López.



II. CARGOS ACADÉMICOS

Resolución Rectoral de fecha 22 de julio de 2014, por la que se nombra al Dr. Juan Carlos Benjumea Acevedo, Vicerrector de Profesorado de la Universidad de Sevilla.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y los artículos 20. g) y 21.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. Juan Carlos Benjumea Acevedo, Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Geometría y Topología, adscrita al Departamento de Geometría y Topología, Vicerrector de Profesorado de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor Benjumea Acevedo está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artº. 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre).

EL RECTOR,

Fdo. :Antonio Ramírez de Arellano López.



II. CARGOS ACADÉMICOS

Resolución Rectoral de fecha 22 de julio de 2014, por la que se nombra a la Dra. María Elena Cano Bazaga, Vicerrectora de Relaciones Institucionales de la Universidad de Sevilla

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y los artículos 20. g) y 21.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. María Elena Cano Bazaga, Profesora Contratada Doctora, del Área de Conocimiento de Derecho Internacional Privado, adscrita al Departamento de Derecho Civil y Derecho Internacional Privado, Vicerrectora de Relaciones Institucionales de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

La profesora Cano Bazaga está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artº. 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre).

EL RECTOR,

Fdo. :Antonio Ramírez de Arellano López.



II. CARGOS ACADÉMICOS

Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Directores de Departamento.

Resolución rectoral de 4 de julio de 2014, por la que se nombra al Dr. José María Sánchez Sánchez Director del Departamento de Escultura e Historia de las Artes Plásticas.



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

Acuerdo 10/CG 18-7-14, por el que se aprueban convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras.

Acuerdo 10/CG 18-7-14, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras, que a continuación se relacionan:

CONVENIOS GENERALES

CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Universidad de Perugia (Italia), Universidad de Toulouse II – Le Mirail (Francia).
- Spanish-American Institute of International Education.
- Asociación Sevillana de Construcción de Tierra Cruda (TERRAND).
- Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado de Sevilla (FAECTA).
- Mediación FAYPA Centro de Atención Integral al Conflicto.
- Asociación Acción en Red de Andalucía.
- Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).
- College et Lycée Notre-Dame de Sion de Saint-Omer (Francia).
- Centro de Educación Infantil y Primaria Macarena.
- Comisionada para el Polígono Sur de Sevilla.
- Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía.
- Escuela Infantil “Argote de Molina”.
- Universidad Nacional de Colombia.
- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS).

CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Fundación de carácter especial Monte San Fernando.
- Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación, S.A.



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

Acto 11/CG 18-7-14, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

Acto 11/CG 18-7-14, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Ente Público de Radio Televisión de Castilla la Mancha.
- Asociación de Investigación Inbiotec Instituto de Biotecnología de León.
- Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.
- Catedral Center, S.C.
- Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A.
- Transformaciones Férricas Sur, S.L.
- Centro de Innovación y Tecnología Agroalimentaria, S.A.
- Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.
- Fonsán Gestión y Construcción, S.L.
- Innova Edificación y Patrimonio, S.L.
- Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.
- José Luis Asencio Álvarez.
- Aljarafe Stars Hoteles, S.A.
- Azvi, S.A.
- Nextel, S.A.
- Academia Recortes, S.L.
- Canteras y Construcciones H30, S.L.
- Taiyang Fangdichan, S.L.
- Cosmi Obras y Servicios, S.L.
- Alcotec Instalaciones, S.L.L.
- Madriles Hijos, S.L.
- Nuria de Celis Rodríguez.
- Proyectos e Implantación de Electricidad y Control, S.L.
- Proyectos Técnicos, Promociones y Rehabilitaciones, S.L.U.
- M^a. Teresa Martín Alfaro (oficina de Farmacia).
- Fundación Andaluza de Imagen, Color y Óptica (FAICO).
- Magodeporte, S.L.
- Luisianera de Gestión, S.L.
- Revista Reinado Social Sgdo. Corazón Padres de los Prov. de España.
- Tersaqua Ingeniería y Tratamiento de Aguas, S.L.
- Manuel Muñoz Fernández.
- Jose Manuel Peinado Domínguez.
- Gestión y Asesoramiento de la Estimulación Temprana en Escuelas Infantiles, S.L.
- Ute Edar Tablada.
- Asociación Memoria Histórica y Justicia de Andalucía.
- Meliá Hotels International, S.A. (Meliá María Pita).
- MHAP Proyectos y Servicios, S.L.
- Fernando Antonio Quintas Grueso.
- Asea Brown Boveri, S.A.
- Instituto Andaluz de Cardioprotección, S.L.



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Club Antares.
- Asamblea de Cooperación por la Paz.
- Asociación Juvenil Palaciega Rafael Alberti.
- Fundación Hospitalaria Orden de Malta.
- Asociación Lucha y Sonríe por la Vida (ALUSVI).
- Farmacéuticos Sin Fronteras de España.
- Médicos del Mundo.
- Asociación Sevillana de Padres y Protectores de Niños Paralíticos Cerebrales (ASPACE).
- Asociación Al-Gea.
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR).
- Asociación de Familiares, Allegados y Personas con Trastorno Mental Grave (ASAENES).
- Asociación Rutas de Sevilla.
- Moneda 12 Abogados, S.L.
- CE – Commodities Engineering Sarl.
- DETEA, S.A.
- Pionner Hi Bred Agroservicios Spain, S.L.
- User Experience, S.L.
- Talent Search People, S.L.
- Cítricos del Andévalo, S.A.
- ESA XXI, S.C.A.
- Visual Trading, S.L.U.
- Escuela Andaluza de Economía Social.
- Consulado General del Reino de Marruecos en Algeciras.
- Darek Smith.
- Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de León.
- EFG Bank Luxemburgo, S.A (Sucursal en España).
- Bufete Sivianes, S.L.
- Advera Iuris, S.L.
- Legalsur, S.L.
- Upacesur Educa.
- Miguel Ángel Gómez-Villalba Ballesteros.
- Unipoliza, S.L.
- Convocum, S.L.
- Integral Gesvia, S.L.
- Internacional Hispacold, S.A.
- Servicon, S.C.
- Membrive Consultores, S.L.
- Hotel Venecia, S.L.
- Hotel Amadeus La Música de Sevilla, S.L.
- Trinitarias Terciarias Stma. Trinidad.
- Sarilo, S.L.
- Actividades Hoteleras Santa Teresa.
- Forminal, S.C.
- Academia 1501 de Ciencias, S.L.
- Asociación pro Derechos Humanos de Andalucía.
- Flavia Cordero Calderón.
- Anjiken Centro de Educación Infantil, S.L.
- Axioma Formación, S.L.
- Biomedal, S.L.
- José Manuel Sánchez Pérez.
- Asociación Verdura Pura.
- Ingemark Servicios Agrupados, S.L.
- Tassara y Bilbao Abogados ,S.L.P.
- Celeris Mobile Solutions, S.L.
- Luis Pérez Marti e Hijos, S.L.



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Green South Energies, S.L.
- Talleres Sevicold, S.L.L.
- Tomates del Sur, S.L.U.
- Isbilía Formación, S.L.
- Fundación Centro Tecnológico Andaluz de Diseño (Surgenia).
- Luis González e Hijos, S.A.
- Agroquimar Osuna, S.L.
- El Correo de Andalucía, S.L.
- Colegio Oficial de Agentes Comerciales.
- Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- Excmo. Ayuntamiento de Écija.
- Emilio Pabón Anaya “Depaseo”.
